CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 026-2024-2-0421-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO - LA LIBERTAD

"APROPIACIÓN DE LOS IMPORTES CONSIDERADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGOS DE LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2020"

PERIODO: DE 2 DE MAYO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

5 DE JUNIO DE 2024

LA LIBERTAD - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

0729

0262024204210 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0421-SCE

"APROPIACIÓN DE LOS IMPORTES CONSIDERADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGOS DE LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	DESEMBOLSOS EN BENEFICIO DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DE UN PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA; Y, DE UNA PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL Y/O CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD CON RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PLANILLAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 56 683,70.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	88
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	88
V.	CONCLUSIÓN	88
VI.	RECOMENDACIONES	90
VII.	APÉNDICES	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0421-SCE

"APROPIACIÓN DE LOS IMPORTES CONSIDERADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGOS DE LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2020"

PERÍODO: 2 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de servicio N° 2-0421-2024-002, iniciado mediante oficio N° 0368-2024-MPP/OCI de 19 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

2. Objetivo

Determinar si el pago de los conceptos que conforman la planilla única de pagos al personal de la municipalidad provincial de Pacasmayo, correspondiente al período 2020, fueron destinados para los fines establecidos, de acuerdo a la normativa vigente, que le era de aplicación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control está referida a la apropiación de los importes por concepto de remuneraciones, descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pensiones, considerados en las planillas de pagos, los mismos que, personal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo giraron y depositaron a sus cuentas bancarias personales que mantienen en el Banco de la Nación, correspondiente al periodo 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

Al respecto, de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo (en adelante, "Entidad"), se ha evidenciado que el responsable de la gerencia de Administración y Finanzas y personal de la subgerencia de Tesorería, en aprovechamiento de su cargo, se apropiaron de importes consignados por concepto de remuneraciones, descuentos al personal y aportaciones a Essalud y pensiones, considerados en las planillas de pagos correspondiente al periodo 2020, los mismos que giraron y depositaron a sus cuentas bancarias personales que mantienen en el Banco de la Nación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

En ese sentido, durante los meses de mayo a diciembre, el gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados y el señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman, personal de la subgerencia de Tesorería, a través de sus usuarios y contraseñas procedieron a acceder al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, creando la fase

de girado y registrando números de comprobantes de pago, los cuales en algunos casos fueron duplicados de un comprobante original.

Luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, procedieron a registrar sus cuentas bancarias personales N°S [redacted] y [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados y N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman; así como la cuenta N° [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, para transferirse importes por concepto de descuentos al personal consignados en la planilla única de pagos de los trabajadores, apropiándose de estos fondos, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 56 683,70.

Sobre ello, a través del oficio N° 002-2024-MPP-PPM/DMMS de 12 de enero de 2024 la Procuraduría Pública de la Entidad hace de conocimiento a este Órgano de Control Institucional estos presuntos hechos irregulares a fin de que procedamos conforme a nuestras atribuciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículo 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico de S/ 56 683,70 a la Entidad.

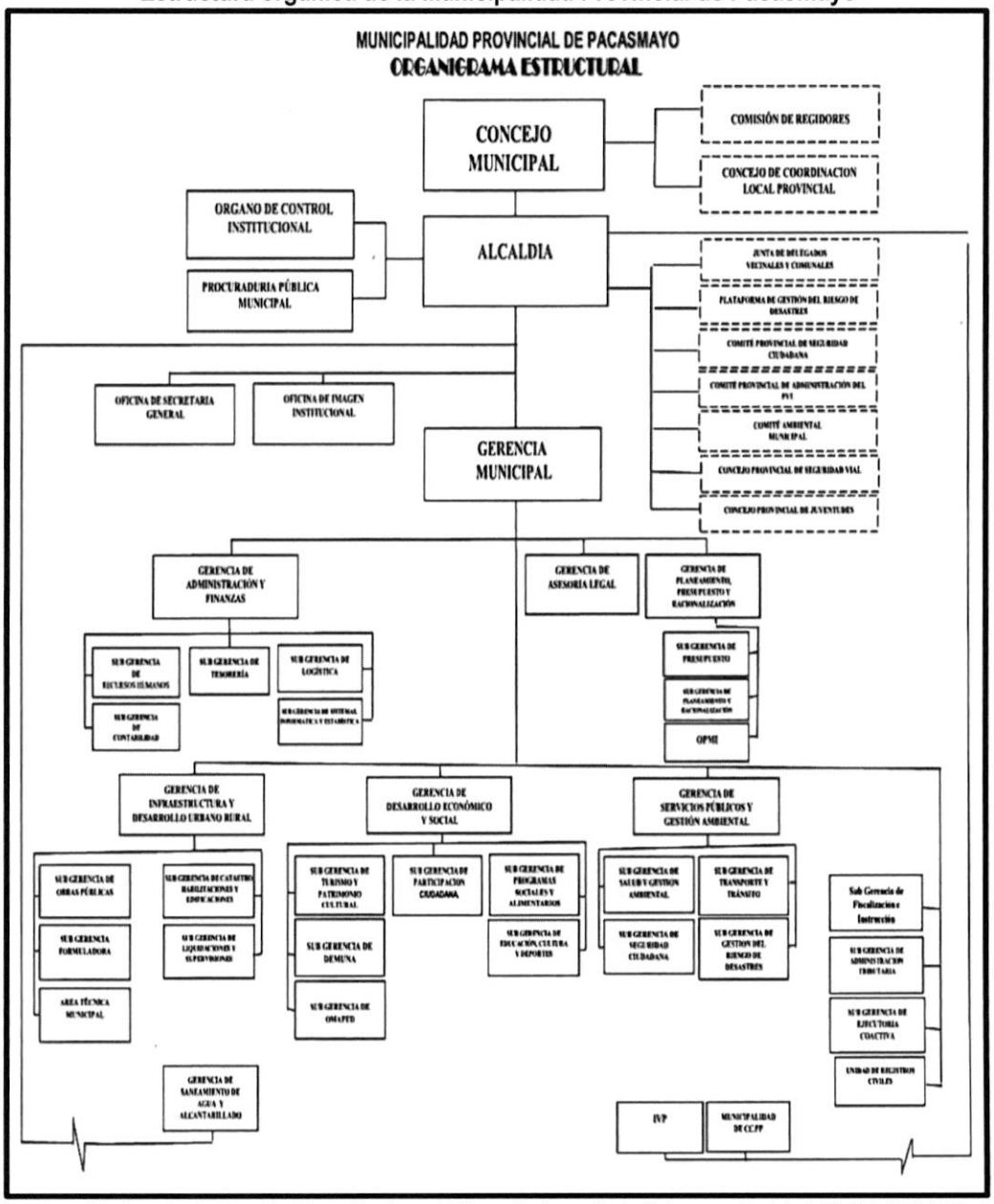
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de **2 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo está comprendida en el nivel de gobierno local; siendo su estructura orgánica gráfica la siguiente:

Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESEMBOLSOS EN BENEFICIO DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DE UN PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA; Y, DE UNA PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL Y/O CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD CON RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PLANILLAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 56 683,70.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

En relación al pago de las planillas de remuneraciones efectuado durante el año 2020 por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo (en adelante, Entidad) y, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), Banco de la Nación, así como, de la verificación a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante, SIAF-SP), se ha evidenciado que se efectuaron desembolsos en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, un personal de la subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, a pesar de no contar con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación del pago; apropiándose de montos que se encontraban destinados al pago de remuneraciones, pensiones, descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pagos previsionales del personal ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 56 683,70.

Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

La situación antes descrita ocasionó que la Entidad desembolse el importe total de S/ 56 683,70, a pesar que no se contaba con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago, realizados en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, un personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito.

Lo mencionado, se originó por el actuar del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, quien, en ejercicio de sus funciones intervino y autorizó para que se realicen pagos indebidos en el SIAF-SP, a través de su usuario "AAMAYAG" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 10 865,59, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo; asimismo, registró en la fase de "girado" un (1) comprobante de pago, por la suma de S/ 500,00, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, para que dicho importe sea depositado a la cuenta bancaria del citado personal, posibilitando que un tercero se apropie de estos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones intervino y permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, autorizando mediante firma electrónica las transferencias bancarias de los fondos públicos a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de S/ 13 777,82 y, a su cuenta bancaria por la suma de S/ 31 540,29, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos; pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Asimismo, se originó por el actuar del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su usuario "ENOMBERTOH" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de trece (13) comprobantes de pago, por el importe de S/ 7 717,62, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos; asimismo, registró en la fase de "girado" catorce (14) comprobantes de pago, por las sumas de S/ 5 378,40 y S/ 26 161,89, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" dos (2) cuentas bancarias personales del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, para que dichos importes sean depositados en las citadas cuentas, y adicionalmente, registró en la fase de "girado" cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 6 060,20, consignando en el rubro y/o sección "Documento B la cuenta bancaria personal de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

fecha de pago, para que dicho importe sea depositado a la misma, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Igualmente, por el actuar de la señora Amaya Flores Mirtha Rosmery, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, al no controlar las acciones propias del SIAF y autorizar mediante firma electrónica transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de S/ 39 405,88 y S/ 14 277,82 respectivamente, montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

Respecto a lo mencionado se detalla:

En el periodo 2020, la Entidad a través de la subgerencia de Recursos Humanos, a efectos de cumplir con los pagos de remuneraciones, aportaciones a Essalud, pagos previsionales y demás obligaciones por pagar, para cada una de las modalidades de contratación de personal, emitió planillas de pago, en las cuales detalló las remuneraciones y cada uno de los conceptos a cancelar, remitiéndolas a la Gerencia de Administración y Finanzas, área que continuará con el trámite respectivo[1].

Cabe precisar que, en relación a lo mencionado, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que: *"(...) la Sub Gerencia de Tesorería, Recursos Humanos y Contabilidad, informan que NO se ha realizado procedimiento administrativo alguno ni directiva interna que autorice depósitos de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros, para el pago de obligaciones (ONP, ESSALUD, AFP), inasistencias, tardanzas, remuneraciones y pensiones de las planillas únicas de haberes. (...)"*[2].

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, se pudo identificar que una parte de los importes por los conceptos de pago de remuneraciones, pensiones, descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pagos previsionales fueron destinados a distintas cuentas bancarias personales, sin contar con sustento documentario y no existiendo la obligación del pago.

En ese sentido, se ha determinado que, a través de los usuarios denominados "AAMAYAG" y "ENOMBERTOH" perteneciente a los señores Amaya Grados Pedro Agustín y el señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, se accedió al SIAF-SP en la fase de girado[3], registrando manualmente los números de comprobantes de pago, los cuales, en algunos casos, fueron duplicados de un comprobante de pago original; con la finalidad de que, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, procedan a ingresar los siguientes números de cuentas bancarias n.os [redacted].

Sobre ello, es importante precisar que, conforme a lo señalado en la Carta EF/92. 0811 N° 120- 2024 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, las cuentas bancarias N°s [redacted], pertenecen a Pedro Agustín Amaya Grados; la cuenta bancaria N° [redacted] pertenece a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides[4] y la cuenta bancaria N° [redacted] pertenece al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, todas aperturadas en el Banco de la Nación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[1] Conforme a lo señalado en el Oficio N°016-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 3)**
[2] Conforme a lo señalado en el Oficio Nº017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 4)**
[3] Según lo señalado en el Oficio Nº 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**); asimismo, el usuario "AAMAYAG" fue asignado al señor Pedro Agustín Amaya Grados (**Ver Apéndice n.° 5**). Cabe precisar que, conforme a lo indicado en el Informe N° 022-2024-SIyE/MPP de 15 de febrero de 2024, el usuario "ENOMBERTOH" fue asignado al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán. (**Apéndice n.° 6**).
[4] De la revisión realizada en el SIAF-SP, se observa que prestó servicios desde el 5 de agosto al 5 de setiembre de 2020, del 7 de setiembre al 6 de octubre de 2020, y del 7 de octubre al 6 de noviembre de 2020, según expedientes SIAF N° 3097, 3484 y 3923.

Luego, los responsables titulares designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad[5], autorizaron transferencias bancarias a dichas cuentas bancarias, por el importe total de S/ 56 683,70.

En el siguiente cuadro, se muestran los meses del periodo 2020 en los cuales se efectuaron las transferencias bancarias:

Cuadro N° 1
Meses en los cuales se efectuaron las transferencias bancarias

Año	Meses	Importe transferido a cuentas bancarias (S/)
2020	Mayo	7 605,58
	Junio	4 044,59
	Julio	13 612,48
	Agosto	1 234,62
	Setiembre	3 000,00
	Octubre	1 800,00
	Noviembre	13 219,30
	Diciembre	12 167,13
Total general S/		**56 683,70**

Fuente: Cuadro adjunto según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Ver apéndice n.° 5).**
Elaborador por: Elaboración propia

Al respecto, se identificó los importes determinados en las planillas únicas de pagos de los trabajadores emitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos, que fueron transferidos a las cuentas bancarias personales que los señores Pedro Agustín Amaya Grados, Ruddy Lisbeth López Benavides y Eduardo Anderson Nomberto Huamán, que mantienen en el Banco de la Nación, conforme se observa continuación:

Cuadro N° 2
Relación de expedientes SIAF relacionados a obligaciones por pagar según planillas únicas de pago 2020, y que fueron destinados a cuentas bancarias personales

N° Expediente SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)
0000000214	827	30/04/2020	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	Enero 2020	Descuento por inasistencia	827,43	827,43
0000000360	730	30/04/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/01/2020 al 31/01/2020 [6]	Descuento por inasistencia	79,05	79,05
0000000854	1544	08/06/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728) (D.LEG. N° 728)	01/02/2020 al 15/02/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 044,59	1 044,59
0000000971	827	30/04/2020	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	Febrero 2020	Descuento por inasistencia	133,70	133,70
					Descuento por tardanzas	41,86	41,86
0000001103	827	30/04/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/02/2020 al 29/02/2020	Descuento por inasistencia	203,44	203,44

[5] Designados mediante Resolución de Alcaldía N°057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8).**

[6] Debido a un error tipográfico el periodo de la planilla según la glosa del SIAF-SP, indica "primera quincena de enero 2020"; sin embargo, el sustento documentario del comprobante de pago, evidencia que el periodo correcto es del 16 a 31 de enero de 2020, es decir "segunda quincena de enero 2020".

N° Expediente SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)
0000001298	1308	25/03/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Albañilería y otros (D.LEG. N° 728)	11/02/2020 y 13/02/2020 al 29/02/2020	AFP Profuturo y AFP Habitat	166,01	166,01
0000001301	1309	25/03/2020	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	15/01/2020 al 31/01/2020	AFP Profuturo	128,21	128,21
0000001302	1310	25/03/2020	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS (Adicional)	Febrero de 2020	AFP Profuturo	240,40	240,40
0000001370	827	30/04/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Descuento por inasistencia	235,60	235,60
	1366	13/05/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Aportación a Essalud	2 882,15	2 882,15
	1367	13/05/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	2 937,91	2 937,91
0000001371	827	30/04/2020	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes (D.LEG. N° 728) Planilla N° 05	01/03/2020 al 15/03/2020	Descuento por inasistencia y tardanzas	131,75	131,75
0000001483	1368	10/05/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo de 2020	Descuento por inasistencia	132,69	132,69
	1619	01/06/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo de 2020	Aportación a Essalud	4 906,85	3 000,00
0000001974	2272	14/09/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Mayo de 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	4 655,3	1 000,00
0000002069	2001	20/07/2020	Planilla Única de Pagos - pensionistas (D.LEY N° 20530)	Junio 2020	Pago de pensionista	14 513,92	13 612,48
0000002082	2888	14/09/2020	Planilla de Pago Modificada Personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Junio 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	4 534,4	1 000,00
0000002148	2281	14/08/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/06/2020 al 30/06/2020	Remuneración	28 407,51	700,00
	2937	17/09/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/06/2020 al 30/06/2020			600,00
0000003519	2994	17/09/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Setiembre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	3 754,4	1 000,00
0000003956	3380	20/10/2020	Planilla Única de Pagos – Funcionarios	Octubre 2020	Aportación a Essalud	2 880,00	2 000,00
0000003957	3382	20/10/2020	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Octubre 2020	Aportación a Essalud	3 560,20	500,00
	3762	21/12/2020	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Octubre 2020			3 060,20
0000003958	3416	23/10/2020	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Aportación a Essalud	4 388,13	1 200,00
	3417	25/11/2020	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020			500,00
							1 000,00
0000004006	3416	03/12/2020	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	2 545,53	2 045,53
							500,00
0000004006	3668	12/11/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Octubre 2020	Aportación a Essalud	4 681,80	4 681,80
0000004271	3677	12/11/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/10/2020 al 31/10/2020	Aportación a Essalud	3 037,50	3 037,50
					Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 500,00	500,00
							1 000,00
0000004718	3845	07/12/2020	Planilla Única de Pago - Funcionario (DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF)	Noviembre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 183,00	183,00
							1 000,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
JEFE DE OCI

N° Expediente SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)
0000004736	3975	04/12/2020	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Noviembre 2020	Aportación a Essalud	5 378,40	5 378,40
TOTAL GENERAL S/						**97 423,60**	**56 683,70**

Fuente: Informe N° 056-2024-SGT/MPP. de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9);** Informe N° 058-2024-SGT/MPP. de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10);** Oficio N°016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 11**); Oficio N°018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado por: Comisión de Control

De lo detallado en el cuadro precedente, se evidencia que, durante los meses de mayo a diciembre del periodo 2020, desde la Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Administración y Finanzas se transfirieron distintos importes que correspondían a conceptos de remuneraciones, pensiones, descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pagos previsionales detallados en la planilla única de pagos de los trabajadores, a las cuentas bancarias personales del personal de dicha Subgerencia y Gerencia, conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. JEFE DE OCI

Cuadro N° 3
Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la Subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad

Titular de la cuenta bancaria en la cual se realizó el deposito	Cuenta bancaria del beneficiario	N° de Expediente SIAF	Secuencia	N° Comprobante de Pago	Obligación a pagar	Fecha de creación del registro de la fase girado según MEF	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)
AMAYA GRADOS PEDRO AGUSTIN	[redacted]	0000004736	11	3975	Essalud	07/12/2020 14:54	5,378.40
					Total de la cuenta bancaria N° [redacted]		**5,378.40**
		0000000214	21	827	Descuento por inasistencia	02/05/2020 11:31	827.43
		0000000360	17	730	Descuento por inasistencia	04/05/2020 09:46	79.05
		0000000854	42	1544	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	08/06/2020 16:09	1,044.59
		0000000971	21	827	Descuento por inasistencia	02/05/2020 11:40	133.70
			22	827	Descuento por tardanzas	02/05/2020 11:41	41.86
		0000001103	16	827	Descuento por inasistencia	02/05/2020 11:46	203.44
		0000001370	15	827	Descuento por inasistencia	02/05/2020 11:50	235.60
			17	1366	Essalud	13/05/2020 14:46	2,882.15
			18	1367	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	13/05/2020 14:47	2,937.91
		0000001371	18	827	Descuento por inasistencia y tardanzas	02/05/2020 11:53	131.75
		0000001483	11	1368	Descuentos por inasistencia	13/05/2020 09:22	132.69
			15	1619	Essalud	01/06/2020 19:04	3,000.00
		0000002069	9	2001	Pago de pensionista	20/07/2020 12:38	13,612.48
		0000003956	10	3380	Essalud	11/11/2020 15:51	2,000.00
		0000003958	21	3416	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	03/12/2020 12:42	2,045.53
		0000004006	10	3668	Essalud	12/11/2020 11:07	4,681.80
		0000004271	12	3677	Essalud	12/11/2020 11:38	3,037.50
					Total de la cuenta bancaria N° [redacted]		**37,027.48**
						SUB TOTAL (1)	**42,405.88**
LOPEZ BENAVIDES RUDDY LISBETH	[redacted]	0000003957	19	3762	Essalud	21/12/2020 07:43	3,060.20
		0000003958	20	3417	Essalud	25/11/2020 08:05	1,000.00
		0000004271	13	3677	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	12/11/2020 11:53	1,000.00
		0000004718	7	3845	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	07/12/2020 14:51	1,000.00
					Total de la cuenta bancaria N° [redacted]		**6,060.20**
						SUB TOTAL (2)	**6,060.20**
NOMBERTO HUAMAN EDUARDO ANDERSON	[redacted]	0000001298	10	1308	1. AFP Profuturo (S/ 74.52), 2. AFP Habitat (S/ 91.49)	01/08/2020 11:02	166.01
		0000001301	7	1309	AFP Profuturo	01/08/2020 10:58	128.21
		0000001302	7	1310	AFP Profuturo	01/08/2020 10:54	240.40

Titular de la cuenta bancaria en la cual se realizó el deposito	Cuenta bancaria del beneficiario	N° de Expediente SIAF	Secuencia	N° Comprobante de Pago	Obligación a pagar	Fecha de creación del registro de la fase girado según MEF	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)
		0000001974	10	2272	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	14/09/2020 14:16	1,000.00
		0000002082	10	2888	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	14/09/2020 15:43	1,000.00
		0000002148	17	2281	Remuneración	30/08/2020 19:06	700.00
			22	2937	Remuneración	13/10/2020 05:35	600.00
		0000003519	11	2994	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	29/09/2020 14:06	1,000.00
		0000003957	14	3382	Essalud	04/11/2020 22:04	500.00
		0000003958	19	3416	Essalud	26/10/2020 08:22	1,200.00
			20	3417	Essalud	25/11/2020 08:05	500.00
			21	3416	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	03/12/2020 12:42	500.00
		0000004271	13	3677	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	12/11/2020 11:53	500.00
		0000004718	7	3845	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	07/12/2020 14:51	183.00
						Total de la cuenta bancaria N° [redacted]	**8,217.62**
						SUB TOTAL (3)	**8,217.62**
						TOTAL GENERAL (1, 2 y 3)	**56,683.70**

Fuente: Informe N° 056-2024-SGT/MPP. de 14 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 9);** Informe N° 058-2024-SGT/MPP. de 18 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 10);** Oficio N°016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 11**); Oficio N°018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 12**); Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 5**); Carta EF/92. 0811 N° 120- 2024 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Destinándose, de esta manera importes consignados en la planilla única de pago de los trabajadores 2020, a favor del gerente de Administración y Finanzas, un (1) personal de la Subgerencia de Tesorería, y una (1) persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, apropiándose de estos fondos públicos por el importe total de S/ 56 683,70, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 4
Resumen de transferencias bancarias a favor del gerente de Administración y Finanzas y de personal de la Subgerencia de Tesorería

Número de Cuenta bancaria	Número de DNI	Nombres y apellidos del beneficiado	Importe (S/)
[redacted]	[redacted]	Amaya Grados Pedro Agustín	37 027,48
[redacted]			5 378,40
[redacted]	[redacted]	Nomberto Huamán Eduardo Anderson	8 217,62
[redacted]	[redacted]	Ruddy Lisbeth López Benavides	6 060,20
TOTAL GENERAL			**56 683,70**

Fuente: Carta EF/92.0811 N° 120- 2024 de 7 de marzo de 2024 (**Ver apéndice N° 7**), Oficio N°012-2024.SGRH-MPP de 13 de febrero de 2024 (**Apéndice N° 13**), Modulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) periodo 2020.
Elaborador por: Comisión de Control.

Sobre ello, mediante el informe N° 075-2024-SGT/MPP. de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 14**) el subgerente de Tesorería indica que, *"Según el cuadro detalle, anexo las especificaciones de expedientes SIAF girados a cuentas de terceros que no tienen un fin según el origen, giros por conceptos que no están de acuerdo a la planilla según el devengado. (...).",* y en el cuadro adjunto, señala: *"No se encontró ningún voucher que especifique la cancelación del giro*", de lo cual se colige que, de esta manera se destinó importes consignados en la planilla única de pago de los trabajadores 2020, a favor del gerente de Administración y Finanzas, un (1) personal de la Subgerencia de Tesorería y una (1) persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Cuadro N° 5
Análisis efectuado por la Subgerencia de Tesorería, en relación a los giros del periodo 2020 que fueron destinados a cuentas bancarias personales de terceros

N° de expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Descripción de la planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe (S/)	Destino del giro	Documento sustentatorio
0000000214	827	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	Enero 2020	Descuento por inasistencia	827.43	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias CAS se deberían rebajar en el sistema SIAF.	No se encontró ningún voucher que especifique la cancelación del giro
0000000360	730	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/01/2020 al 15/01/2020	Descuento por inasistencia	79.05	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias planilla de Obreros se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
0000000854	1544	Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/02/2020 al 15/02/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 044.59	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, el compromiso, devengado y giro no tiene una glosa ni especifica el gasto, se debería rebajar en el sistema SIAF.	
0000000971	827	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	Febrero 2020	Descuento por inasistencia	133.70	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias CAS se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
	827	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	Febrero 2020	Descuento por tardanzas	41.86	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las tardanzas CAS se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
0000001103	827	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/02/2020 al 29/02/2020	Descuento por inasistencia	203.44	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias de planillas de obreros se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
0000001298	1308	Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Albañilería y otros (D.LEG. N° 728)	11/02/2020 y 13/02/2020 al 29/02/2020	1. AFP Profuturo (S/74.52), 2. AFP Habitat (S/91.49)	166.01	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted] no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de AFP en ese periodo.	
0000001301	1309	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS	15/01/2020 al 31/01/2020	AFP Profuturo	128.21	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de AFP en ese periodo.	
0000001302	1310	Planilla de pago - Personal por contratación Administrativa de Servicios CAS (Adicional)	Febrero de 2020	AFP Profuturo	240.40	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de AFP en ese periodo.	
	827	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Descuento por inasistencia	235.60	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted] no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias planilla de Obreros se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
0000001370	1366	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Essalud	2 882.15	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
	1367	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/03/2020 al 15/03/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	2 937.91	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000001371	827	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes (D.LEG. N° 728) Planilla N° 05	01/03/2020 al 15/03/2020	Descuento por inasistencia y tardanzas	131.75	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias planilla de Obreros se deberían rebajar en el sistema SIAF.	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

N° de expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Descripción de la planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe (S/)	Destino del giro	Documento sustentatorio
0000001483	1368	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo de 2020	Descuentos por inasistencia	132.69	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, las inasistencias CAS se deberían rebajar en el sistema SIAF.	
	1619	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo de 2020	Essalud	3 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
0000001974	2272	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Mayo de 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000002069	2001	Planilla Única de Pagos - pensionistas (D.LEY N° 20530)	Junio 2020	Pago de pensionista	13 612.48	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Pensiones en ese periodo.	
0000002082	2888	Planilla de Pago Modificada Personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Junio 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000002148	2281	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/06/2020 al 30/06/2020	Remuneración	700.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no existe el devengado por ese monto y concepto en la planilla de obreros.	
	2937	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/06/2020 al 30/06/2020	Remuneración	600.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no existe el devengado por ese monto y concepto en la planilla de obreros.	
0000003519	2994	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Setiembre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted] no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000003956	3380	Planilla única de Pagos - Funcionarios	Octubre 2020	Essalud	2 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
0000003957	3382	Planilla única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Octubre 2020	Essalud	500.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
	3762	Planilla única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Octubre 2020	Essalud	3 060.20	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
0000003958	3416	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Essalud	1 200.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
	3416	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	2 045.53	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
	3416	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	500.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
	3417	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Essalud	500.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

N° de expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Descripción de la planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe (S/)	Destino del giro	Documento sustentatorio
	3417	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	Essalud	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
0000004006	3668	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Octubre 2020	Essalud	4 681.80	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
0000004271	3677	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/10/2020 al 31/10/2020	Essalud	3 037.50	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
	3677	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/10/2020 al 31/10/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	500.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
	3677	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/10/2020 al 31/10/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000004718	3845	Planilla Única de Pago - Funcionario (DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF)	Noviembre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	183.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
	3845	Planilla Única de Pago - Funcionario (DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF)	Noviembre 2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	1 000.00	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de SNP en ese periodo.	
0000004736	3975	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Noviembre 2020	Essalud	5 378.40	Se depositó a otra cuenta bancaria N° [redacted] con DNI N° [redacted], no pertenece a la cuenta destino, no se encontró pagos de Essalud en ese periodo.	
				TOTAL S/	56 683.70		

Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP. de 16 de abril de 2024 (**Ver apéndice n.° 14**).
Elaborador por: Comisión de Control.

Ahora bien, se verificó que el subgerente de Recursos Humanos procedió a remitir diversos informes solicitando que las obligaciones a pagar de los meses de enero a marzo, mayo, junio, setiembre a noviembre de 2020 consignadas en las planillas única de haberes sean canceladas, las cuales fueron recibidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, y posteriormente, remitidos a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para la emisión de la respectiva nota de certificación de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 6
Requerimientos efectuados para la cancelación de obligaciones por pagar de los meses enero a marzo, mayo, junio, setiembre a noviembre de 2020, y nota de certificación de crédito presupuestario

		Subgerencia de Recursos Humanos			Gerencia de Administración y Finanzas			Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización					
	N° de expediente SIAF	Documento con el cual remite la planilla a GAF[7]	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por GAF	Documento con el cual solicita la certificación a GPPR[8]	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por GPPR	N° de nota de certificación	Fecha de aprobación	Importe (S/)	Documento de remisión a GAF	Fecha del documento de remisión	Fecha de recepción por GAF
1	0000000214	Informe N° 0057-2020-SGRH/MPP	21/01/2020	21/01/2020	Memorándum N° 336-2020-GAF-MPP	21/01/2020	21/01/2020	0000000123	21/01/2020	88 257,00	Informe N° 161-2020-GPPR-MPP	21/01/2020	21/01/2020
2	0000000360	Informe N° 0065-2020-SGRH/MPP.	27/01/2020	28/01/2020	Memorándum N° 454-2020-GAF-MPP	28/01/2020	29/01/2020	0000000249	29/01/2020	37 493,02	Informe N° 245-2020-GPPR-MPP	29/01/2020	29/01/2020

[7] GAF: Gerencia de Administración y Finanzas.
[8] GPPR: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

N°	N° de expediente SIAF	Subgerencia de Recursos Humanos			Gerencia de Administración y Finanzas			Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización					
		Documento con el cual remite la planilla a GAF[7]	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por GAF	Documento con el cual solicita la certificación a GPPR[8]	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por GPPR	N° de nota de certificación	Fecha de aprobación	Importe (S/)	Documento de remisión a GAF	Fecha del documento de remisión	Fecha de recepción por GAF
3	0000000854	Informe N° 0105-2020-SGRH/MPP	12/02/2020	13/02/2020	Memorándum N° 866-2020-GAF-MPP	13/02/2020	13/02/2020	0000000509	17/02/2020	1 500,01	Informe N° 463-2020-GPPR-MPP	18/02/2020	18/02/2020
4	0000000971	Informe N° 0138-2020-SGRH/MPP	19/02/2020	20/02/2020	Memorándum N° 1036-2020-GAF-MPP	20/02/2020	21/02/2020	0000000604	26/02/2020	85 023,08	Informe N° 592-2020-GPPR-MPP	26/02/2020	26/02/2020
5	0000001103	Informe N° 0155-2020-SGRH/MPP	25/02/2020	27/02/2020	Memorándum N° 1250-2020-GAF-MPP	02/03/2020	02/03/2020	0000000653	02/03/2020	35 566,52	Informe N° 647-2020-GPPR-MPP	02/03/2020	02/03/2020
6	0000001298	Informe N° 0179-2020-SGRH/MPP	05/03/2020	06/03/2020	Memorándum N° 1385-2020-GAF-MPP	09/03/2020	09/03/2020	0000000722	09/03/2020	2 376,20	Informe N° 743-2020-GPPR-MPP	09/03/2020	09/03/2020
7	0000001301	Informe N° 0177-2020-SGRH/MPP	05/03/2020	06/03/2020	Memorándum N° 1384-2020-GAF-MPP	09/03/2020	09/03/2020	0000000721	09/03/2020	1 162,67	Informe N° 749-2020-GPPR-MPP	10/03/2020	10/03/2020
8	0000001302	Informe N° 0178-2020-SGRH/MPP	05/03/2020	06/03/2020	Memorándum N° 1383-2020-GAF-MPP	09/03/2020	09/03/2020	0000000719	09/03/2020	2 174,15	Informe N° 748-2020-GPPR-MPP	10/03/2020	10/03/2020
9	0000001370	Informe N° 0203-2020-SGRH/MPP	12/03/2020	12/03/2020	Memorándum N° 1513-2020-GAF-MPP	11/03/2020	11/03/2020	0000000789	12/03/2020 13/03/2020	33 884.86	Informe N° 833-2020-GPPR-MPP	12/03/2020	12/03/2020
10	0000001374	Informe N° 0202-2020-SGRH/MPP	12/03/2020	12/03/2020	Memorándum N° 1514-2020-GAF-MPP	11/03/2020	12/03/2020	0000000790	12/03/2020 13/03/2020	12 780,27	Informe N° 832-2020-GPPR-MPP	12/03/2020	12/03/2020
11	0000001483	Informe N° 0227-2020-GAF-SGRH/MPP	19/03/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 1615-2020-GAF-MPP	18/03/2020	**Documento no ubicado (**)**	0000000817	18/03/2020	78 498,99	Informe N° 870-2020-GPPR-MPP	18/03/2020	**Sin fecha de recepción (***)**
12	0000001974	Informe N° 0314-2020-GAF/SGRH/MPP	20/05/2020	20/05/2020	Memorándum N° 1876-2020-GAF-MPP	10/06/2020	10/06/2020	0000000925	10/06/2020	89 372,50	Informe N° 1010-2020-GPPR-MPP	10/06/2020	10/06/2020
13	0000002069	Informe N° 0329-2020-GAF/SGRH/MPP	05/06/2020	05/06/2020	Memorándum N° 1943-2020-GAF-MPP	15/06/2020	15/06/2020	0000000942	24/06/2020	14 513,92	Informe N° 1029-2020-GPPR-MPP	24/06/2020	24/06/2020
14	0000002082	INFORME N°345-2020-GAF-SGRH/MPP	29/06/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 1939-2020-GAF-MPP	15/06/2020	15/06/2020	0000000953	24/06/2020	88 358,80	Informe N° 1039-2020-GPPR-MPP	24/06/2020	24/06/2020
15	0000002148	Informe N° 0341-2020-GAF-SGRH/MPP	24/06/2020	24/06/2020	Memorándum N° 1986-2020-GAF-MPP	26/06/2020	02/07/2020	0000000967	02/07/2020	37 291,85	Informe N° 1060-2020-GPPR-MPP	02/07/2020	02/07/2020
16	0000003519	Informe N° 0511-2020-GAF-SGRH/MPP	15/09/2020	15/09/2020	Memorándum N° 2906-2020-GAF-MPP	15/09/2020	15/09/2020	0000001419	15/09/2020	86 723,80	Informe N° 1620-2020-GPPR-MPP	15/09/2020	16/09/2020
17	0000003956	Informe N° 0602-2020-GAF/SGRH/MPP	16/10/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 3346-2020-GAF-MPP	16/10/2020	16/10/2020	0000001543	16/10/2020	34 880,00	Informe N° 1871-2020-GPPR-MPP	19/10/2020	16/09/2020 [9]
18	0000003957	Informe N° 0603-2020-GAF/SGRH/MPP	16/10/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 3350-2020-GAF-MPP	16/10/2020	16/10/2020	0000001544	16/10/2020	43 117,93	Informe N° 1872-2020-GPPR-MPP	19/10/2020	16/09/2020 [10]
19	0000003984	Informe N° 0606-2024-GAF/SGRH/MPP	16/10/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 3351-2020-GAF-MPP	16/10/2020	16/10/2020	0000001545	16/10/2020	53 145,13	Informe N° 1873-2020-GPPR-MPP	19/10/2020	16/09/2020 [11]
20	0000004006	Informe N° 0604-2020-GAF/SGRH/MPP	16/10/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 3347-2020-GAF-MPP	16/10/2020	16/10/2020	0000001557	20/10/2020	80 561,80	Informe N° 1899-2020-GPPR-MPP	20/10/2020	20/10/2020
21	0000004271	Informe N° 0626-2020-GAF/SGRH/MPP	26/10/2020	**Sin fecha de recepción (*)**	Memorándum N° 3474-2020-GAF-MPP	28/10/2020	28/10/2020	0000001622	30/10/2020	36 785,00	Informe N° 1987-2020-GPPR-MPP	30/10/2020	30/10/2020
22	0000004718	Informe N° 0686-2020-GAF/SGRH/MPP	18/11/2020	19/11/2020	Memorándum N° 3706-2020-GAF-MPP	18/11/2020	18/11/2020	0000001695	19/11/2020	9 919,00	Informe N° 2085-2020-GPPR-MPP	19/11/2020	19/11/2020
23	0000004736	Informe N° 0689-2020-GAF/SGRH/MPP	18/11/2020	19/11/2020	Memorándum N° 3712-2020-GAF-MPP,	19/11/2020	19/11/2020	0000001703	19/11/2020 20/11/2020 24/11/2020	91 558,40	Informe N° 2094-2020-GPPR-MPP	19/11/2020	19/11/2020
					Memorándum N° 3794-2020-GAF-MPP	01/12/2020	**Documento no ubicado (**)**						

Fuente: Informe N° 0312-2024-MPP/GPPR de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 15**), Oficio N° 011-2024-GAF-MPP de

[9] La fecha de recepción del documento registrada es 16 de octubre de 2020; sin embargo, la fecha de emisión es 19 de octubre de 2020.
[10] La fecha de recepción del documento registrada es 16 de octubre de 2020; sin embargo, la fecha de emisión es 19 de octubre de 2020.
[11] La fecha de recepción del documento registrada es 16 de octubre de 2020; sin embargo, la fecha de emisión es 19 de octubre de 2020.

11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 16**), Oficio N°016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 11**), Informe N° 0412-2024-MPP/GPPR de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 17**), Oficio N°018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 12**), Informe N° 058-2024-SGT/MPP. de 18 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 10)**, Oficio N° 018-2024-GAF-MPP de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n° 18**), Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 19**), y Modulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) periodo 2020.

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Los informes emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, indicados en los ítems N° 3, 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 del cuadro N° 6, no se evidencia la recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas; sin embargo, dicha Gerencia continuó el tramite respectivo, referenciando los informes precitados.

(**) Los memorandos según ítems N° 11, 18 y 23 emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, que solicitan la emisión de la certificación presupuestal, no fueron ubicados físicamente por dicha Gerencia, pese a que se indican en la glosa de los expedientes SIAF.

(***) El informe según ítem N° 11 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con el cual remite la certificación presupuestal, no cuenta con la recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Posterior a la nota de certificación de crédito presupuestario, se verificó las solicitudes que el gerente de Administración y Finanzas, ha emitido autorizando a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectúen el registro de las fases de compromiso, devengado y girado respectivamente en el SIAF-SP, de las diversas planillas únicas de haberes correspondiente a los meses de enero a marzo, mayo, junio, setiembre a noviembre de 2020, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 7
Autorizaciones efectuadas para el registro de las fases de compromiso, devengado y girado en el SIAF-SP correspondiente a los meses de enero a marzo, mayo, junio, setiembre a noviembre de 2020

		Gerencia de Administración y Finanzas								
		FASE DE COMPROMISO			FASE DE DEVENGADO			FASE DE GIRADO		
N°	N° de expediente SIAF	Documento con el cual autoriza a la SGRH[12] realice compromiso	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGRH	Documento con el cual autoriza a la SGC[13] realice devengado	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGC	Documento con el cual autoriza a la SGT[14] realice girado	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGT
1	0000000214	Memorándum Múltiple N° 082-2020-GAF-MPP	21/01/2020	21/01/2020	Memorándum Múltiple N° 082-2020-GAF-MPP	21/01/2020	21/01/2020	Memorándum Múltiple N° 082-2020-GAF-MPP	21/01/2020	21/01/2020
2	0000000360	Memorándum N° 479-2020-GAF-MPP	29/01/2020	29/01/2020	Memorándum Múltiple N° 167-2020-GAF MPP	29/01/2020	29/01/2020	Memorándum Múltiple N° 167-2020-GAF MPP	29/01/2020	29/01/2020
3	0000000854	Memorándum Múltiple N° 957-2020-GAF-MPP	18/02/2020	18/02/2020	Memorándum Múltiple N° 458-2020-GAF-MPP	18/02/2020	18/02/2020	Memorándum Múltiple N° 458-2020-GAF-MPP	18/02/2020	Sin fecha de recepción (**)
4	0000000971	Memorándum N° 1174-2020-GAF-MPP	26/02/2020	27/02/2020	Memorándum Múltiple N° 571-2020-GAF-MPP	27/02/2020	28/02/2020	Memorándum Múltiple N° 571-2020-GAF-MPP	27/02/2020	28/02/2020
5	0000001103	Memorándum N° 1278-2020-GAF-MPP	21/02/2020	02/03/2020	Memorándum Múltiple N° 589-2020-GAF-MPP	02/03/2020	02/03/2020	Memorándum Múltiple N° 589-2020-GAF-MPP	02/03/2020	02/03/2020
6	0000001298	Memorándum N° 1415-2020-GAF-MPP	09/03/2020	10/03/2020	Memorándum Múltiple N° 751-2020-GAF-MPP	11/03/2020	13/03/2020	Memorándum Múltiple N° 751-2020-GAF-MPP	11/03/2020	13/03/2020
7	0000001301	Memorándum N° 1444-2020-GAF-MPP	10/03/2020	10/03/2020	Memorándum Múltiple N° 732-2020-GAF-MPP	10/03/2020	13/03/2020	Memorándum Múltiple N° 732-2020-GAF-MPP	10/03/2020	13/03/2020
8	0000001302	Memorándum N° 1443-2020-GAF-MPP	10/03/2020	10/03/2020	Memorándum Múltiple N° 750-2020-GAF-MPP	11/03/2020	11/03/2020	Memorándum Múltiple N° 750-2020-GAF-MPP	11/03/2020	11/03/2020
9	0000001370	Memorándum N° 1556-2020-GAF-MPP	12/03/2020	12/03/2020	Memorándum Múltiple N° 818-2020-GAF-MPP	13/03/2020	13/03/2020	Memorándum Múltiple N° 818-2020-GAF-MPP	13/03/2020	13/03/2020
10	0000001371	Memorándum N° 1555-2020-GAF-MPP	12/03/2020	12/03/2020	Memorándum Múltiple N° 819-2020-GAF-MPP	13/03/2020	13/03/2020	Memorándum Múltiple N° 819-2020-GAF-MPP	13/03/2020	13/03/2020

[12] SGRH: Subgerencia de Recursos Humanos.
[13] SGC: Subgerencia de Contabilidad.
[14] SGT: Subgerencia de Tesorería.

N°	N° de expediente SIAF	Gerencia de Administración y Finanzas								
		FASE DE COMPROMISO			FASE DE DEVENGADO			FASE DE GIRADO		
		Documento con el cual autoriza a la SGRH[12] realice compromiso	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGRH	Documento con el cual autoriza a la SGC[13] realice devengado	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGC	Documento con el cual autoriza a la SGT[14] realice girado	Fecha de emisión del documento	Fecha de recepción por SGT
11	0000001483	Memorándum N° 1624-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 922-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 922-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	
12	0000001974	Memorándum N° 1913-2020-GAF-MPP	11/06/2020	11/06/2020	Memorándum Múltiple N° 1272-2020-GAF-MPP	11/06/2020	11/06/2020	Memorándum Múltiple N° 1272-2020-GAF-MPP	11/06/2020	11/06/2020
13	0000002069	Memorándum N° 1968-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1728-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1728-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	
14	0000002082	Memorándum N° 1980-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1742-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1786-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	
15	0000002148	Memorándum N° 2026-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1789-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 1789-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	
16	0000003519	Memorándum N° 2930-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 3381-2020-GAF-MPP	16/09/2020	16/09/2020	Memorándum Múltiple N° 3381-2020-GAF-MPP	16/09/2020	16/09/2020
17	0000003956	Memorándum N° 3354-2020-GAF-MPP	16/10/2020	Sin fecha de recepción (*)	Memorándum Múltiple N° 3683-2020-GAF-MPP	19/10/2020	19/10/2020	Memorándum Múltiple N° 3683-2020-GAF-MPP	19/10/2020	19/10/2020
18	0000003957	Memorándum N° 3355-2020-GAF-MPP	16/10/2020	Sin fecha de recepción (*)	Memorándum Múltiple N° 3682-2020-GAF-MPP	19/10/2020	19/10/2020	Memorándum Múltiple N° 3682-2020-GAF-MPP	19/10/2020	19/10/2020
19	0000003958	Memorándum N° 3356-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum N° 3356-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum N° 3356-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	
20	0000004006	Memorándum N° 3374-2020-GAF-MPP	20/10/2024	20/10/2024	Memorándum Múltiple N° 3767-2020-GAF-MPP	23/10/2020	23/10/2020	Memorándum Múltiple N° 3767-2020-GAF-MPP	23/10/2020	23/10/2020
21	0000004271	Memorándum N° 3497-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 3869-2020-GAF-MPP	30/10/2020	30/10/2020	Memorándum Múltiple N° 3869-2020-GAF-MPP	30/10/2020	30/10/2020
22	0000004718	Memorándum N° 3708-2020-GAF-MPP	18/11/2020	19/11/2020	Memorándum Múltiple N° 4105-2020-GAF-MPP	19/11/2020	19/11/2020	Memorándum Múltiple N° 4105-2020-GAF-MPP	19/11/2020	19/11/2020
23	0000004736	Memorándum N° 3722-2020-GAF-MPP	19/11/2020	19/11/2020	Memorándum Múltiple N° 4118-2020-GAF-MPP	19/11/2020	19/11/2020	Memorándum Múltiple N° 4118-2020-GAF-MPP	19/11/2020	Sin fecha de recepción (**)
		Memorándum N° 3830-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 4203-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)		Memorándum Múltiple N° 4203-2020-GAF-MPP	Documento no ubicado (*)	

Fuente: Oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), Informe N° 058-2024-SGT/MPP. de 18 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 10 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 19**), Acta de Recopilación de Información N° 004-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 22**), Modulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) periodo 2020.

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Los memorandos y memorandos múltiples, indicados en los ítems N° 3, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 23 del cuadro N° 7, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de los cuales se autoriza a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería se registren las fases de compromiso, devengado y girado, no fueron ubicados físicamente por dicha Gerencia, pese a que se indican en la glosa de los expedientes SIAF.

(**) Los memorandos indicados en los ítems N° 3, 17, 18 y 23, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de los cuales autoriza a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería se registren las fases de devengado y girado, no cuentan con la recepción de la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería, pese a que en el registro de las fases de compromiso y girado se consignaron dichos documentos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

En mérito a lo expuesto y de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, la Comisión de Control se realizó un análisis de la información registrada en el SIAF-SP del periodo 2020, desde la emisión de la nota de certificación de crédito presupuestario, hasta las fases de compromiso, devengado y girado, evidenciando en esta última las transferencias de fondos públicos a cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, de un (1) personal de apoyo de la

Subgerencia de Tesorería, y de una (1) persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad al momento de haberse efectivizado las transferencias bancarias, tal como se precisa a continuación:

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000214,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0057-2020- SGRH /MPP.[15] de 21 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas[16], **Planilla de pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial, periodo: mes de enero 2020 (Decreto Legislativo Nº 1057) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

 Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 336-2020 -GAF-MPP[17] de 21 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización[18] la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose, en razón a ello, la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000123[19] aprobada el 21 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). Asimismo, el gerente mencionado, emitió el Memorándum Múltiple N°082-2020-GAF -MPP[20] de 21 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 22**), a fin de que se realice el compromiso, devengado y giro.

 Cabe precisar que, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el actual gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las **Inasistencias y Tardanzas** no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

 En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de Personal CAS, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 Sobre ello, al verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF N° 0000000214 en el SIAF-SP, se observa que el comprobante de pago N° 827 de 30 de abril de 2020 por el importe de S/ 827,43[21] (**Ver apéndice n.° 9**), por concepto de descuento por inasistencia de la planilla antes mencionada, fue girado el 2 de mayo de 2020[22]. Asimismo, se advierte que esta fue transferida a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme se observa a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

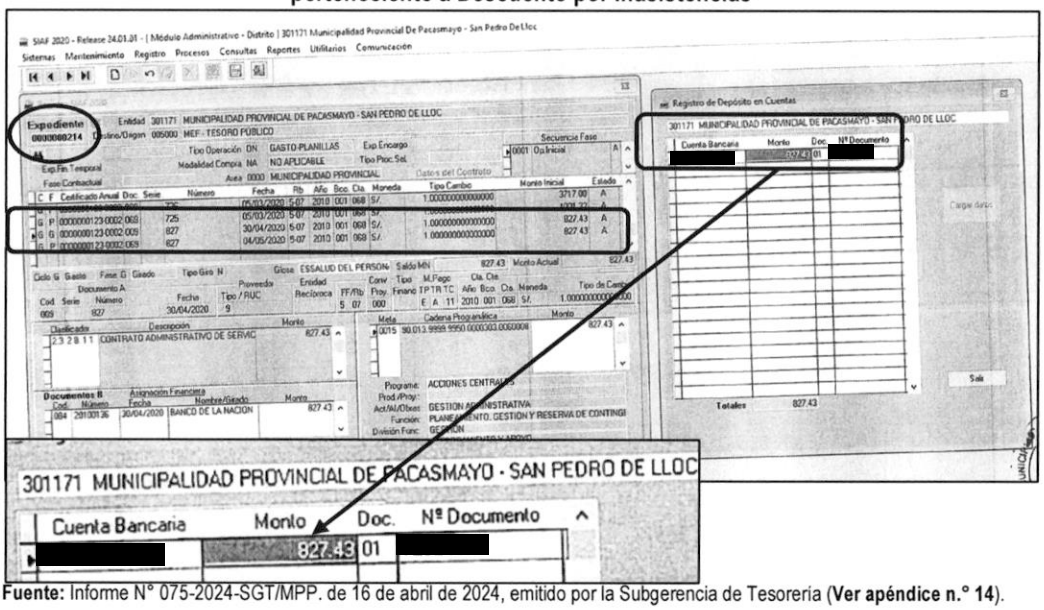
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[15] Recibido por la Gerencia de de Administración y Finanzas el 21 de enero de 2020.
[16] Denominación del cargo según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018, por lo que, a fin de uniformizar, será mencionado de esa manera en el presente pliego.
[17] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 21 de enero de 2020.
[18] Denominación del cargo según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018, por lo que, a fin de uniformizar, será mencionado de esa manera en el presente pliego.
[19] Recibido en Gerencia de Administración y Finanzas el 21 de enero de 2020 mediante Informe N°161-2020-GPPR-MPP (**Ver Apéndice n.° 10**).
[20] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 21 de enero de 2020.
[21] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 827 dice: "EESSALUD DEL PERSONAL CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 82-2020-GAF-MPP" (**Ver apéndice n.° 9**); el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de inasistencias.
[22] Según consta en el reporte anexo al Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF (**Ver apéndice n.° 5**).

Imagen N° 1
Transferencia a la cuenta de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 827,43 perteneciente a Descuento por Inasistencias



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP. de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció la transferencia efectuada a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, por el importe de S/ 827,43, se realizó sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro mediante firma electrónica por el citado señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[23].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000360,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0065-2020- SGRH /MPP. de 27 de enero de 2020[24] (**Ver apéndice n.° 10**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados periodo: del 16/01/20 al 31/01/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°454-2020 -GAF-MPP de 28 de enero de 2020[25] (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la Certificación Presupuestal; efectuándose a razón de ello, la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000249[26] aprobada el 29 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas autorizó la ejecución de la Fase de compromiso mediante memorándum Nº479-2020 –GAF-MPP[27] de 29 de enero de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**) y con respecto a la autorización de la fase de devengado y girado del presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum Múltiple N°167- 2020 -GAF-MPP de 29 de enero de 2020[28] (**Ver apéndice n.° 20**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[23] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 5**), y designados mediante Resolución de Alcaldía N°057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[24] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 28 de enero de 2020.

[25] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el 29 de enero de 2020.

[26] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 29 de enero de 2020 mediante Informe N°245-2020-GPPR-MPP (**Ver Apéndice n.° 10**).

[27] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 29 de enero de 2020.

[28] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 29 de enero de 2020.

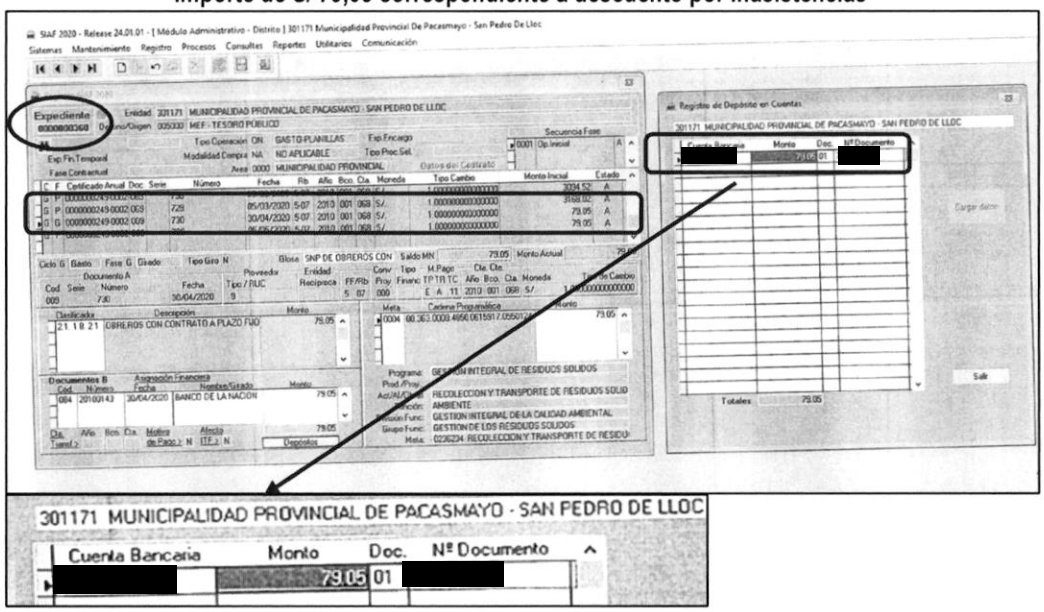
Cabe precisar que, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4)**, el actual gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las **Inasistencias y Tardanzas** no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas"*. (Resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de Personal Obreros, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000000360 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 79,05 según comprobante de pago N° 730[29] de 30 de abril de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) pertenece a descuentos por inasistencias de la planilla bajo análisis[30], fue girado el 4 de mayo de 2020[31] y luego transferido a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 2
Transferencia a la cuenta bancaria personal del gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 79,05 correspondiente a descuento por inasistencias



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

[29] Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 730 de 30 de abril de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 4 de marzo de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de aportaciones a Essalud por el importe de S/ 3 094,52 de la planilla en mención.

[30] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 730 dice: "SNP DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2020 SEGÚN INF N° 065-2020-SGRH/MPP.MM 167-2020-GAF MPP"; el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de inasistencias (**Ver apéndice n.° 9**).

[31] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF (**Ver apéndice n.° 5**).

En ese sentido, se evidenció que se transfirió el importe de S/ 79,05 a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, y que la autorización de la fase de girado, fue realizado por el mismo señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[32].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000854**, el subgerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0105-2020- SGRH /MPP. de 12 de febrero de 2020[33] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes, labor: Limpieza pública y otros, periodo: del 01/02/20 al 15/02/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°866-2020 -GAF-MPP[34] de 13 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose, en razón a ello, la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000509[35] aprobada el 17 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). Posteriormente, la fase de compromiso es autorizada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorándum Nº 957-2020-GAF-MPP[36] de 18 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 21**), y las fases de devengado y girado fueron autorizadas por la Gerencia de Administración y Finanzas con memorándum múltiple N°458-2020-GAF-MPP de 18 de febrero de 2020[37] (**Ver apéndice n.° 20**).

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

En el mismo tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el actual gerente de Administración y Finanzas precisa que *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (resaltado es nuestro).

Considerando ello, de la verificación realizada al registro del expediente SIAF N° 0000000854 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 1 044,59 según comprobante de pago N° 1544 de 8 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) que pertenece a descuentos por SNP de la planilla bajo análisis[38], fue girado el 8 de junio de 2020[39]. Del mismo modo, se advierte que, dicho importe fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme se observa continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[32] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante Oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[33] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 13 de febrero de 2020.

[34] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 13 de febrero de 2020.

[35] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 18 de febrero de 2020, mediante el Informe N° 463-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

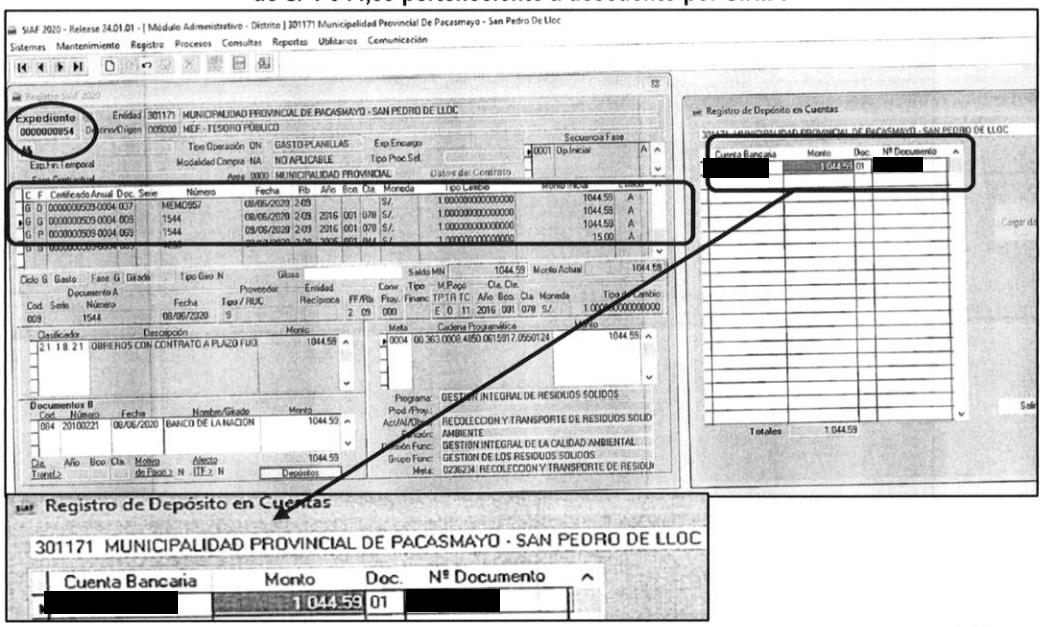
[36] Recibido en la Subgerencia de Recursos Humanos el 18 de febrero de 2020.

[37] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 18 de febrero de 2020. Cabe precisar que, dicho memorando no cuenta con la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería, sin embargo, en la glosa del registro de la fase girado se consignó dicho documento, asimismo, que el usuario que lo registró fue "ENOMBERTOH" perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería.

[38] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 1544 (**Ver apéndice n.° 9**) no cuenta con glosa o detalle del gasto vinculado; y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.

[39] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5).**

Imagen N° 3
Transferencia a cuenta bancaria personal del gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 1 044,59 perteneciente a descuento por S.N.P.



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

De lo señalado, se evidenció que se realizó la transferencia a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el importe de S/ 1 044,59, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, y que la autorización de la fase de girado, fue realizado por el mismo señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[40].

– Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000971**, el subgerente de Recursos Humanos, mediante informe N° 0138-2020- SGRH /MPP. de 19 de febrero de 2020[41] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios Régimen Laboral Especial periodo: mes de febrero 2020 (Decreto Legislativo Nº 1057) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, el gerente Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1036-2020 -GAF-MPP[42] de 20 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000604[43] aprobada el 26 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). En lo concerniente a la autorización del compromiso, el gerente de Administración y Finanzas emitió el memorándum Nº1174-2020-GAF-MPP[44] de 26 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**), asimismo, en cuanto a las fases de devengado y giro, el gerente Administración y Finanzas, emitió el Memorándum

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[40] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n° 8)**.
[41] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de febrero de 2020.
[42] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 21 de febrero de 2020.
[43] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de febrero de 2020, mediante Informe N°592-2020-GPPR-MPP (**Ver Apéndice n.° 10**).
[44] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 27 de febrero de 2020.

Múltiple N°571- 2020 -GAF-MPP de 27 de febrero de 2020[45] (**Ver apéndice n.° 20**), a través del cual autorizó la ejecución de las fases de devengado y giro del presente expediente SIAF.

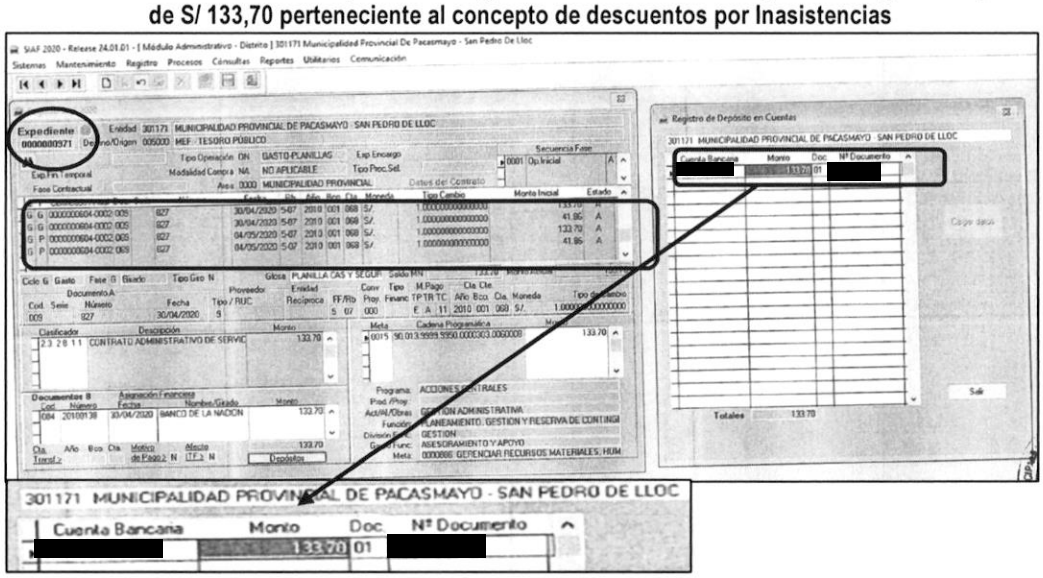
Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

En dicho tenor, mediante Oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, "*(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las* ***Inasistencias y Tardanzas*** *no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de CAS, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

De la verificación efectuada al registro de información en la fase de girado del expediente SIAF N° 0000000971, se advierte que el comprobante de pago N° 827 de 30 de abril de 2020, se encuentra duplicado por los importes de S/ 133,70 y S/ 41,86 (**Ver apéndice n.° 9**) que corresponden a los conceptos de descuento por inasistencias y descuentos por tardanza respectivamente, siendo girados el 2 de mayo de 2020[46] con destino a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme se observa a continuación:

Imagen N° 4
Transferencia a cuenta bancaria personal del gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 133,70 perteneciente al concepto de descuentos por Inasistencias

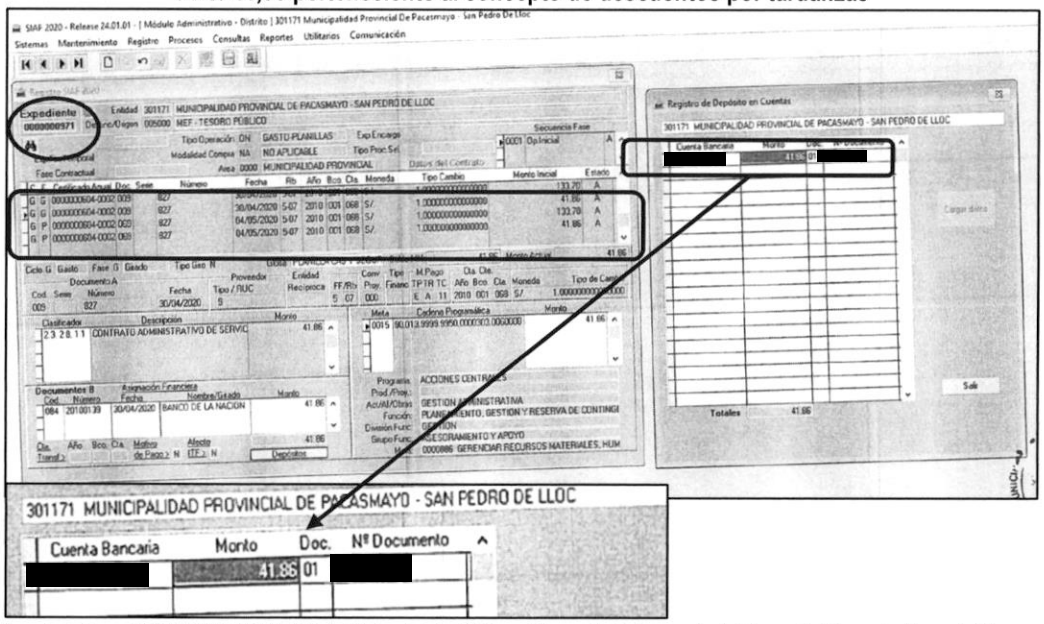


Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

[45] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 28 de enero de 2020.
[46] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5).**

Imagen N° 5

Transferencia a cuenta bancaria personal del gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 41,86 perteneciente al concepto de descuentos por tardanzas



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que los importes de S/ 133,70 y S/ 41,86, se transfirieron a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizados los giros por el citado señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[47].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001103**, el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0155-2020- SGRH /MPP. de 25 de febrero de 2020[48] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines y otros - periodo: del 16/02/20 al 29/02/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de Planilla;** a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

 Posterior a ello, la gerente (e) de Administración y Finanzas, señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, mediante memorándum N°1250-2020 -GAF-MPP[49] de 2 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000653[50] aprobada el 2 de marzo de 2020 (**Ver apéndice N° 15**).

 Asimismo, mediante memorándum Nº1278-2020-GAF-MPP[51] de 21 de febrero de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**) el gerente de Administración y Finanzas autorizó al subgerente de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, y mediante memorándum múltiple

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[47] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8).**

[48] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 27 de febrero de 2020.

[49] Recibido por la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 2 de marzo de 2020.

[50] Recibido por la gerencia de Administración y Finanzas el 2 de marzo de 2020 mediante Informe N°647-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).

[51] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 2 de marzo de 2020.

N°589-2020-GAF-MPP de 2 de marzo de 2020[52] (**Ver apéndice n.° 20**), la precitada gerente (e), autorizó a la subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, que ejecuten los procesos respectivos de Devengado y Giro, correspondientes.

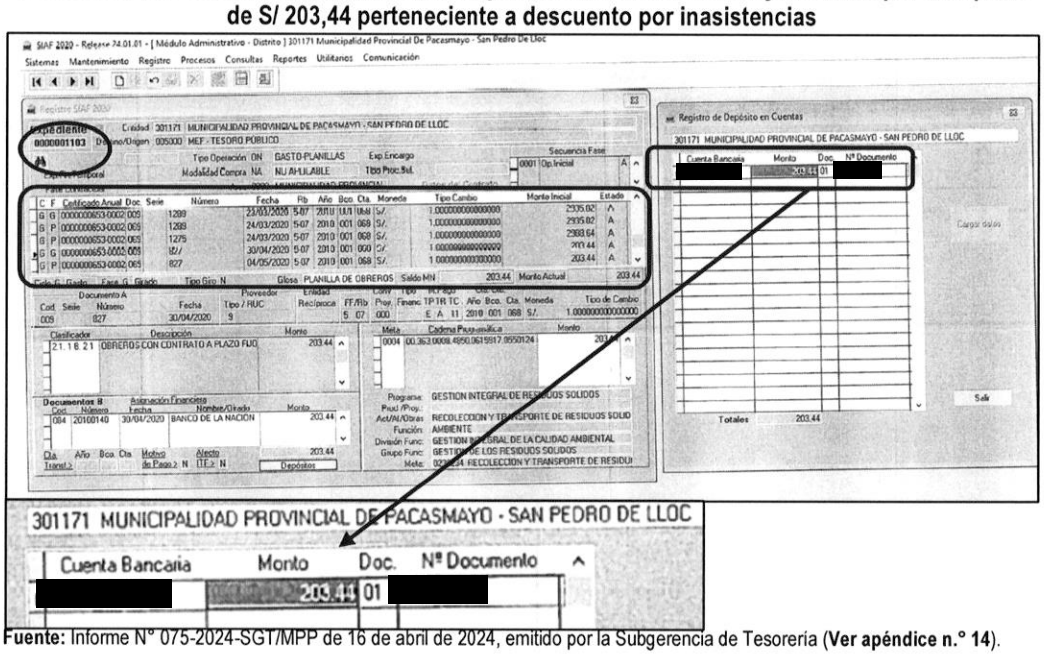
Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

En el mismo tenor, mediante Oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las* ***Inasistencias y Tardanzas*** *no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de obreros contratados, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

Sobre ello, al verificar la información de citado expediente SIAF en el SIAF-SP, se evidenció que en la fase de girado se registró el comprobante de pago N° 827[53] de 30 de abril de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), el cual pertenece al concepto de descuento por asistencias según detalle en la planilla antes descrita, por el importe de S/ 203,44 el cual fue girado el 2 de mayo de 2020[54], y fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 6
Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas por el importe de S/ 203,44 perteneciente a descuento por inasistencias



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

[52] Recibido por la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el 2 de marzo de 2020.
[53] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 827 dice: "PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS – ES SALUD CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2020 SEGÚN INF N° 0155-2020-SGRH/MPP/ MM 589 2020 GAF MPP" **(Ver apéndice n.° 9)**; el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de inasistencias.
[54] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

En ese sentido, se evidencia que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el importe de S/ 203.44, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro, por el citado señor en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[55].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001298**, el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0179-2020- SGRH /MPP. de 5 de marzo de 2020[56] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Albañilería y otros, periodo del 11 y 13 de febrero al 29 de febrero de 2020 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

 Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1385-2020 -GAF-MPP[57] de 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; realizándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000722[58] aprobada el 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

 Ahora bien, mediante memorándum Nº1415-2020 –GAF-MPP[59] de 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**), el gerente de Administración y Finanzas, autoriza al subgerente (e) de Recursos Humanos la ejecución para realizar la fase de compromiso, asimismo, el precitado gerente, mediante memorándum múltiple N°751-2020-GAF-MPP de 11 de marzo de 2020[60] (**Ver apéndice n.° 20**) solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, que ejecuten los procesos respectivos de devengado y giro, correspondientes.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 Asimismo, la Resolución Directoral Nº 033-2017-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.*

 En dicho tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

 Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000001298 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 166,01 corresponde a los conceptos por descuento de AFP Profuturo y AFP Habitat, cuyos importes según planilla[61] son

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[55] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 5**), y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[56] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 6 de marzo de 2020.

[57] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 9 de marzo de 2020.

[58] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de marzo de 2020 mediante Informe N° 743-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).

[59] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 10 de marzo de 2020.

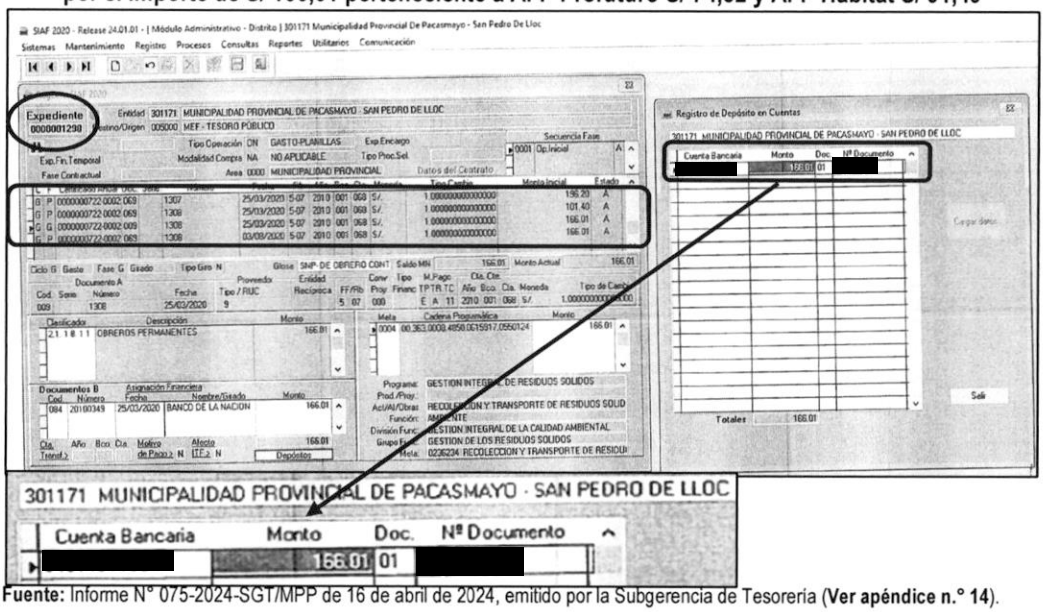
[60] Recibido por la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el 13 de marzo de 2020.

[61] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 1308 dice: "SNP – DE OBRERO *CONTRATADO INTERMITENTE 1 1 Y 13 DE FEBRERO AL29 DE FEBRERO 2020 SEGÚN INF N° 179-2020-SGRH/MPP/MM 751 2020 GAF MPP"* **(Ver apéndice n.° 9)**; el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por AFP Profuturo y AFP Habitat.

S/ 74,52 y S/ 91,49 respectivamente, y con ello se registró el comprobante de pago N° 1308[62] de 25 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), el cual fue girado el 1 de agosto de 2020[63], y que dicho importe, fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 7

Transferencia a la cuenta bancaria personal del personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, por el importe de S/ 166,01 perteneciente a AFP Profuturo S/ 74,52 y AFP Habitat S/ 91,49



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Además de ello, a fin de determinar si los importes objeto de descuentos consignados en la planilla única de haberes, fueron pagados por la entidad en otra fecha, mediante oficio N°036-2024.SGRH-MPP de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**) emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 064-24-CEYY/SGRH/MPP de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**), en el cual se precisa: *"(…) los tickets del año 2020 de las 04 AFP, PROFUTURO, INTEGRA, PRIMA Y HABITAT, y figuran todos como pagados, según reporte imprimidos en el Portal de la AFPnet."*, y que para tal efecto adjunta Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales cuyo estado de las planillas figuran como "PAGADA" de 22 de enero de 2021 respectivamente[64] (**Apéndice n.° 25**).

Sin embargo, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, mediante informe N° 084-2024-SGT/MPP. de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 26**), la Subgerencia de Tesorería precisa: *"(…) Se hizo la búsqueda en consulta por expediente SIAF correspondiente a pagos por AFP de todo el mes de enero 2021 no encontrándose pagos correspondientes al periodo 2020, (…)"*, asimismo, *"Según las planillas declaradas por el (…) AFP Profuturo con Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, AFP Habitat con Planilla N° 2604263578 y Ticket N° 6259421799 en el sistema SIAF detalle girado adjunto AFP, se encuentran aún por descargar o están pendientes de giro, (…)"*, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[62] Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 1308 de 25 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 9)** fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 24 de marzo de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de descuentos por SNP por el importe de S/ 101,40 de la planilla en mención.

[63] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

[64] Las Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales mencionadas fueron remitidas por las Subgerencia de Recursos Humanos a través del Oficio N° 026-2024.SGRH-MPP de 22 de abril de 2024 (**Ver apéndice n.° 25**).

Imagen N° 8

Consulta SIAF-SP en el cual se muestra que la Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, se encuentra aún por descargar o están pendientes de giro



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Imagen N° 9

Consulta SIAF-SP en el cual se muestra que la Planilla N° 2604263578 y Ticket N° 6259421799, se encuentra aún por descargar o están pendientes de giro



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Imagen N° 10
Consulta SIAF-Operaciones en Línea en el cual se muestra que la Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, se encuentra "INACTIVO"



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Imagen N° 11
Consulta SIAF-Operaciones en Línea en el cual se muestra que Planilla N° 2604263578 y Ticket N° 6259421799, se encuentra "INACTIVO"



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Aunado a ello, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 089-2024-SGT/MPP. de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 27**), señala que: "*Las planillas de AFP se giran a nombre del AFP/BANCO DE LA NACION con el documento B 088 Pago electrónico de aportes AFP, se cargan de acuerdo a los números de Tickets y planillas en el SIAF, se descargan y se giran.*"; sin embargo, de la verificación realizada en el presente expediente SIAF, se advierte que no se cumplió ello, y al transferirlo a cuenta bancaria personal utilizaron el documento B 084 – Carta Orden Electrónica[65].

Al respecto, se observa que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, el importe de S/ 166,01, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro, por el señor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[65] Respecto a la obtención de la carta orden electrónica, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 91-2024-SGT/MPP. de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**), señala: *"(…) En la etapa girado el documento B se registra con el código 084 CARTA ORDEN ELECTRONICA, la cual se genera con la numeración de manera automática con el giro en él SIAF, al ser electrónica no es necesario detallar la CARTA ORDEN mediante documento físico, es por ello que no existe un archivo físico de las cartas."*

Pedro Agustín Amaya Grados como gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[66].

– Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001301**, se evidenció que el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0177-2020- SGRH /MPP. de 5 de marzo de 2020[67] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios - Régimen laboral especial periodo: del 15 al 31 de enero 2020 (Decreto Legislativo N° 1057) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones, a las cuentas correspondientes.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1384-2020-GAF-MPP[68] de 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000721[69] aprobada el 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, mediante memorándum N°1444-2020 –GAF-MPP[70] de 10 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**), el gerente de Administración y Finanzas, autoriza al subgerente (e) de Recursos Humanos la ejecución para realizar la fase de compromiso, asimismo, el precitado gerente, mediante memorándum múltiple N°732-2020-GAF-MPP de 10 de marzo de 2020[71] (**Ver apéndice n.° 20**), solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, que ejecuten los procesos respectivos de Devengado y Giro, correspondientes.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 033-2017-EF-52.03 establece: *"(…) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

En el mismo sentido, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 00000001301 en el SIAF-SP, el importe por S/ 128,21 según comprobante de pago N° 1309[72] de 25 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) corresponde al concepto de descuento

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[66] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[67] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 6 de marzo de 2020.

[68] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 9 de marzo de 2020.

[69] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 10 de marzo de 2020, mediante Informe N°749-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).

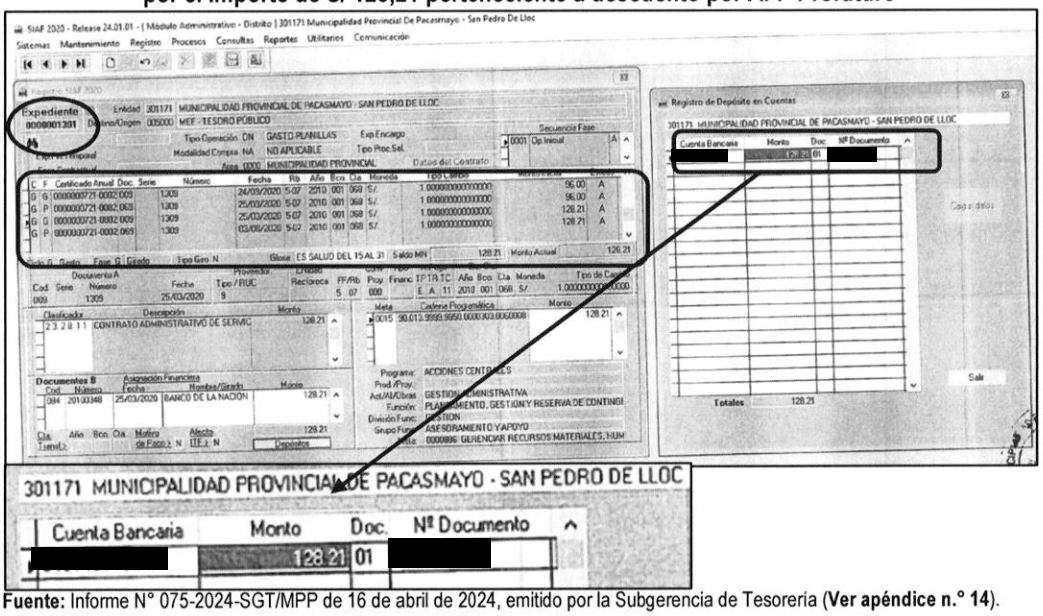
[70] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 10 de marzo de 2020.

[71] Recibido por la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el 13 de marzo de 2020.

[72] Es preciso indicar que, en dicho expediente SIAF el comprobante de pago N° 1309 de 25 de marzo de 2020 fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 24 de marzo de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de aportaciones a Essalud por el importe de S/ 96,00 de la planilla en mención.

por AFP Profuturo[73], siendo girado el 1 de agosto de 2020[74]; asimismo, dicho importe fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 12
Transferencia a cuenta bancaria personal de Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, por el importe de S/ 128,21 perteneciente a descuento por AFP Profuturo



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

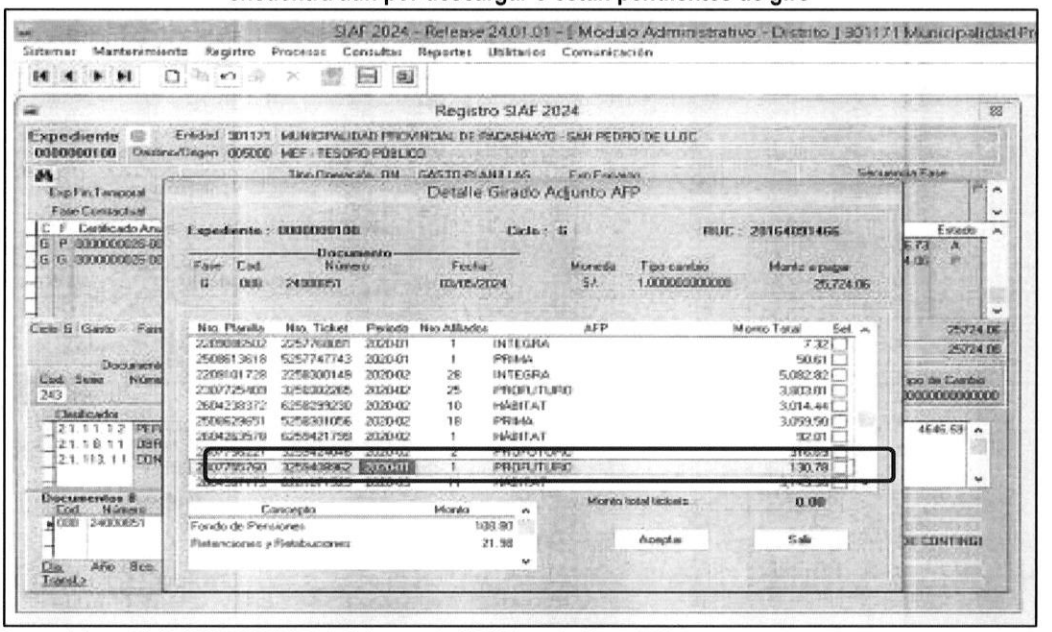
Además de ello, a fin de determinar si los importes objeto de descuentos consignados en la planilla única de haberes, fueron pagados por la entidad en otra fecha, mediante oficio N°036-2024.SGRH-MPP de 8 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 24**) emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 064-24-CEYY/SGRH/MPP de 6 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 24**), en el cual se precisa: *"(…) los tickets del año 2020 de las 04 AFP, PROFUTURO, INTEGRA, PRIMA Y HABITAT, y figuran todos como pagados, según reporte imprimidos en el Portal de la AFPnet."*, y que para tal efecto adjunta Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales cuyo estado de la planilla figura como "PAGADA" de fecha 22 de enero de 2021[75] (**Ver apéndice n.° 25**).

Sin embargo, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, mediante informe N° 084-2024-SGT/MPP. de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**), la Subgerencia de Tesorería precisa: *"(…) Se hizo la búsqueda en consulta por expediente SIAF correspondiente a pagos por AFP de todo el mes de enero 2021 no encontrándose pagos correspondientes al periodo 2020, (…)"*, asimismo, *"Según las planillas declaradas por el AFP Profuturo con Planilla N° 2307755760 y Ticket N° 3259408962, (…) en el sistema SIAF detalle girado adjunto AFP, se encuentran aún por descargar o están pendientes de giro, (…)"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[73] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 1309 dice: "ES SALUD DEL 15 AL 31 DE ENERO DEL 2020 SEGÚN INF N° 0177-220-SGRH/MPP/ MM 732 2020 GAF MPP" **(Ver apéndice n.° 9)**; el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuento por AFP Profuturo.
[74] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.
[75] Las Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales mencionadas fueron remitidas por las Subgerencia de Recursos Humanos a través del Oficio N° 026-2024.SGRH-MPP de 22 de abril de 2024 (**Ver apéndice n.° 25**).

Imagen N° 13
Consulta SIAF-SP en el cual se muestra que la Planilla N° 2307755760 y Ticket N° 3259408962, se encuentra aún por descargar o están pendientes de giro



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Imagen N° 14
Consulta SIAF-Operaciones en Línea en el cual se muestra que la Planilla N° 2307755760 y Ticket N° 3259408962, se encuentra "INACTIVO"



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Aunado a ello, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 089-2024-SGT/MPP. de 8 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 27**), señala que: "*Las planillas de AFP se giran a nombre del AFP/BANCO DE LA NACION con el documento B 088 Pago electrónico de aportes AFP, se cargan de acuerdo a los números de Tickets y planillas en el SIAF, se descargan y se giran.*"; sin embargo, de la verificación realizada en el presente expediente SIAF, se advierte que no se cumplió ello, y al transferirlo a cuenta bancaria personal utilizaron el documento B 084 – Carta Orden Electrónica[76].

Al respecto, se evidenció que la transferencia se realizó a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, el importe de S/ 128,21 sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el

[76] Respecto a la obtención de la carta orden electrónica, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 91-2024-SGT/MPP. de 10 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 28**), señala: "*(…) En la etapa girado el documento B se registra con el código 084 CARTA ORDEN ELECTRONICA, la cual se genera con la numeración de manera automática con el giro en él SIAF, al ser electrónica no es necesario detallar la CARTA ORDEN mediante documento físico, es por ello que no existe un archivo físico de las cartas.*"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

giro por el señor Pedro Agustín Amaya Grados como gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[77].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001302**, se observa que el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0178-2020- SGRH /MPP. de 5 de marzo de 2020[78] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen laboral especial, periodo: mes de febrero del 2020 (Decreto Legislativo Nº 1057) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones en las cuentas correspondientes.

 Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 1383-2020 -GAF-MPP[79] de 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000719[80] aprobada el 9 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). Asimismo, mediante memorándum N°1443-2020- GAF-MPP[81] de 10 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**), el gerente de Administración y Finanzas autorizó al subgerente (e) de Recursos Humanos la ejecución de la fase compromiso y con memorándum múltiple N°750-2020-GAF-MPP de 11 de marzo de 2020[82] (**Ver apéndice N° 20**), el precitado gerente, solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería que ejecuten los procesos de devengado y giro, respectivamente.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 Asimismo, la Resolución Directoral Nº 033-2017-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

 En el mismo sentido, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice N° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

 En relación a lo señalado, se verificó el registro de información en la fase de girado del expediente SIAF N° 0000001302, en el cual se evidenció que el importe por S/ 240,40 según comprobante de pago N° 1310[83] de 25 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), corresponde al concepto de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[77] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[78] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 6 de marzo de 2020.

[79] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 9 de marzo de 2020.

[80] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 10 de marzo de 2020, mediante informe Nº 748-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).

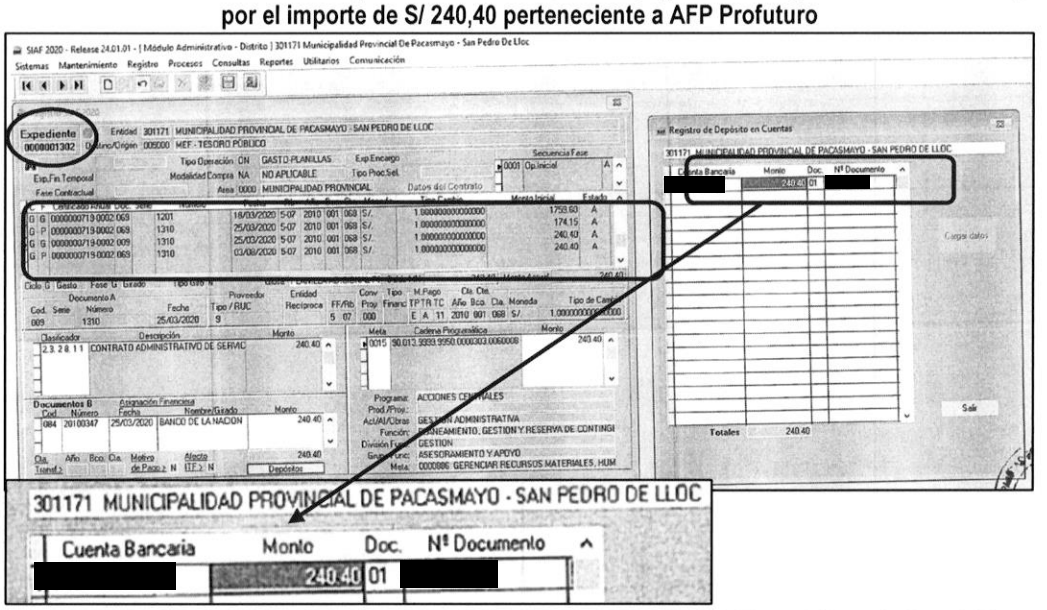
[81] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 10 de marzo de 2020.

[82] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 11 de marzo de 2020 y Subgerencia de Tesorería el 10 de marzo de 2020.

[83] Es preciso indicar que, dicho comprobante de pago N° 1310 de 25 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9)** fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 24 de marzo de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de aportaciones a Essalud por el importe de S/ 174,15 de la planilla en mención.

descuento por AFP Profuturo de la planilla bajo análisis[84], siendo girado el 1 de agosto de 2020[85]; asimismo, dicho importe, fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 15
Transferencia a cuenta bancaria personal del Personal de Apoyo en la Subgerencia de Tesorería, por el importe de S/ 240,40 perteneciente a AFP Profuturo



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Además de ello, a fin de determinar si los importes objeto de descuentos consignados en la planilla única de haberes, fueron pagados por la entidad en otra fecha, mediante oficio N°036-2024.SGRH-MPP de 8 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 24**) emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 064-24-CEYY/SGRH/MPP de 6 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 24**), en el cual se precisa: *"(…) los tickets del año 2020 de las 04 AFP, PROFUTURO, INTEGRA, PRIMA Y HABITAT, y figuran todos como pagados, según reporte imprimidos en el Portal de la AFPnet."*, y que para tal efecto adjunta Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales cuyo estado de la planilla figura como "PAGADA" de fecha 22 de enero de 2021[86] (**Ver apéndice n.° 25**).

Sin embargo, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, mediante informe N° 084-2024-SGT/MPP. de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**), la Subgerencia de Tesorería precisa: *"(…) Se hizo la búsqueda en consulta por expediente SIAF correspondiente a pagos por AFP de todo el mes de enero 2021 no encontrándose pagos correspondientes al periodo 2020, (…)"*, asimismo, *"Según las planillas declaradas por el (…) AFP Profuturo con Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, (…)en el sistema SIAF detalle girado adjunto AFP, se encuentran aún por descargar o están pendientes de giro, (…)"*, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

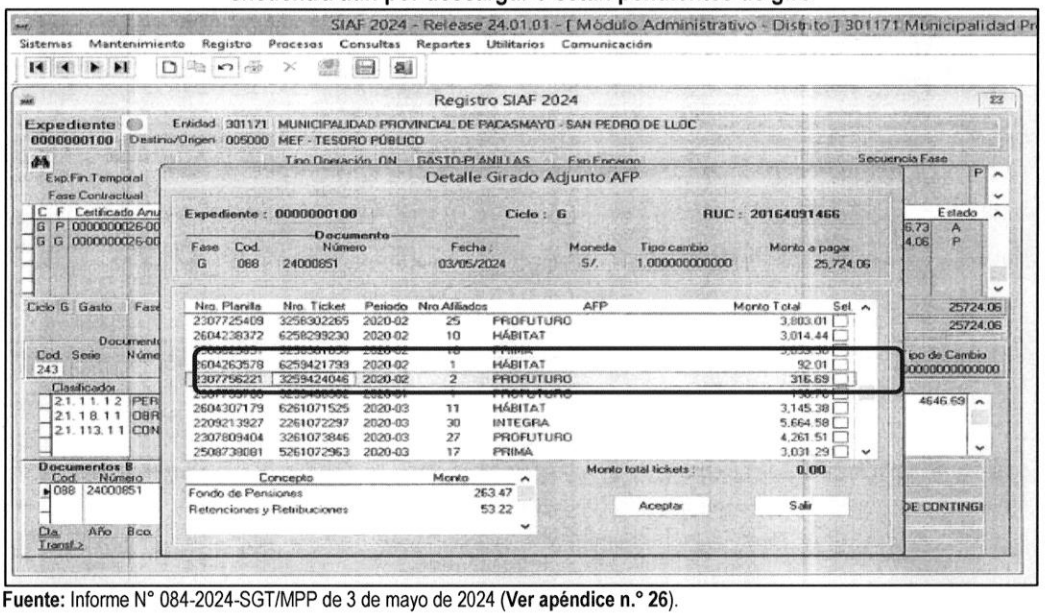
[84] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 1310 dice: "PLANILLA ADICIONAL POR CAS MES DE FEBRERO DEL 2020 INF N° 0178-2020-SGRH/MPP/MM 750 2020 GAF MPP" (**Ver apéndice n.° 9**); el cual no precisa el concepto al que pertenece según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuento por AFP Profuturo.

[85] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

[86] Las Planillas de Declaración y pago de aportes previsionales mencionadas fueron remitidas por las Subgerencia de Recursos Humanos a través del Oficio N° 026-2024.SGRH-MPP de 22 de abril de 2024 (**Ver apéndice n.° 25**).

Imagen N° 16

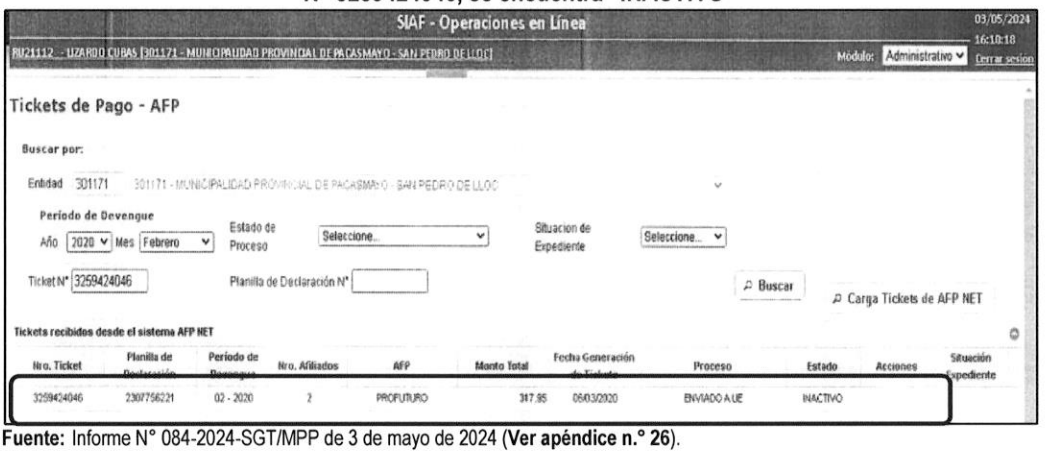
Consulta SIAF-SP en el cual se muestra que la Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, se encuentra aún por descargar o están pendientes de giro



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Imagen N° 17

Consulta SIAF-Operaciones en Línea en el cual se muestra que la Planilla N° 2307756221 y Ticket N° 3259424046, se encuentra "INACTIVO"



Fuente: Informe N° 084-2024-SGT/MPP de 3 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 26**).

Aunado a ello, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 089-2024-SGT/MPP. de 8 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 27**), señala que: "*Las planillas de AFP se giran a nombre del AFP/BANCO DE LA NACION con el documento B 088 Pago electrónico de aportes AFP, se cargan de acuerdo a los números de Tickets y planillas en el SIAF, se descargan y se giran.*"; sin embargo, de la verificación realizada en el presente expediente SIAF, se advierte que no se cumplió ello, y al transferirlo a cuenta bancaria personal utilizaron el documento B 084 – Carta Orden Electrónica[87].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[87] Respecto a la obtención de la carta orden electrónica, la Subgerencia de Tesorería mediante informe N° 91-2024-SGT/MPP. de 10 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 28**), señala: *"(…) En la etapa girado el documento B se registra con el código 084 CARTA ORDEN ELECTRONICA, la cual se genera con la numeración de manera automática con el giro en él SIAF, al ser electrónica no es necesario detallar la CARTA ORDEN mediante documento físico, es por ello que no existe un archivo físico de las cartas."*

De lo verificado, se evidenció que la transferencia se realizó a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, el importe de S/ 240,40, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro el señor Pedro Agustín Amaya Grados como gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[88].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001370**, el subgerente (e) de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0203-2020- SGRH /MPP. de 12 de marzo de 2020[89] (**Ver Apéndice n.° 12**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros, periodo: del 01/03/20 al 15/03/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de Planilla** (**Ver Apéndice N° 11**); a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

 Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1513-2020 -GAF-MPP de 11 de marzo de 2020[90] (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000789[91] aprobada el 12 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

 Adicionalmente, en cuanto a la autorización de realizar la fase de compromiso por parte del gerente de Administración y Finanzas, se advierte que el memorándum Nº1556- 2020 –GAF –MPP[92] de 12 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**) registrado en el citado en expediente SIAF, no guarda relación con la planilla materia de análisis, el cual señala: *"AUTORIZA la ejecución de la Fase de Compromiso en SIAF por concepto de Planilla de salarios obreros contratados, intermitente, periodo del 01/03/20 al 15/03/20 por el monto de S/ 15,057.87 soles afectada a la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONCOMUN CP N° 788"*, asimismo, hace referencia a un informe y certificación de crédito presupuestario de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que son incorrectos.

 Seguidamente, el gerente de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum Múltiple N°818-2020-GAF-MPP de 13 de marzo de 2020[93] (**Ver apéndice n.° 20**), a través del cual autorizó a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería la ejecución de las fases de devengado y giro del presente expediente SIAF.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 En el mismo tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF"*, asimismo, *"(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las **Inasistencias y Tardanzas** no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

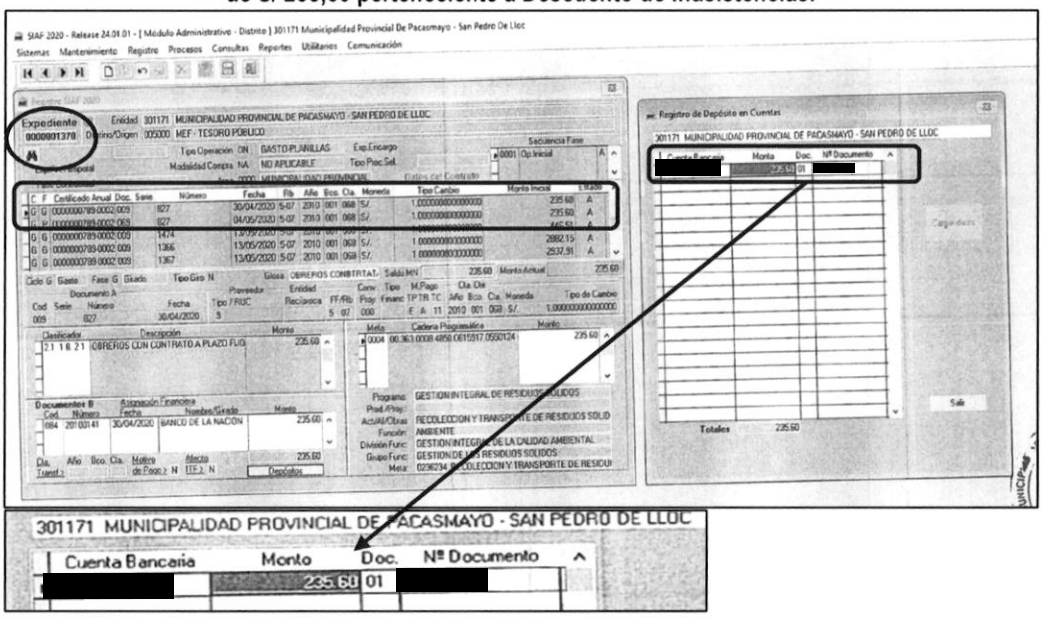
[88] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.
[89] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de marzo de 2020.
[90] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 12 de marzo de 2020.
[91] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de marzo de 2020 mediante Informe N°833-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).
[92] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 12 de marzo de 2020.
[93] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 13 de marzo de 2020.

corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas". (Resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de obreros contratados, se advierte el acto irregular de no haber pagado las aportaciones de EsSalud y descuentos por SNP, asimismo, por el registro en la fase de girado de los descuentos por inasistencias, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

Sobre ello, de la verificación realizada al registro del expediente SIAF N° 0000001370 en el SIAF-SP, se evidenció que los comprobantes de pago N° 827 de 30 de abril de 2020, N° 1366 de 13 de mayo de 2020 y N° 1367 de 13 de mayo de 2020 de la planilla bajo análisis[94], corresponden a los conceptos por descuento por Inasistencias, aportaciones a Essalud y descuentos por Sistema Nacional de Pensiones (S.N.P), por los importes de S/ 235,60, S/ 2 882,15 y S/ 2 937,91 (**Ver apéndice n.° 9**), los cuales fueron girados el 2, 13 y 13 de mayo de 2020 respectivamente[95], siendo transferidos en su totalidad a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 18
Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 235,60 perteneciente a Descuento de Inasistencias.



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

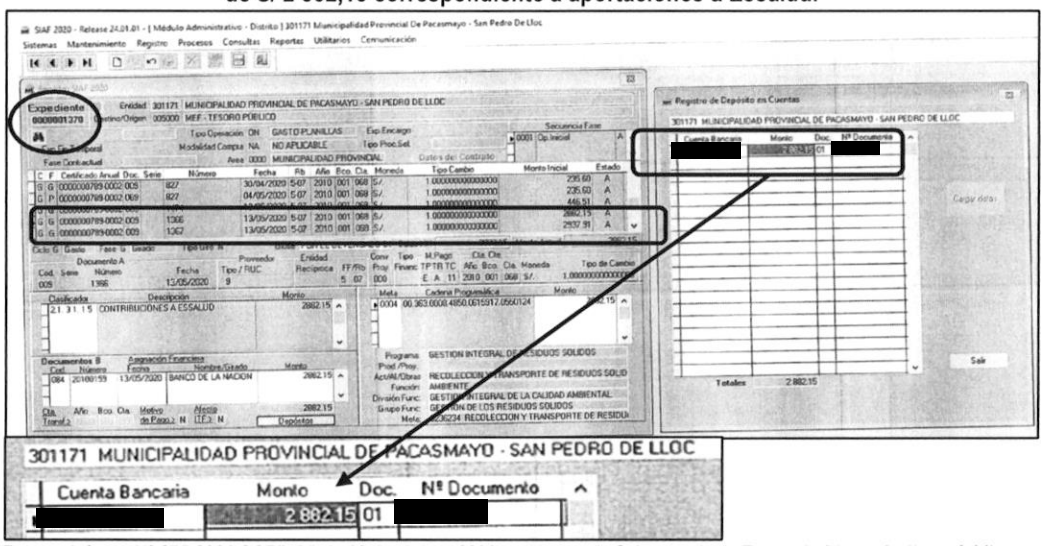
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[94] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 827 no precisa el concepto según la planilla, y que del análisis efectuado se ha determinado que pertenece a descuentos por inasistencias; asimismo, el comprobante de pago N° 1366 se precisa que pertenece al concepto de aportaciones a Essalud, y el comprobante de pago N° 1367 no cuenta con glosa o detalle del gasto vinculado, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP (**Ver apéndice n.° 9**).

[95] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 19

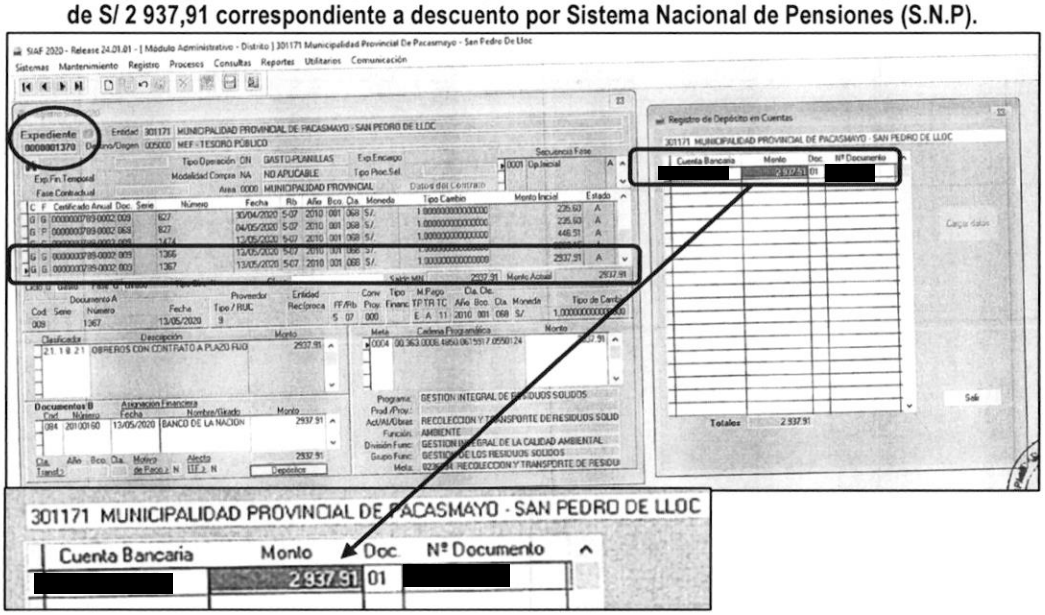
Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 2 882,15 correspondiente a aportaciones a Essalud.



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Imagen N° 20

Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 2 937,91 correspondiente a descuento por Sistema Nacional de Pensiones (S.N.P).



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se verificó que los importes de S/ 235,60, S/ 2 882,15 y S/ 2 937,91, se transfirieron a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizados los giros, por el citado señor en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[96].

[96] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001371,** el subgerente (e) de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0202-2020- SGRH /MPP. de 12 de marzo de 2020[97] (**Ver Apéndice n.° 19**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes, Planilla N° 05, periodo del 01/03/20 al 15/03/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y Resumen de Planilla** (**Ver Apéndice n.° 11**); a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

 Posterior a ello, mediante memorándum N°1514- 2020 -GAF-MPP de 11 de marzo de 2020[98] (**Ver apéndice n.° 16**), el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000790[99] aprobada el 12 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

 Posterior a ello, el gerente Administración y Finanzas, mediante memorándum Nº1555- 2020 –GAF–MPP[100] de 12 de marzo de 2020 (**Ver apéndice n.° 20**) autorizó al subgerente (e) de Recursos Humanos ejecute la fase de compromiso; asimismo, el precitado gerente, emitió el Memorándum Múltiple N°819-2020-GAF-MPP de 13 de marzo de 2020[101] (**Ver apéndice n.° 20**), con el cual autorizó a la subgerente de Contabilidad y a la subgerente de Tesorería a realizar el devengado y giro respectivo.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 En el mismo tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las* ***Inasistencias y Tardanzas*** *no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

 En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de obreros estables y permanentes, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencia y tardanzas, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

 Sobre ello, de la verificación efectuada al registro de información en el expediente SIAF N° 0000001371, se advierte que el comprobante de pago N° 827 de 30 de abril de 2020 por el importe de S/ 131,75[102] (**Ver apéndice n.° 9**) corresponde al concepto inasistencias y tardanzas según consta en la planilla antes mencionada, siendo girado el 2 de mayo de 2020[103] a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme se observa a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

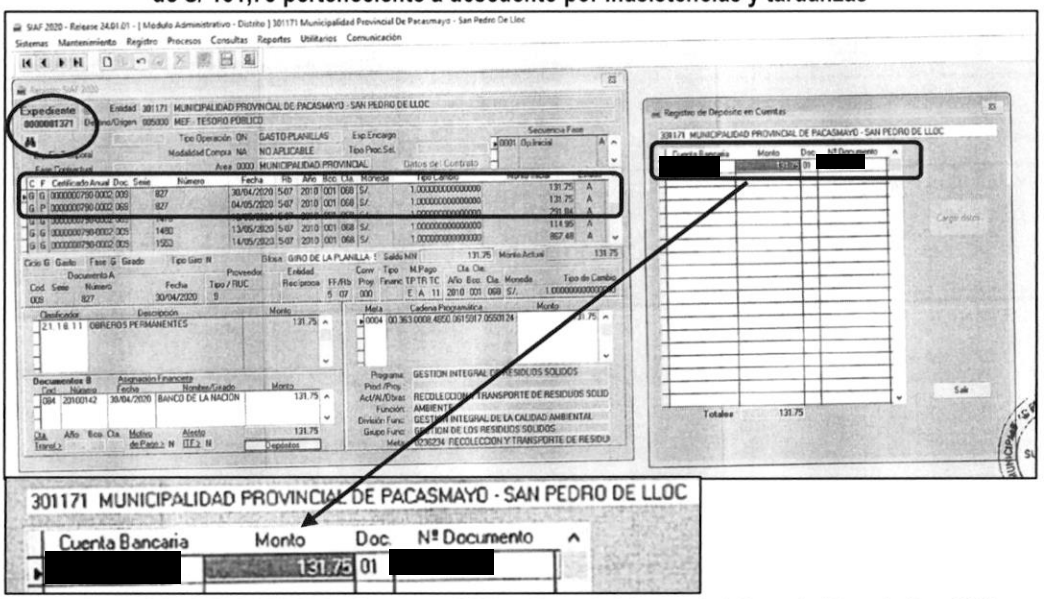
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[97] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de marzo de 2020.
[98] Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 12 de marzo de 2020.
[99] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de marzo de 2020, mediante el Informe N°832-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).
[100] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 12 de marzo de 2020.
[101] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 13 de marzo de 2020.
[102] Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 827 dice: "GIRO DE LA PLANILLA – SEGURO RIMAC- SECTOR *DE OBREROS ESTABLES Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL 01-03-2020 AL 15-03-2020 SEGÚN INF N° 0202-2020-SGRH/MPP, APROBADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 819- 2020 GAF MPP"* (**Ver apéndice n.° 9**); el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por inasistencias y tardanzas.
[103] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 21

Transferencias a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 131,75 perteneciente a descuento por Inasistencias y tardanzas



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que el importe de S/ 131,75 fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, por el importe de S/ 131.75, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el citado señor su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[104].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001483,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0227-2020- SGRH /MPP de 19 de marzo de 2020[105] (**Ver apéndice n.° 12**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago Personal por Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Laboral Especial, periodo: mes de marzo 2020 (Ver apéndice n.° 11)**; con la finalidad que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas correspondientes.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 011-2024-GAF-MPP de 11 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 16**), informa entre otros, que no fue encontrado en físico y digital el memorándum N° 1615-2020-GAF-MPP de 18 de marzo de 2020, que solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación de crédito presupuestario.

Del mismo modo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante informe N° 0412-2024-MPP/GPPR de 26 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 17**), remite el informe N° 870-2020-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2020 (**Ver Apéndice n.° 17**), con el cual se alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000817 aprobada el 18 de marzo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[104] Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

[105] Cabe precisar, que mediante oficio N° 016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 11**), la subgerencia de Recursos Humanos informó que no ubicó físicamente el informe en mención, debido a que: "(…) mucha documentación se deterioró debido al fenómeno ciclón YAKU, (…)"; y luego de ello, con oficio N° 018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 12**), dicha subgerencia remitió el informe precitado sin fecha de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**), a la Gerencia de Administración y Finanzas; sin embargo, ésta no cuenta con la fecha de recepción respectiva.

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fueron encontrados el memorándum N° 1624-2020-GAF-MPP[106] y Memorándum Múltiple N° 922-2020-GAF-MPP[107], sin embargo, dichos documentos fueron registrados como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Por otro lado, la Resolución Directoral n.º 013-2016-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.*

En el mismo tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF";* asimismo, precisa que, *"(...) En el caso de la planilla de obreros y planillas del personal CAS, las **Inasistencias y Tardanzas** no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectivas".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en el caso en concreto de la Planilla de personal CAS, se advierte el acto irregular de no haber pagado las aportaciones de EsSalud, asimismo, por el registro en la fase de girado de los descuentos por inasistencias, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

Sobre ello, de la revisión a la información registrada en el expediente SIAF N° 0000001483, se evidenció que el importe de S/ 132,69 según comprobante de pago N° 1368[108] de 10 de mayo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) pertenece al concepto de descuento por inasistencias de la planilla bajo análisis[109], siendo girado el 13 de mayo de 2020[110], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

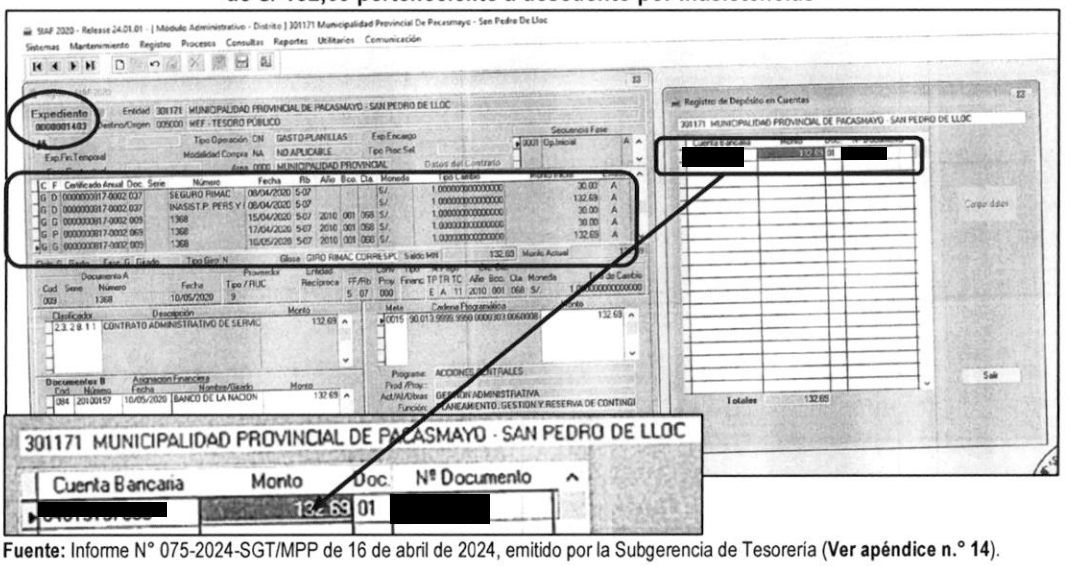
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

106 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.
107 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de devengado y girado en el expediente SIAF.
108 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 1368 de 10 de mayo de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 15 de abril de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de descuento por Seguro RIMAC por el importe de S/ 30,00 de la planilla en mención.
109 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 1368 dice: "GIRO RIMAC CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO"; el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuento por inasistencias.
110 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 22

Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 132,69 perteneciente a descuento por inasistencias

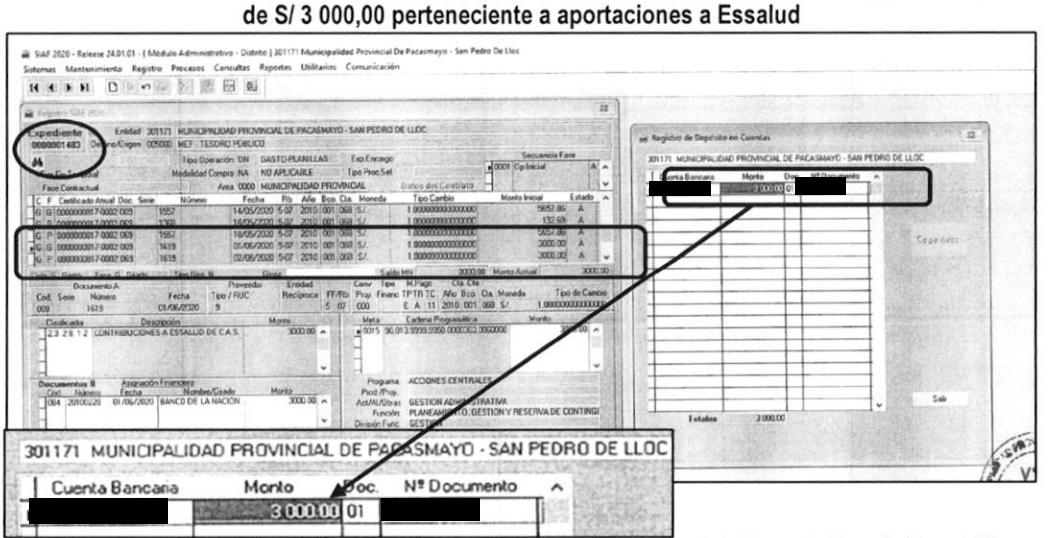


Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Adicionalmente, de la revisión a la información registrada en el expediente SIAF N° 0000001483, se verificó que el importe de S/ 4 906.85 que corresponde al concepto de aportaciones a Essalud según planilla en mención[111], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 3 000,00 y S/ 1 906,85 según comprobantes de pago N°s 1619 (**Ver apéndice n.° 9**) y 2227[112] (**Apéndice n.° 29**) de 1 de junio y 12 de agosto de 2020 respectivamente; sin embargo, se advierte que el comprobante de pago N° 1619 por el importe de S/ 3 000,00 fue girado el 1 de junio de 2020[113], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 23

Transferencia a cuenta bancaria personal de gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 3 000,00 perteneciente a aportaciones a Essalud



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

111 Al respecto, el comprobante de pago N° 1619 no cuenta con glosa o detalle del gasto vinculado, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de aportaciones a Essalud.

112 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo 2024 (**Apéndice n. ° 29**)

113 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

En tal sentido, se evidenció que los importes S/ 132,69 y S/ 3 000,00, fueron transferidos a la cuenta bancaria del Banco de la Nación N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados sin ningún tipo de sustento documentario, ni obligación de pago; siendo autorizados los giros, por el citado señor en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[114].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001974,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0314-2020- GAF/SGRH /MPP. de 20 de mayo de 2020[115] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios - Régimen Laboral Especial, periodo: mes de mayo 2020**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones, en las cuentas correspondientes.

 Posterior a ello, la gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1876-2020 -GAF-MPP[116] de 10 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 10**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000925[117] aprobada el 10 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

 A su vez, a través del memorándum Nº1913-2020 -GAF-MPP[118] de 11 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 22**) el gerente de Administración y Finanzas, autorizó al subgerente de Recursos Humanos ejecute la fase de compromiso, asimismo, mediante memorándum múltiple N°1272-2020-GAF-MPP de 11 de junio de 2020[119] (**Ver apéndice n.° 10**), el gerente de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, que se ejecuten los procesos de devengado y giro, correspondientes.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(…) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

 En tal sentido, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el Gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO.

Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

115 Recibido por la gerente de Administración y Finanzas el 20 de mayo de 2020.

116 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 10 de junio de 2020.

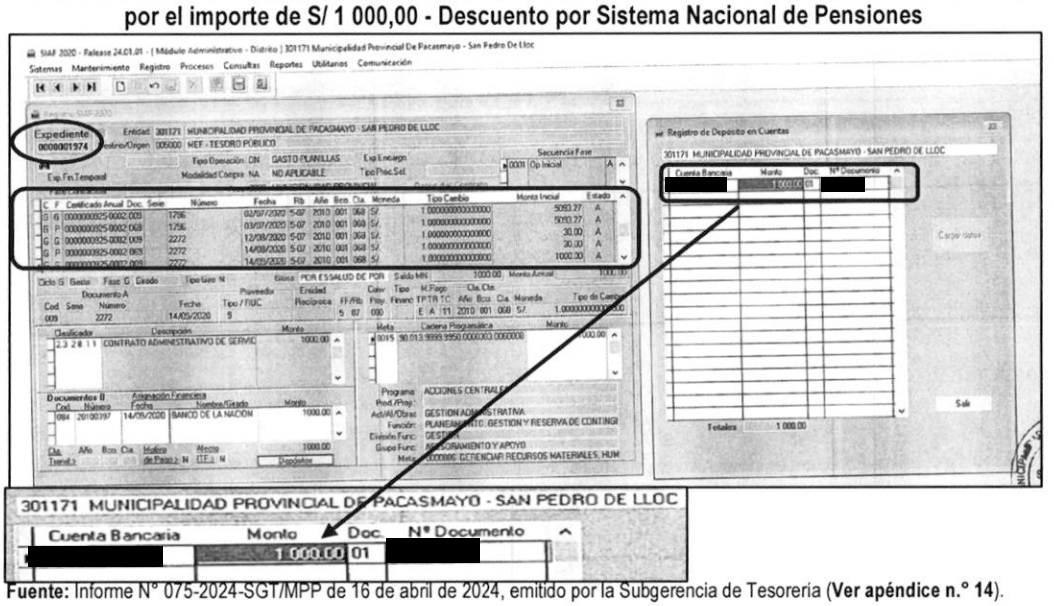
117 Recibido por la gerente de Administración y Finanzas el 10 de junio de 2020, mediante Informe N° 1010-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 10**).

118 La fecha de recepción de la Subgerencia de Recursos Humanos el ilegible.

119 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 11 de junio de 2020, y por la Subgerencia de Tesorería el 4 de marzo de 2021; sin embargo, la fecha de recepción de este último, en relación al concepto observado (descuento por SNP), no guarda relación con la fecha de giro según lo informado por el MEF, siendo el 14 de setiembre de 2020.

Sobre ello, se procedió a realizar la revisión de la información del expediente SIAF n° 0000001974 en el SIAF-SP, evidenciándose que el importe de S/ 4 655,30 que corresponde al concepto de descuentos por SNP según planilla en mención[120], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 1 000,00 y S/ 3 655,30 según comprobantes de pago N° 2272 (**Ver apéndice n.° 9**) y 2859[121] (**Ver apéndice n.° 29**) de 14 de setiembre de 2020 respectivamente; sin embargo, se advierte que el comprobante de pago N° 2272[122] por el importe de S/ 1 000,00 fue girado el 14 de setiembre de 2020[123], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, tal como aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 24
Transferencia a cuenta bancaria personal del personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, por el importe de S/ 1 000,00 - Descuento por Sistema Nacional de Pensiones



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo de la subgerencia de tesorería, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro, por el señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[124].

– **Respecto al EXPEDIENTE SIAF N° 0000002069**, mediante el informe N° 0329-2020- GAF/SGRH /MPP. de 5 de junio de 2020[125] (**Ver apéndice n.° 11**), el subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla única de pagos - Pensionistas -**

Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 2272 dice: "POR ESSALUD DE LA PLANILLA DE CAS DEL MES DE MAYO DEL 2020, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 1913-2020-GAF-MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1272-2020-GAF-MPP" (**Ver apéndice n.° 9**); el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.

121 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n. ° 29**)

122 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 2272 de 14 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 12 de agosto de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de descuentos por Seguro RIMAC por el importe de S/ 30,00 de la planilla en mención.

123 Según consta en el reporte anexo al Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

124 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice N° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante Oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

125 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 5 de junio de 2020.

junio 2020 (Decreto Ley Nº 20530) y Resumen de planilla; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1943-2020 -GAF-MPP[126] de 15 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 18**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; realizándose con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000942[127] aprobada el 24 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fueron encontrados el Memorándum N° 1968-2020-GAF-MPP[128] y Memorándum Múltiple N° 1728-2020-GAF-MPP[129], sin embargo, dichos documentos fueron registrados como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece: *"(...) La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado."* (Subrayado es nuestro)

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000002069 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 14 513,92 que corresponde al concepto de pago a pensionistas según planilla en mención, refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 901,44 y S/ 13 612,48 según comprobantes de pago N° 1751[130] (**Ver apéndice n.° 29**) y 2001 (**Ver apéndice n.° 9**) de 25 de junio y 20 de julio de 2020 respectivamente; sin embargo, se advierte que el comprobante de pago N° 2001 por el importe de S/ 13 612,48 fue girado el 20 de julio de 2020[131], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al Gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

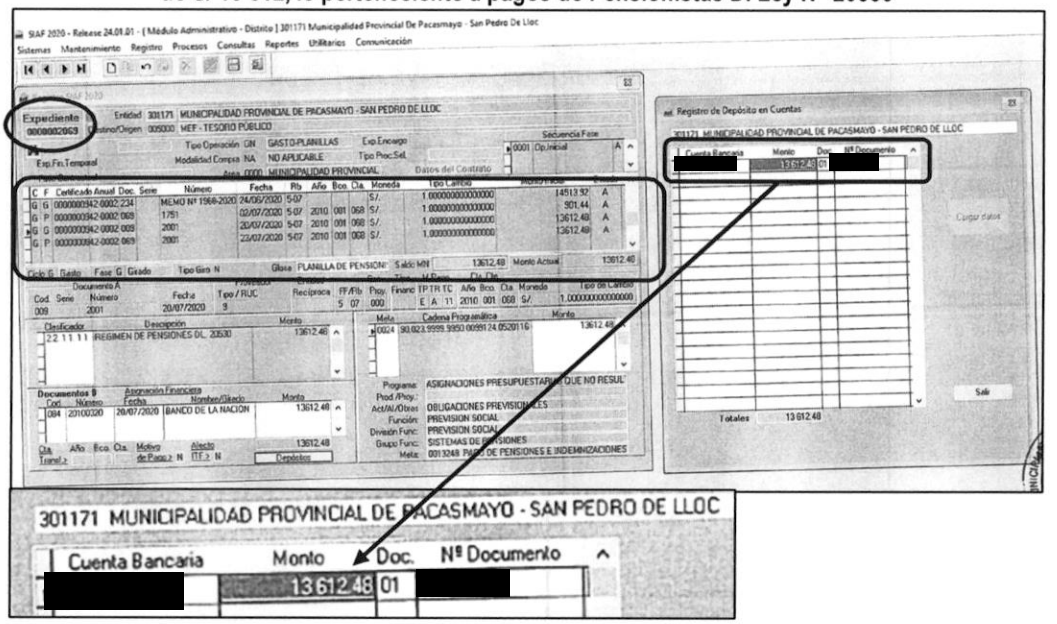
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

126 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 15 de junio de 2020.
127 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de junio de 2020, mediante Informe N° 1029-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).
128 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.
129 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de devengado y girado en el expediente SIAF.
130 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n. ° 29**)
131 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 25
Transferencia a cuenta bancaria personal de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 13 612,48 perteneciente a pagos de Pensionistas D. Ley N° 20530



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería. (**Ver apéndice n.° 14**)

En ese sentido, se observa que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el importe de S/ 13 612,48, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro, por el citado señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, en su condición de subgerente de Tesorería y por la gerente Municipal[132].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002082**, se observó que, el subgerente de Recursos Humanos, mediante el informe N° 0345-2020- GAF/SGRH /MPP. de 29 de junio de 2020[133] (**Ver apéndice n.° 12**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago Modificada - Personal por Contratación Administrativa de Servicios - Régimen Laboral Especial, periodo: mes de junio 2020 (Decreto Legislativo n.° 1057) y Resumen de planilla modificada (Ver apéndice N° 11)**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas respectivas.

Posterior a ello, según lo registrado en el SIAF-SP el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1939-2020 -GAF-MPP[134] de 15 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 18**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que emita la certificación presupuestal; sin embargo, dicho documento no guarda relación con la planilla materia de análisis.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

132 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

133 Cabe precisar, que mediante oficio N° 016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 11**), la subgerencia de Recursos Humanos informó que no ubicó físicamente el informe en mención, debido a que: "(…) mucha documentación se deterioró debido al fenómeno ciclón YAKU, (…)"; y luego de ello, con oficio N° 018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 12**), dicha subgerencia remitió el informe precitado sin fecha de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

134 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 15 de junio de 2020.

De otro lado, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000953[135] aprobada el 24 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el presente expediente SIAF, el Gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fueron encontrados el Memorándum N° 1980-2020-GAF-MPP[136], Memorándum Múltiple N° 1742-2020-GAF-MPP[137], y Memorándum Múltiple N° 1786-2020-GAF-MPP[138], sin embargo, dichos documentos fueron registrados como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

En el mismo sentido, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice N° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000002082 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 4 534,40 que corresponde al concepto de descuento por SNP según planilla en mención[139], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 3 534,40 y S/ 1 000,00 según comprobantes de pago N° 2889[140] (**Ver apéndice n.° 29**) y 2888 (**Ver apéndice n.° 9**) de 14 de setiembre de 2020 respectivamente; sin embargo, se advierte que el comprobante de pago N° 2888[141] por el importe de S/ 1 000,00 fue girado el 14 de setiembre de 2020[142], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, tal como aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

135 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de junio de 2020 mediante Informe N° 1039-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

136 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.

137 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de devengado en el expediente SIAF.

138 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de girado en el expediente SIAF.

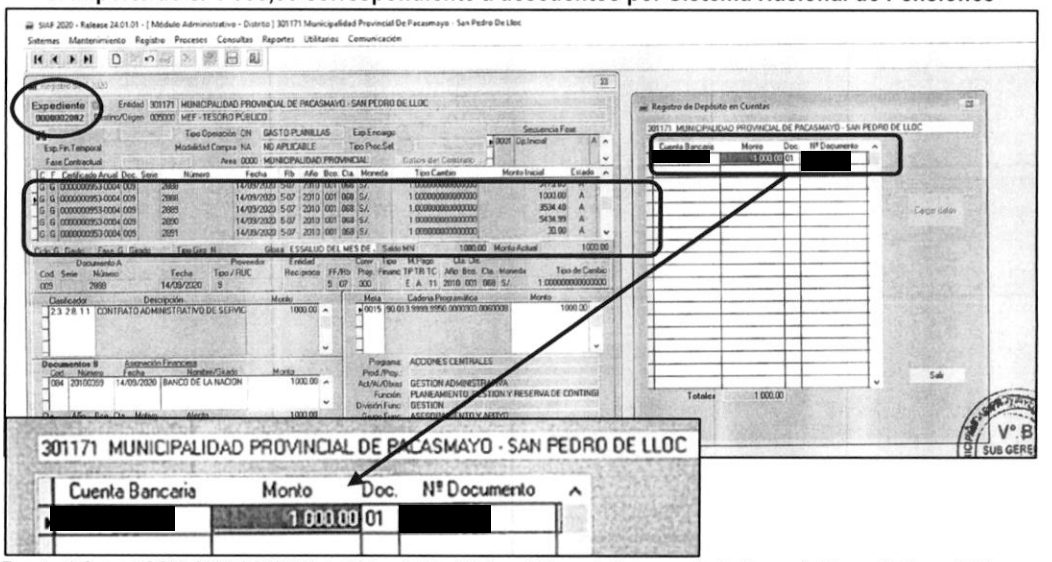
139 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 2888 dice: "*ESSALUD DEL MES DE JUNIO 2020 SEGÚN INFORME N° 345-2020-GAF-SGRH/MPP, CCP 2082, MEMO N° 1998-2020-GAF-MPP., CON MM 1786 2020 GAF MPP*" (**Ver apéndice n.° 9**); el cual no corresponde al concepto según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.

140 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n. ° 29**)

141 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 2888 de 14 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 14 de setiembre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de aportaciones a Essalud por el importe de S/ 5 173,65 de la planilla en mención.

142 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 26
Transferencia a la cuenta bancaria personal del Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, el importe de S/ 1 000,00 correspondiente a descuentos por Sistema Nacional de Pensiones



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidencia que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted], del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, el importe de S/ 1 000,00, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[143].

– Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002148,** se evidenció, que el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0341-2020-GAF/SGRH/MPP. de 24 de junio de 2020[144] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados – labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros, periodo del 16/06/20 al 30/06/20 (Decreto Legislativo Nº 728) y resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas respectivas.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°1986-2020 -GAF-MPP[145] de 26 de junio de 2020 (**Ver apéndice n.° 18**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose ello, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000000967[146] aprobada el 2 de julio de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fueron encontrados el Memorándum N° 2026-2020-GAF-MPP[147], y Memorándum Múltiple

143 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

144 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de junio de 2020.

145 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 2 de julio de 2020.

146 Recibido en la Gerencia de Administración y Finanzas el 2 de julio de 2020, mediante Informe N° 1060-2020-GPPR-MPP **(Ver apéndice n.° 17)**.

147 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.

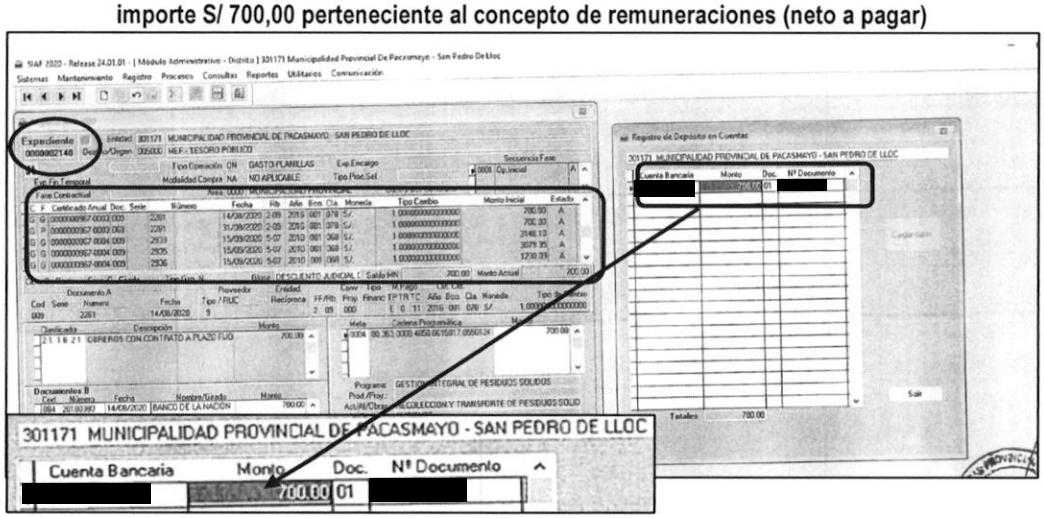
N° 1789-2020-GAF-MPP[148], sin embargo, dichos documentos fueron registrados como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece: *"(...) La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado."* (Subrayado es agregado)

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000002148 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 28 407,51 que corresponde al concepto de remuneraciones (neto a pagar) según planilla en mención[149], refleja nueve (9) registros en la fase de girado[150], de los cuales dos (2) por los importes de S/ 700,00 y S/ 600,00 según comprobantes de pago N° 2281 y 2937 de 14 de agosto y 17 de setiembre de 2020 respectivamente[151] (**Ver apéndice n.° 9**), fueron girados el 30 de agosto y 13 de octubre de 2020[152], y siendo transferidos a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, conforme se observa en la imagen a continuación:

Imagen N° 27
Transferencia a cuenta bancaria personal de Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, importe S/ 700,00 perteneciente al concepto de remuneraciones (neto a pagar)



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

148 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de devengado y girado en el expediente SIAF.

149 Al respecto, las glosas de los comprobantes de pago N° 2281 y 2937 señalan que pertenecen a los conceptos de descuentos judicial y descuento por cuota sindical de la planilla en mención; sin embargo, del análisis efectuado pertenecen a los conceptos de remuneraciones.

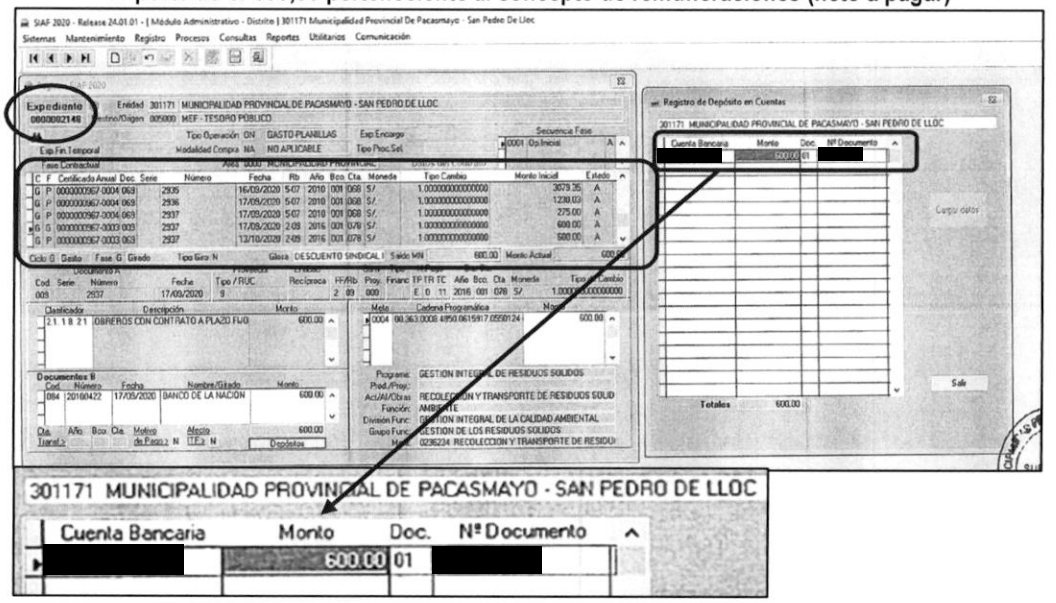
150 De la totalidad por el concepto de remuneraciones, se ha verificado en el SIAF-SP que fue pagado el importe de S/ 23 314,24, asimismo, se advierte que el importe de S/ 3 793,27 también fue transferido a cuentas de terceros; sin embargo, no es materia de análisis debido a que los registros de la fase de girado fueron realizados el 3 y 11 de enero de 2021.

151 Es preciso indicar que, los comprobantes de pago N° 2281 y 2937 de 14 de agosto y 17 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), fueron duplicados por otros dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración, los cuales tienen la fecha de emisión: 13 de agosto y 15 de setiembre de 2020, obtenidos con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenecen a los conceptos de descuentos por préstamo de Scotiabank y descuento por cuota sindical por los importes de S/ 297,16 y S/ 275,00 de la planilla en mención.

152 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 28

Transferencia a cuenta bancaria personal de Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, el importe de S/ 600,00 perteneciente al concepto de remuneraciones (neto a pagar)



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Al respecto, se observa que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, los importes de S/ 700,00 y S/ 600,00, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado por el citado señor Pedro Agustín Amaya Grados en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[153].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003519,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0511-2020- GAF/SGRH/MPP. de 15 de setiembre de 2020[154] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios - Régimen Laboral Especial periodo: mes de setiembre 2020 (Decreto Legislativo Nº 1057) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias y pagos por descuentos y aportaciones en las cuentas respectivas.

 En tal sentido, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°2906-2020 -GAF-MPP[155] de 15 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; efectuándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001419[156] aprobada el 15 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

153 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

154 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de setiembre de 2020.

155 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 15 de setiembre de 2020.

156 Recibido en la Gerencia de Administración y Finanzas el 16 de setiembre de 2020, mediante Informe N° 1620-2020-GPPR-MPP **(Ver apéndice n.° 17)**

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso en el presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fue encontrado el Memorándum N° 2930-2020-GAF-MPP[157], sin embargo, dicho documento fue registrado como sustento en la respectiva fases de la ejecución del gasto.

Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum múltiple N°3381-2020-GAF-MPP[158] de 16 de setiembre de 2020 (**Ver Apéndice n.° 20**), autorizó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería que ejecuten los procesos de devengado y giro, correspondientes.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: "*(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP*".

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000003519 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 3 754,40 que corresponde al concepto de descuento por SNP según planilla en mención[159], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 1 000,00 y S/ 2 754,40 según comprobantes de pago N° 2994 (**Ver apéndice n.° 9**) y 3641[160] (**Ver apéndice n.° 29**) de 17 de setiembre y 12 de noviembre de 2020 respectivamente.

Sin embargo, se advierte que el comprobante de pago N° 2994[161] por el importe de S/ 1 000,00 fue girado el 29 de setiembre de 2020[162], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, tal como aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

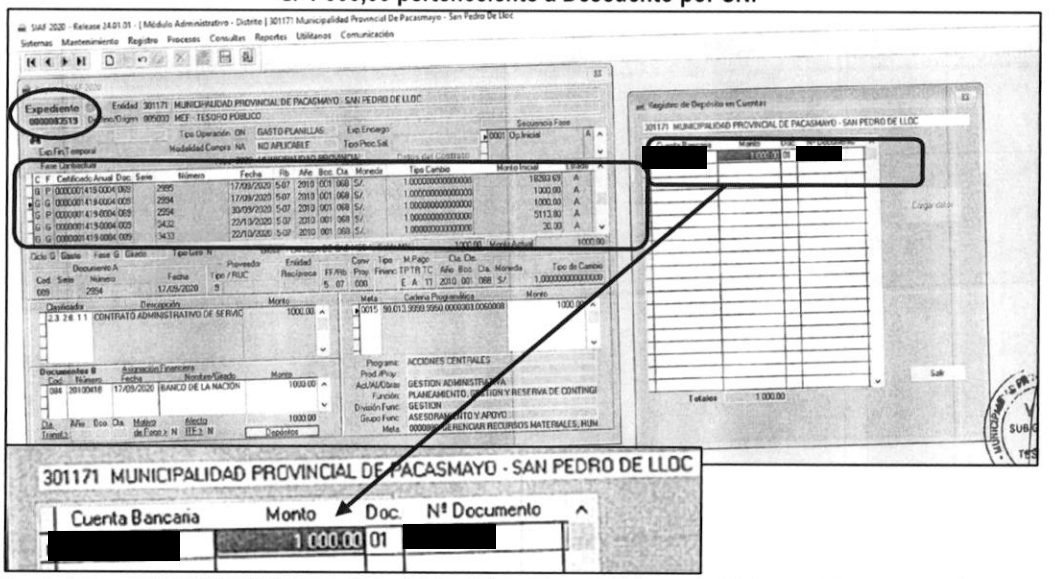
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

157 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.
158 Recibido por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Contabilidad el 16 de setiembre de 2020.
159 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 2994 no señala el concepto vinculado según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP (**Ver apéndice n.° 9**).
160 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n. ° 29**)
161 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 2994 de 17 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 16 de setiembre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de remuneraciones por el importe de S/ 53 709,00 de la planilla en mención.
162 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 29
Transferencia a cuenta bancaria personal de subgerente de Tesorería, por el importe de S/ 1 000,00 perteneciente a Descuento por SNP



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

De la imagen precedente, se evidencia que se transfirió a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, el importe de S/ 1 000,00, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[163].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003956,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0602-2020- GAF/SGRH /MPP.[164] de 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Única de pagos - Funcionarios Octubre 2020 (Decreto Legislativo N° 276) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°3346-2020-GAF-MPP[165] de 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal; en razón a ello, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001543[166] aprobada el 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas emitió el memorándum n.° 3354-2020-GAF-MPP[167] de 16 de octubre de 2020 (**Ver Apéndice n.° 19**), autorizó al subgerente de Recursos Humanos la ejecución de la fase de compromiso, y mediante memorándum múltiple N°3683-2020-GAF-MPP[168] de 19 de octubre de 2020 (**Ver Apéndice**

163 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

164 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Gerencia de de Administración y Finanzas.

165 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 16 de octubre de 2020.

166 Recibido en Gerencia de Administración y Finanzas el 16 de octubre de 2020 mediante Informe N° 1871-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

167 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Subgerencia de Recursos Humanos.

168 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 19 de octubre de 2020.

n.° 20) autorizó a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, realicen las fases de devengado y giro.

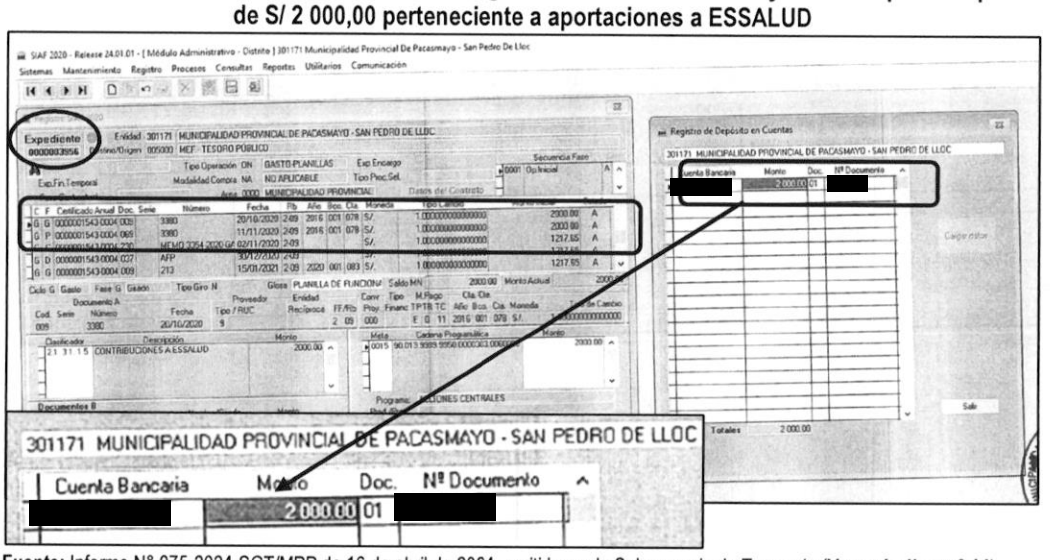
Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: "*(…) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP*".

En sentido similar, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice N° 4**), el gerente de Administración y Finanzas precisa que, "*(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud, y AFP*** *se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF*". (Resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000003956 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 2 880,00 que corresponde al concepto de aportaciones a Essalud según planilla en mención, tuvo un rebaja por el importe de S/ 880,00 quedando la diferencia de S/ 2 000,00, y de la cual se emitió el comprobante de pago N° 3380 de 20 de octubre de 2020[169] (**Ver apéndice N° 9**), siendo girado el 11 de noviembre de 2020[170], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme se observa a continuación:

Imagen N° 30
Transferencia a cuenta bancaria personal del gerente de Administración y Finanzas por el importe de S/ 2 000,00 perteneciente a aportaciones a ESSALUD



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

169 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 3380 de 20 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 19 de octubre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de remuneraciones por el importe de S/ 27 191,35 de la planilla en mención.

170 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

En ese sentido, se evidenció la transferencia bancaria por el importe de S/ 2 000,00, a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el citado señor en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[171].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003957,** se evidenció, que el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0603-2020- GAF/SGRH /MPP. de 16 de octubre de 2020[172] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Única de Pagos - Empleados Estables y Permanentes - octubre 2020 (Decreto Legislativo N° 276) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas respectivas.

 Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 3350-2020-GAF-MPP[173] de 16 de octubre de 2020 (**Ver Apéndice n.° 19**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose ello, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001544[174] aprobada el 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

 Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas emitió el memorándum n.° 3355-2020-GAF-MPP[175] de 16 de octubre de 2020 (**Ver Apéndice n.° 19**), autorizó al subgerente de Recursos Humanos la ejecución de la fase de compromiso, y mediante memorándum múltiple Nº3682-2020-GAF-MPP de 19 de octubre de 2020[176] (**Ver Apéndice n.° 20**), autorizó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería que ejecuten los procesos de devengado y giro, correspondientes.

 Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

 Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(…) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

 En el mismo tenor, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el Gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud, y AFP*** *se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

171 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

172 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Gerencia de de Administración y Finanzas.

173 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 16 de octubre de 2020.

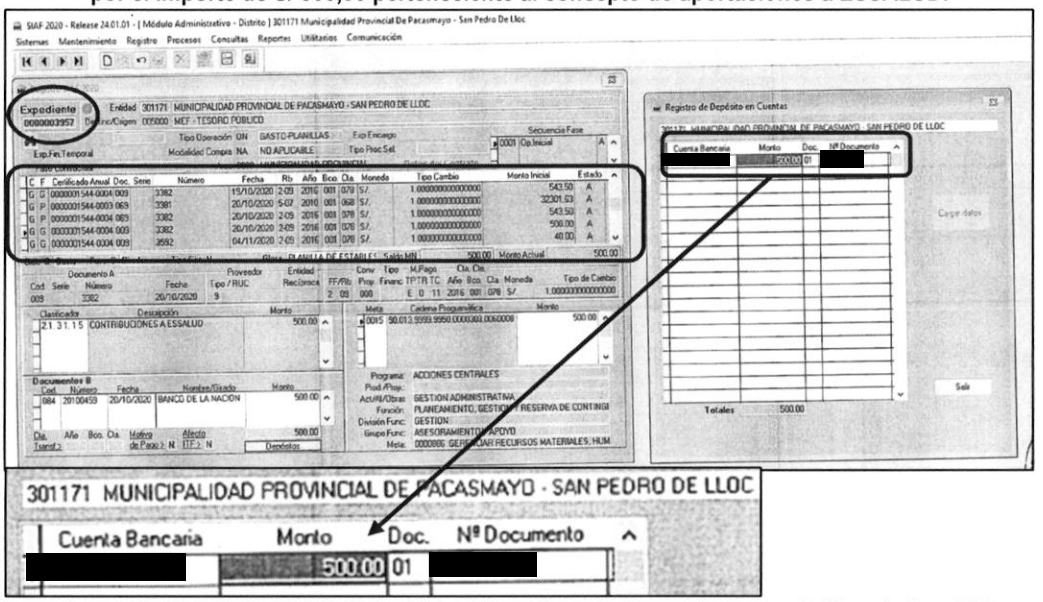
174 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 16 de octubre de 2020, mediante Informe N° 1872-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

175 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Subgerencia de Recursos Humanos.

176 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 19 de octubre de 2020.

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000003957 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 3 560,20 que corresponde al concepto de aportaciones a Essalud según planilla en mención[177], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 500,00 y S/ 3 060,20 según comprobantes de pago N° 3382 y 3762 de 20 de octubre y 21 de diciembre de 2020 respectivamente[178] (**Ver apéndice n.° 9**), girados el 4 de noviembre y 21 de diciembre de 2020[179], y transferidos a las cuentas bancarias N°s [redacted] pertenecientes a los señores Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, y, señora Ruddy Lisbeth López Benavides, la cual no contaba con vínculo laboral y/o contractual con la entidad en la fecha de la transferencia. La transferencia bancaria se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 31
Transferencia a la cuenta bancaria personal de Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, por el importe de S/ 500,00 perteneciente al concepto de aportaciones a ESSALUD.



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

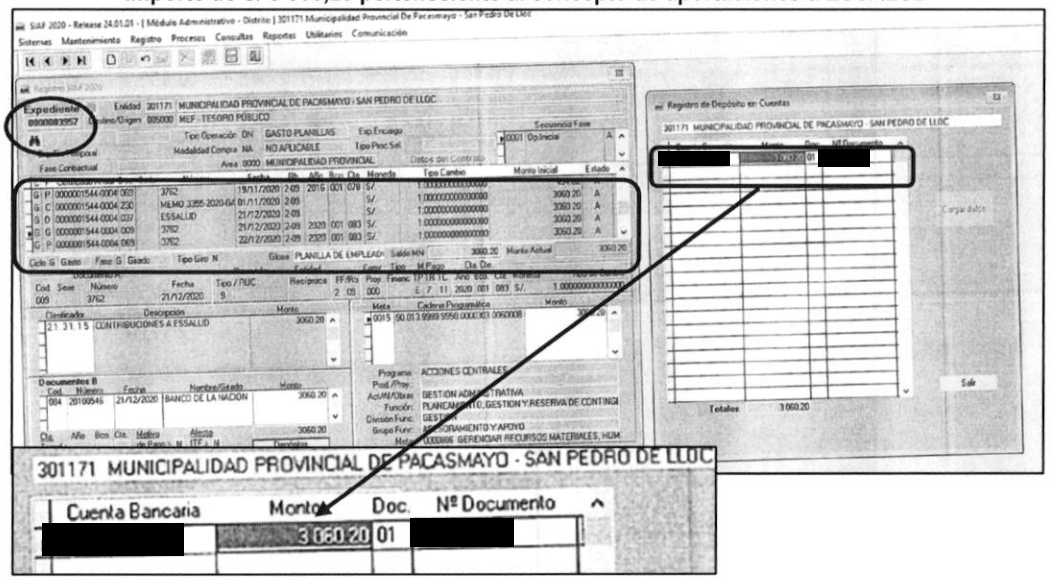
177 Al respecto, las glosas de los comprobantes de pago N° 3382 y 3762 de 20 de octubre y 21 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), no señalan el concepto vinculado según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de aportaciones a Essalud.

178 Es preciso indicar que, los comprobantes de pago N°s 3382 y 3762 de 20 de octubre y 21 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), fueron duplicados por otros dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración, los cuales tienen la fecha de emisión: 19 de octubre y 13 de noviembre de 2020, obtenidos con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenecen a los conceptos de descuentos judiciales y descuentos por préstamo San Lorenzo por los importes de S/ 543,50 y S/ 434,02 de la planilla en mención.

179 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 32

Transferencia a la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, por el importe de S/ 3 060,20 perteneciente al concepto de aportaciones a ESSALUD



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

De las imágenes precedentes, se observa que se transfirió a las cuentas bancarias N°s [redacted] del Banco de la Nación, pertenecientes a los señores Eduardo Anderson Nomberto Huamán y señora Rudy Lisbeth López Benavides, los importes de S/ 500,00 y S/ 3 060,20 respectivamente, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizados por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[180].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003958,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0606-2020- GAF/SGRH /MPP. de 16 de octubre de 2020[181] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito, labor: seguridad ciudadana, periodo: octubre del 2020 (Decreto Legislativo N° 728)**; con la finalidad que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas correspondientes.

Posterior a ello, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°3351- 2020-GAF-MPP[182] de 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 16**), solicitó a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose ello, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001545[183] aprobada el 16 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el presente expediente SIAF, el Gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

180 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

181 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Gerencia de de Administración y Finanzas.

182 Recibido en Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 16 de octubre de 2020.

183 Recibido en Gerencia de Administración y Finanzas el 16 de octubre de 2020 mediante Informe N° 1873-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

no fue encontrado el Memorándum N° 3356-2020-GAF-MPP[184], sin embargo, dicho documento fue registrado como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: "(...) *El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP*".

Cabe precisar que, mediante Oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4)**, el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud, y AFP** se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF"*. (Resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000003958 en el SIAF-SP, se evidenció lo siguiente:

– En cuanto al concepto de aportaciones a Essalud por el importe de S/ 4 388,13 según planilla[185], refleja tres (3) registros en la fase de girado[186], de los cuales dos (2) por los importes de S/ 1 200,00 y S/ 1 500,00 según comprobantes de pago N° 3416 y 3417 de 23 de octubre y 25 de noviembre de 2020 respectivamente[187] **(Ver apéndice n.° 9)**, fueron girados el 26 de octubre y 25 de noviembre de 2020[188], y fueron transferidos a las cuentas bancarias siguientes:

Cuadro N° 8

Importes transferidos a las cuentas bancarias personales de Nomberto Huaman Eduardo Anderson y Ruddy Lisbeth López Benavides por concepto de aportaciones a Essalud

Expediente SIAF N°	N° Comprobante de Pago	Fecha Comprobante de Pago	Concepto	Importe (S/)	Cuenta bancaria N°	Beneficiario
0000003958	3416	23/10/2020	Aportaciones a Essalud	1 200,00	[redacted]	NOMBERTO HUAMAN EDUARDO ANDERSON
	3417	25/11/2020		500,00	[redacted]	NOMBERTO HUAMAN EDUARDO ANDERSON
				1 000,00	[redacted]	LOPEZ BENAVIDES RUDDY LISBETH
Total Essalud S/				**2 700,00**		

Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[184] Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso, devengado y girado según el expediente SIAF.
[185] Al respecto, las glosas de los comprobantes de pago N° 3416 y 3417 (**Ver apéndice n.° 9**) no señalan el concepto al que pertenecen en la planilla; sin embargo, del análisis efectuado pertenecen al concepto de aportaciones a Essalud.
[186] De la totalidad por el concepto de aportaciones a Essalud, se advierte que el importe de S/ 1 688,13 también fue transferido a cuenta de tercero; sin embargo, no es materia de análisis debido a que el registro de la fase de girado fue realizado el 11 de enero de 2021.
[187] Es preciso indicar que, los comprobantes de pago N° 3416 y 3417 de 23 de octubre y 25 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), fueron duplicados por otros dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración, los cuales tienen la fecha de emisión: 21 de octubre de 2020, obtenidos con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenecen a los conceptos de remuneraciones y por descuentos por cuota sindical por los importes de S/ 15 449,00 y S/ 150,00 de la planilla en mención.
[188] Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

– En cuanto al concepto de descuento por SNP por el importe de S/ 2 545,53 según planilla[189], fue registrado según comprobante de pago N° 3416 de 3 de diciembre de 2020[190] (**Ver apéndice n.° 9**), siendo girado el 3 de diciembre de 2020, y transferido a las cuentas bancarias siguientes:

Cuadro N° 9

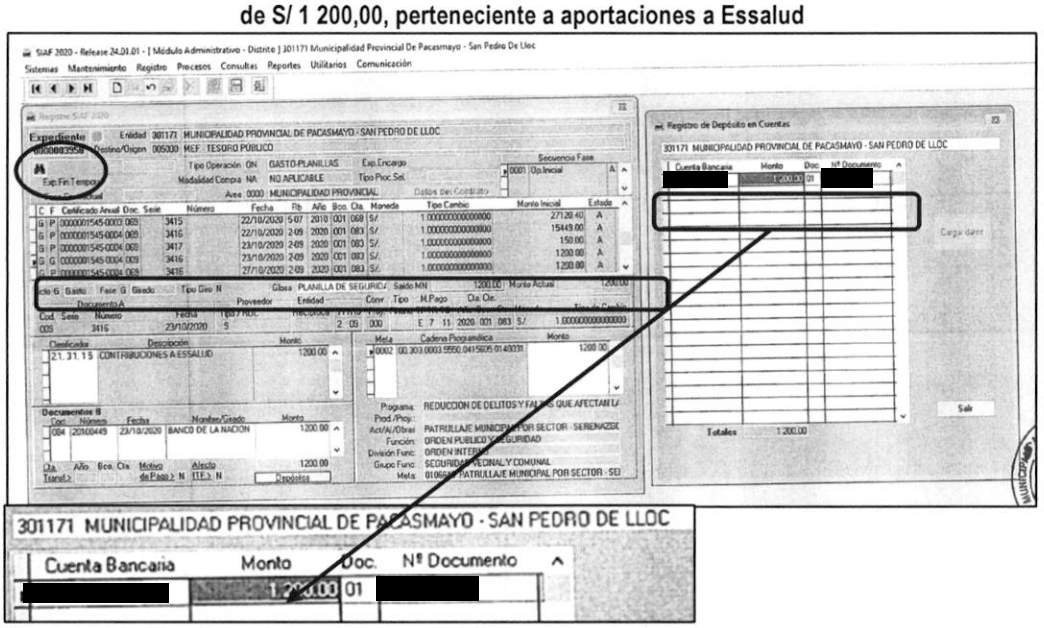
Importes transferidos a las cuentas bancarias personales de Amaya Grados Pedro Agustin por el importe de S/ 2 045,53, y Nomberto Huaman Eduardo Anderson por el importe de S/ 500,00 perteneciente al concepto de descuentos por SNP

Expediente SIAF N°	N° Comprobante de Pago	Fecha Comprobante de Pago	Concepto	Importe (S/)	Cuenta bancaria N°	Beneficiario
3958	3416	03/12/2020	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	2 045,53	[redacted]	AMAYA GRADOS PEDRO AGUSTIN
				500,00	[redacted]	NOMBERTO HUAMAN EDUARDO ANDERSON
Total SNP S/				**2 545,53**		

Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión

Imagen N° 33

Transferencia a cuenta bancaria personal de Nomberto Huaman Eduardo Anderson, por el importe de S/ 1 200,00, perteneciente a aportaciones a Essalud



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

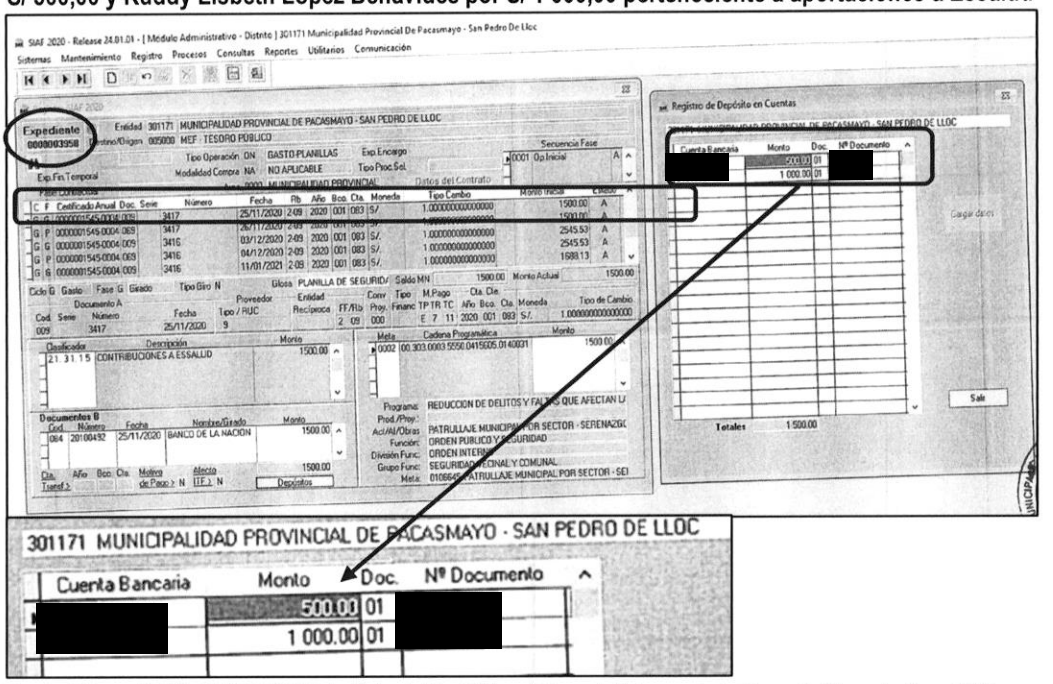
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

189 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 3416 (**Ver apéndice n.° 9**) no señala el concepto al que pertenece en la planilla; sin embargo, del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.

190 Es preciso indicar que, en dicho expediente SIAF el comprobante de pago N° 3416 de 3 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), fue duplicado de otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 21 de octubre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de remuneraciones por el importe de S/ 15 449,00 de la planilla en mención.

Imagen N° 34

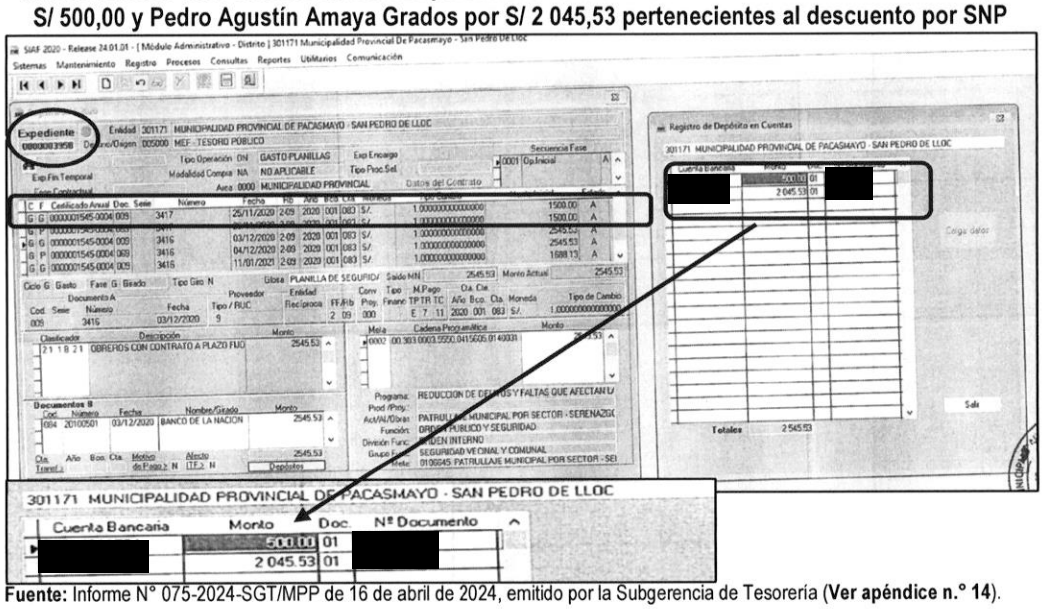
Transferencias a las cuentas bancarias personales de Nomberto Huaman Eduardo Anderson por S/ 500,00 y Ruddy Lisbeth López Benavides por S/ 1 000,00 perteneciente a aportaciones a Essalud



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Imagen N° 35

Transferencias a las cuentas bancarias personales de Nomberto Huaman Eduardo Anderson por S/ 500,00 y Pedro Agustín Amaya Grados por S/ 2 045,53 pertenecientes al descuento por SNP



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Al respecto, se observa que los importes antes detallados, fueron transferidos a las cuentas bancarias del Banco de la Nación según detalle en los cuadros n.os 8 y 9, pertenecientes al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados; Nomberto Huaman Eduardo Anderson y Ruddy Lisbeth López Benavides, cuyos giros se realizaron sin ningún tipo de sustento documentario, ni obligación de pago; siendo autorizados los giros, por el señor Pedro Agustín

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

Amaya Grados en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[191].

– Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004006,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0604-2020- GAF/SGRH /MPP. de 16 de octubre de 2020[192] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios - Régimen Laboral Especial, periodo: mes de octubre 2020 (Decreto Legislativo N° 1057) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, mediante memorándum N°3347-2020 -GAF-MPP de 16 de octubre de 2020[193] (**Ver apéndice n.° 16**), el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001557[194] aprobada el 20 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas con memorándum N°3374-2020 -GAF-MPP de 20 de octubre de 2020[195] (**Ver Apéndice n.° 20**), se autoriza al subgerente de Recursos Humanos la ejecución de la fase de compromiso; y en cuanto, a la autorización de la fase de devengado y giro, el Gerente de Administración y Finanzas emitió el Memorándum Múltiple N°3767-2020-GAF-MPP[196] de 23 de octubre de 2020[197] (**Ver Apéndice n.° 20**), con el cual autorizó a la subgerente de Contabilidad y al subgerente de Tesorería a realizar el devengado y giro respectivo.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(…) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP."*

En el mismo sentido, mediante oficio N°017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 4**), el Gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(…) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud, y AFP*** *se giran directo a la cuenta de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN o con tickets generados por el AFP a nivel del sistema SIAF".* (Resaltado y subrayado es nuestro).

Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000004006 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 4 681,80 según

191 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

192 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Gerencia de de Administración y Finanzas.

193 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 16 de octubre de 2020.

194 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de octubre de 2020 mediante el Informe N° 1899-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).

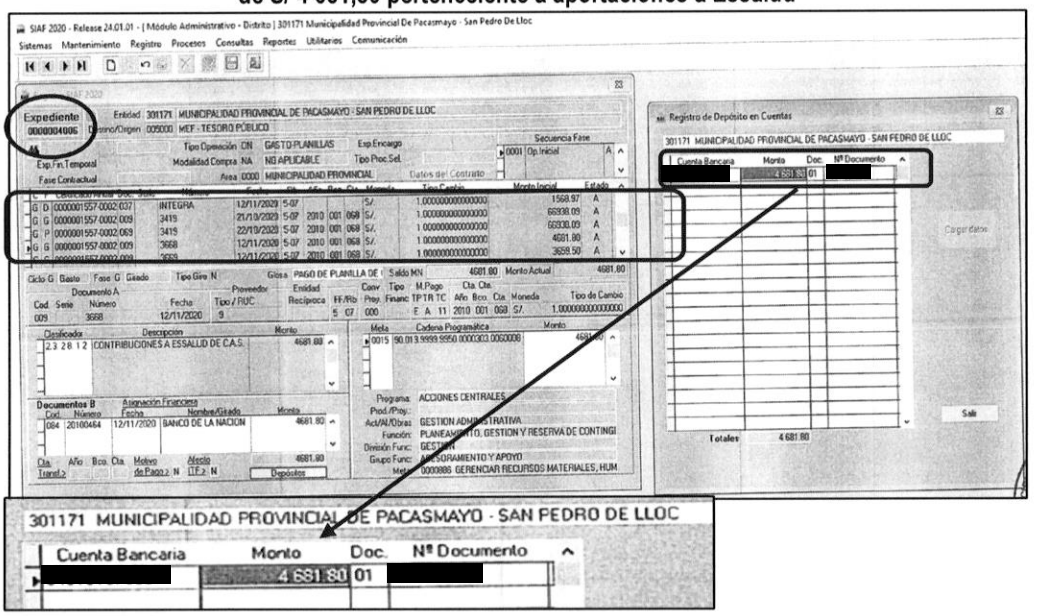
195 Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 20 de octubre de 2020.

196 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 23 de octubre de 2020.

197 De la revisión al citado memorándum múltiple, se advierte que no autoriza el devengado y giro de la planilla en mención, por el contrario autoriza el servicio prestado como *"(…) Apoyo en la Gerencia de Saneamiento de Agua y alcantarillado para actualización de la base de datos correspondiente al mes de setiembre de 2020 a favor de CHIRINOS GRADOS PEDRO OLIVER (…)"*.

comprobante de pago N° 3668 de 12 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) pertenece a aportaciones a Essalud de la planilla bajo análisis, fue girado el 12 de noviembre de 2020[198]. Del mismo modo, se advierte que, dicho importe fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al Gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 36
Transferencia a cuenta bancaria personal de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 4 681,80 perteneciente a aportaciones a Essalud



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que la transferencia fue realizada a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, por el importe de S/ 4 681,80, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el citado señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[199].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004271,** se evidenció, que el subgerente de Recursos Humanos, a través del informe N° 0626-2020- GAF/SGRH/MPP. de 26 de octubre de 2020[200] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Salarial Personal Obreros Contratados – labor: Limpieza pública, parques y jardines y guardianía y otros, período: del 16/10/20 al 31/10/20 (Decreto Legislativo N° 728) y Resumen de planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones a las cuentas respectivas.

Posterior a ello, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum N°3474-2020-GAF-MPP[201] de 28 de octubre de 2020 (**Ver apéndice N° 16**), solicitó a la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación Presupuestal, efectuándose ello,

198 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.
199 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.
200 Cabe precisar que, el presente documento no cuenta con la recepción de la Gerencia de de Administración y Finanzas.
201 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 28 de octubre de 2020.

con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001622[202] aprobada el 30 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Ahora bien, en cuanto a la autorización del registro de la fase de compromiso en el presente expediente SIAF, el gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fueron encontrados el Memorándum N° 3497-2020-GAF-MPP[203], sin embargo, dicho documento fue registrado como sustento en la respectiva fases de la ejecución del gasto.

Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum múltiple Nº3869-2020-GAF-MPP[204] de 30 de octubre de 2020 (**Ver Apéndice n.° 20**), autorizó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería que ejecuten los procesos de devengado y giro, correspondientes.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP."*

Al respecto, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000004271 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 3 037,50 que corresponde al concepto de **aportaciones a Essalud** según planilla en mención, fue registrado con comprobante de pago N° 3677 de 12 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**), siendo girado el 12 de noviembre de 2020[205], y transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustin Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas.

Asimismo, el importe de S/ 3 021,15 que corresponde al concepto de **descuentos por SNP** según la planilla[206], refleja dos (2) registros en la fase de girado por los importes de S/ 1 500,00 y S/ 1 521,15 según comprobantes de pago N° 3677 (**Ver apéndice n.° 9**) y 3679[207] (**Ver apéndice n.° 29**) ambos de 12 de noviembre de 2020; de lo cual se precisa que, el primer importe fue girado el 12 de noviembre de 2020, y se advierte que fue destinado a las cuentas bancarias N° [redacted] por los importes de S/ 500,00 y S/ 1 000,00 pertenecientes a los señores Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería y Ruddy Lisbeth López Benavides respectivamente, quien no contaba con vínculo laboral y/o contractual con la entidad en la fecha de transferencia. Lo descrito se aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

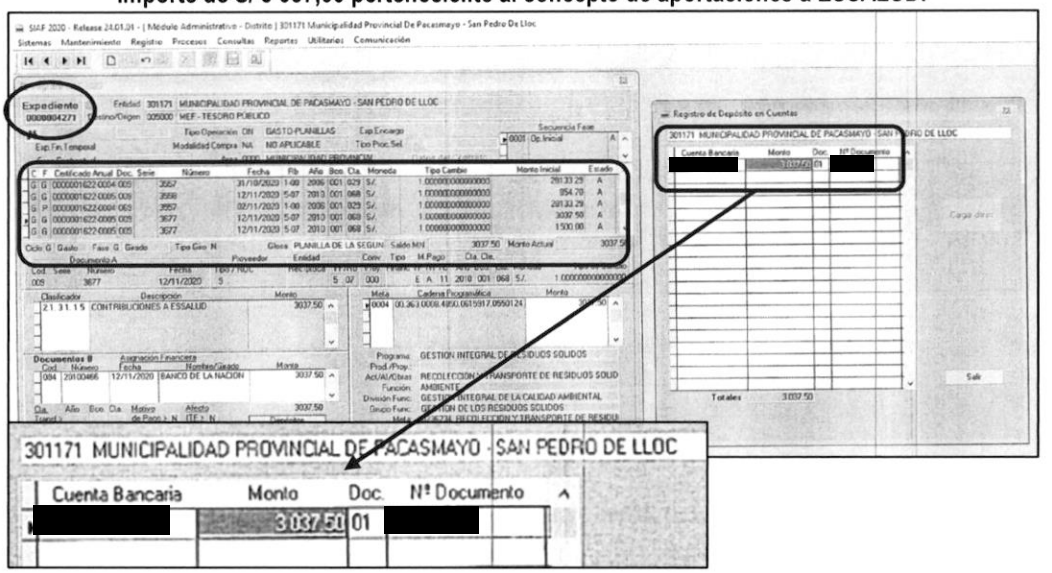
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

202 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 30 de octubre de 2020, mediante Informe N° 1987-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**).
203 Documento con el cual se autoriza el registro de la fase de compromiso en el expediente SIAF.
204 Recibido por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Contabilidad el 30 de octubre de 2020.
205 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.
206 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 3677 (**Ver apéndice n.° 9**) señala que el concepto vinculado es "Essalud", y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.
207 Documento obtenido con Acta de Recopilación de Información N° 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n. ° 29**)

Imagen N° 37

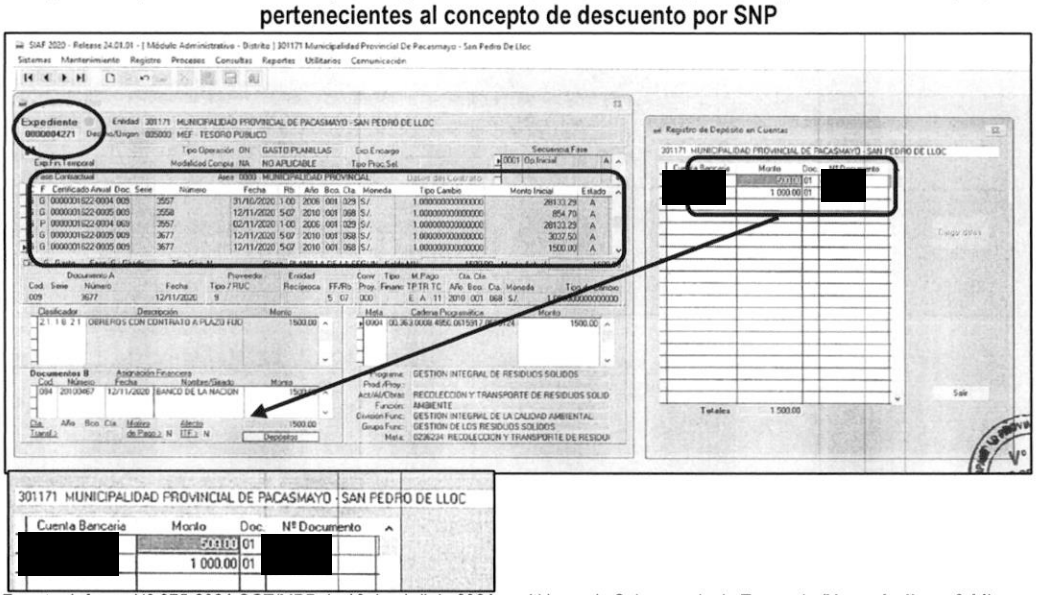
Transferencia a la cuenta bancaria personal de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 3 037,00 perteneciente al concepto de aportaciones a ESSALUD.



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Imagen N° 38

Transferencias a las cuentas bancarias personales del señor Nomberto Huaman Eduardo Anderson por el importe de S/ 500.00 y Ruddy Lisbeth López Benavides por el importe de S/ 1 000,00, pertenecientes al concepto de descuento por SNP



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

Al respecto, se observa que se realizó una transferencia a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados por el importe de S/ 3 037,50, asimismo, a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente a Nomberto Huamán Anderson, el importe de S/ 500,00, y a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides por el importe de S/ 1 000,00; todo ello, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el primer importe por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, en su condición de subgerente de Tesorería de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Municipalidad Provincial de Pacasmayo[208]; y el segundo y tercer importe autorizados por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su condición de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[209].

- Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004718,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0686-2020-GAF/SGRH/MPP. de 18 de noviembre de 2020[210] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla Única de Pago - Funcionario Noviembre 2020 (Decreto Supremo N° 413-2019-EF), y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias y pagos por descuentos y aportaciones en las cuentas respectivas.

Posterior a ello, mediante memorándum N°3706 - 2020 -GAF-MPP de 18 de noviembre de 2020[211] (**Ver apéndice n.° 16**), el Gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal, efectuándose ello, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0000001695[212] aprobada el 19 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**). En cuanto a la autorización de la fase compromiso el Gerente de Administración y Finanzas emitió el memorándum Nº3708-2020 –GAF-MPP[213] de 18 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.°**), y en relación, a la autorización para el devengado y giro, el precitado gerente, emitió el memorándum múltiple N°4105-2020-GAF-MPP de 19 de noviembre de 2020[214] (**Ver Apéndice n.° 20**), con el cual autorizó a la subgerente de Contabilidad y al subgerente de Tesorería a realizar el devengado y giro respectivo.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP."*

Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000004718 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 1 183,00 según comprobante de pago N° 3845[215] de 7 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) pertenece a descuentos por SNP de la planilla bajo análisis[216], fue girado el 7 de diciembre de 2020[217] y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

208 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

209 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

210 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 19 de noviembre de 2020.

211 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 18 de noviembre de 2020.

212 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 19 de noviembre de 2020, mediante el Informe N° 2085-2020-GPPR-MPP **(Ver apéndice n.° 10)**.

213 Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 18 de noviembre de 2020.

214 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 19 de noviembre de 2020.

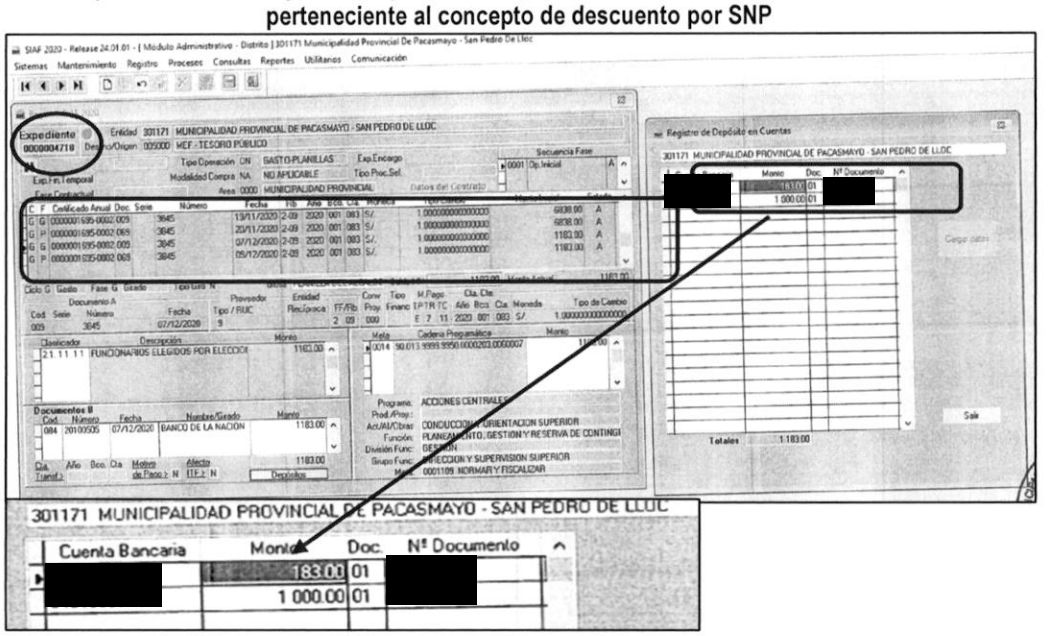
215 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 3845 de 7 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 19 de noviembre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de remuneraciones por el importe de S/ 6 838,00 de la planilla en mención.

216 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 3845 (**Ver apéndice n.° 9**) no señala el concepto al que pertenece según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de descuentos por SNP.

217 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

transferido a las cuentas bancarias N° [redacted], perteneciente al señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería por el importe de S/ 183,00, y N° [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien no tuvo vínculo laboral y/o contractual con la entidad en la fecha de transferencia por el importe de S/ 1 000,00, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 39
Transferencias a cuentas bancarias personales de Eduardo Anderson Nomberto Huaman por el importe de S/ 183,00 y de Ruddy Lisbeth López Benavides por el importe de S/ 1 000,00 perteneciente al concepto de descuento por SNP



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que las transferencias fueron realizadas a las cuentas bancarias del Banco de la Nación N° [redacted] perteneciente al señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson el importe de S/ 183,00, y a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, el importe de S/ 1 000,00, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[218].

– Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004736,** el subgerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0689-2020- GAF/SGRH /MPP. de 18 de noviembre de 2020[219] (**Ver apéndice n.° 11**), remitió al gerente de Administración y Finanzas, la **Planilla de Pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios - Régimen Laboral Especial, periodo: mes de noviembre 2020 (Decreto Legislativo N° 1057) y Resumen de Planilla**; a fin de que se realicen las transferencias bancarias, y pagos por descuentos y aportaciones.

Posterior a ello, mediante memorándum N° 3712 - 2020 -GAF-MPP de 19 de noviembre de 2020[220] (**Ver apéndice n.° 16**), el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación Presupuestal la certificación presupuestal, efectuándose ello, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario

218 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

219 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 19 de noviembre de 2020.

220 Recibido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el 19 de noviembre de 2020.

según Nota N° 0000001703[221] aprobada el 19, 20 y 24 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 15**).

Asimismo, el gerente de Administración y Finanzas con memorándum N° 3722-2020-GAF-MPP de 19 de noviembre de 2020[222] (**Ver Apéndice n.° 19**) y memorándum n.º 3830-2020-GAF-MPP[223], se autoriza al subgerente de Recursos Humanos el registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP, y en cuanto a la autorización de la fase de devengado y giro, el precitado gerente emitió el memorándum múltiple N° 4118-2020-GAF-MPP de 19 de noviembre de 2020[224] (**Ver Apéndice n.° 19**) y memorándum múltiple N° 4203-2020-GAF-MPP[225], con el cual autorizó a la subgerente de Contabilidad y a la subgerente de Tesorería a ejecutar los procesos de devengado y giro respectivo.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: "*Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado*".

Asimismo, la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03 establece: *"(…) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP."*

Sobre ello, de la verificación realizada al registro de información en la fase girado del expediente SIAF N° 0000004736 en el SIAF-SP, se evidenció que el importe de S/ 5 378,40 según comprobante de pago N° 3975[226] de 4 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice N° 9**) pertenece al concepto de aportaciones a Essalud de la planilla bajo análisis[227], fue girado el 7 de diciembre de 2020[228]. Del mismo modo, se advierte que, dicho importe fue transferido a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al gerente de Administración y Finanzas, señor Pedro Agustín Amaya Grados, tal como se observa en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

221 Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 19 de noviembre de 2020, mediante el Informe N° 2094-2020-GPPR-MPP (**Ver apéndice n.° 17**). Cabe precisar que dicha nota de certificación de crédito presupuestario cuenta con una (1) aprobación inicial aprobada el 19 de noviembre de 2020 por el importe de S/ 31 200,00, y dos (2) ampliaciones o modificaciones de fecha 20 y 24 de noviembre de 2020 por los importes de S/ 50 165,44 y S/ 10 192,96, haciendo un total de S/ 91 558,40. Es precisar indicar que el importe de S/ 10 192,96 fue rebajado en el SIAF-SP en la fase de compromiso, con lo cual no se ejecutó dicho gasto.

222 Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 19 de noviembre de 2020. Cabe precisar que, dicho memorando se vincula a la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001703 aprobada el 19 de noviembre de 2020 por el importe de S/ 31 200,00. (**Ver apéndice n.° 15**).

223 El gerente de Administración y Finanzas mediante oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fue encontrado el Memorándum N° 3830-2020-GAF-MPP, sin embargo, dicho documento fue registrado como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto. Cabe precisar que, dicho memorando se vincula a la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001703 aprobada el 20 de noviembre de 2020 por el importe de S/ 50 165,44 (**Ver apéndice n.° 15**).

224 Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 19 de octubre de 2020; sin embargo, se advierte que no cuenta con la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería.

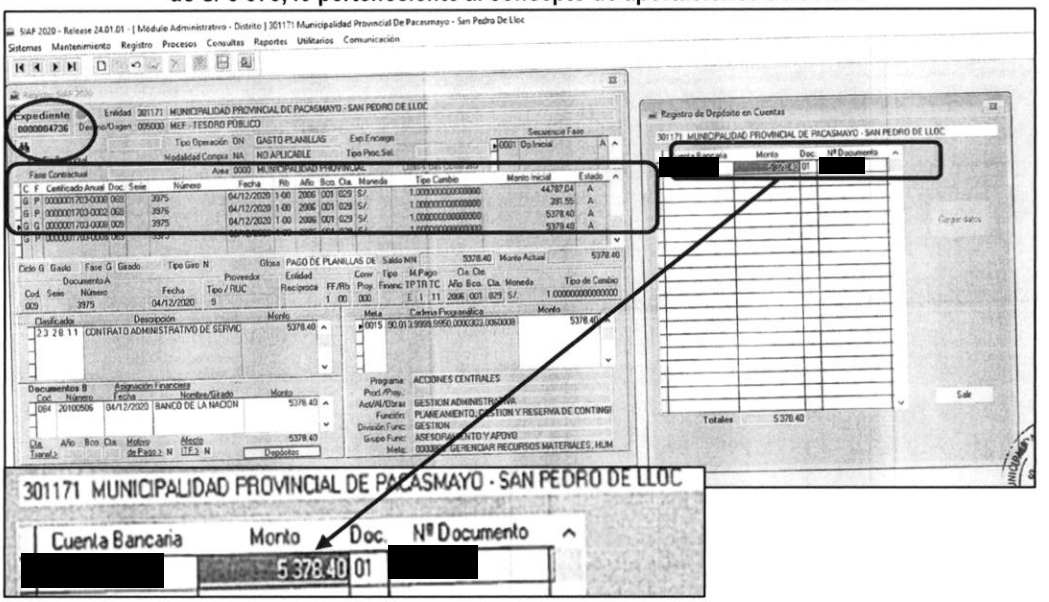
225 El gerente de Administración y Finanzas mediante Oficio N° 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 20**), informa entre otros, que no fue encontrado el Memorándum N° 4203-2020-GAF-MPP, sin embargo, dicho documento fue registrado como sustento en las respectivas fases de la ejecución del gasto. Cabe precisar que, dicho memorando se vincula a la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001703 aprobada el 20 de noviembre de 2020 por el importe de S/ 50 165,44 (**Ver apéndice n.° 15**).

226 Es preciso indicar que, el comprobante de pago N° 3975 de 4 de diciembre de 2020 (**Ver apéndice n.° 9**) fue duplicado por otro comprobante de pago con la misma numeración, el cual tiene la fecha de emisión: 3 de diciembre de 2020, obtenido con informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024 (**Ver apéndice n.° 23**), y según glosa pertenece al concepto de remuneraciones por el importe de S/ 44 787,04 de la planilla en mención.

227 Al respecto, la glosa del comprobante de pago N° 3975 (**Ver apéndice n.° 9**) no señala el concepto al que pertenece según planilla, y que del análisis efectuado pertenece al concepto de aportaciones a Essalud.

228 Según consta en el reporte anexo al oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 remitido por el MEF **(Ver apéndice n.° 5)**.

Imagen N° 40
Transferencia a cuenta bancaria personal de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 5 378,40 perteneciente al concepto de aportaciones a Essalud



Fuente: Informe N° 075-2024-SGT/MPP de 16 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Ver apéndice n.° 14**).

En ese sentido, se evidenció que la transferencia fue realizada a la cuenta bancaria N° [redacted] del Banco de la Nación, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, por el importe de S/ 5 378,40, sin ningún tipo de sustento documentario ni obligación de pago, siendo autorizado el giro por el citado señor en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal[229].

Ahora bien, es importante considerar que, respecto a los **expedientes SIAF N° 0000000214, 0000000360, 0000000854, 0000000971, 0000001103, 0000001298, 0000001301, 0000001302, 0000001370, 0000001371, 0000001483, 0000001974, 0000002069, 0000002082, 0000002148, 0000003519, 0000003956, 0000003957, 0000003958, 0000004006, 0000004271, 0000004718, y 0000004736**, mediante oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 5**), el MEF remitió un (1) reporte que contiene, la información de los usuarios que registraron y autorizaron los giros, según lo registrado y transmitido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – La Libertad (código 301171) a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF, en los cuales se consigna que los usuarios con los cuales se crearon los registros, que se detallan a continuación, fueron "AAMAYAG" y "ENOMBERTOH".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

229 Conforme a lo señalado por el MEF según Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024**(Ver apéndice n.° 5)**, y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020, obtenido mediante oficio N° 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 8)**.

Cuadro N° 10
Reporte de ejecución de gasto de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en la fase de giro

Registro SIAF	Secuencia	Comprobante de Pago	Usuario registro cliente SIAF-SP	Fecha registro cliente SIAF-SP	Monto S/
0000000214	21	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:31	827,43
0000000360	17	730	ENOMBERTOH	04/05/2020 09:46	79,05
0000000854	42	1544	ENOMBERTOH	08/06/2020 16:09	1 044,59
0000000971	21	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:40	133,70
	22	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:41	41,86
0000001103	16	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:46	203,44
0000001298	10	1308	ENOMBERTOH	01/08/2020 11:02	166,01
0000001301	7	1309	ENOMBERTOH	01/08/2020 10:58	128,21
0000001302	7	1310	ENOMBERTOH	01/08/2020 10:54	240,40
0000001370	15	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:50	235,60
	17	1366	AAMAYAG	13/05/2020 14:46	2 882,15
	18	1367	AAMAYAG	13/05/2020 14:47	2 937,91
0000001371	18	827	ENOMBERTOH	02/05/2020 11:53	131,75
0000001483	11	1368	ENOMBERTOH	13/05/2020 09:22	132,69
	15	1619	AAMAYAG	01/06/2020 19:04	3 000,00
0000001974	10	2272	ENOMBERTOH	14/09/2020 14:16	1 000,00
0000002069	9	2001	ENOMBERTOH	20/07/2020 12:38	13 612,48
0000002082	10	2888	ENOMBERTOH	14/09/2020 15:43	1 000,00
0000002148	17	2281	ENOMBERTOH	30/08/2020 19:06	700,00
	22	2937	ENOMBERTOH	13/10/2020 05:35	600,00
0000003519	11	2994	ENOMBERTOH	29/09/2020 14:06	1 000,00
0000003956	10	3380	ENOMBERTOH	11/11/2020 15:51	2 000,00
0000003957	14	3382	ENOMBERTOH	04/11/2020 22:04	500,00
	19	3762	ENOMBERTOH	21/12/2020 07:43	3 060,20
0000003958	19	3416	ENOMBERTOH	26/10/2020 08:22	1 200,00
	20	3417	ENOMBERTOH	25/11/2020 08:05	1 500,00
	21	3416	AAMAYAG	03/12/2020 12:42	2 545,53
0000004006	10	3668	ENOMBERTOH	12/11/2020 11:07	4 681,80
0000004271	12	3677	ENOMBERTOH	12/11/2020 11:38	3 037,50
	13	3677	ENOMBERTOH	12/11/2020 11:53	1 500,00
0000004718	7	3845	ENOMBERTOH	07/12/2020 14:51	1 183,00
0000004736	11	3975	ENOMBERTOH	07/12/2020 14:54	5 378,40
TOTAL S/					**56 683,70**

Fuente: Oficio N° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 5**), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, mediante oficio N° 020-2024-GAF-MPP de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)** el Gerente de Administración y Finanzas comunicó, con respecto a los pagos autorizados y efectuados a los señores Eduardo Anderson Nomberto Huamán, Pedro Agustín Amaya Grados y Ruddy Lisbeth López Benavides durante el periodo de mayo a diciembre de 2020, lo siguiente,: *"(…)* ***La Sub Gerencia de Tesorería****, en respuesta a lo solicitado adjuntó con* ***Informe Nº 085-2024-SGT/MPP****, los pagos efectuados y autorizados (…)".*

Al respecto, mediante oficio Nº 085-2024-SGT/MPP de 6 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 30)** el subgerente de Tesorería indica: *"(…) a la atención y búsqueda de lo solicitado con respecto a las personas Eduardo Anderson Nomberto Huamán (…); por conceptos de adquisiciones o servicios no personales brindados, encargos, pagos en efectivo, caja chica u otros conceptos durante el periodo de mayo a diciembre de 2020 (…) lo hallado se detalla en cuadros anexados (…)",* se ha podido verificar los siguientes pagos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

"N°DE EXP. SIAF	O/S	N° C/P	FECHA DE C/P	IMPORTE (S/.)	Concepto	TIPO DE GIRO
2028	666	1728	17/06/2020	2,300.00	PAGO DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020, SEGÚN MEMORANDUM Nº 1951-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO O AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nº1717-2020-GAF-MPP	CCI
2254	768	1919	14/07/2020	2,300.00	SERVICIO COMO APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020, MEMO N.° 2080-2020-GAF-MPP, CON MM 1867-2020-GAF MPP 2020	CCI
2653	849	2302	13/08/2020	2.300.00	POR EL SERVICIO COMO ASISTENTE EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020, SEGÚN INF. Nº 254-2020-SGT/MPP, MEMO Nº 2343-2020-GAF-MPP, CON MM 2978-2020-GAF MPP	CCI
3206	970	2695	04/09/2020	2,300.00	PAGPO DEL SERVICIO COMO ASISTENTE EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2020, SEGÚN INF. Nº 299-2020-SGT-MPP, CON MEMO Nº 2678-2020-GAF-MPP, CON MM 3320-2020-GAF MPP	CCI
3940	1189	3358	19/10/2020	2,300.00	POR EL SERVICIO PRESTADO COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2020, SEGÚN MEMORANDUM Nº 3152-2020-GAF-MPP, INFORME Nº 342-2020-SGT/MPP, INFORME Nº 009-2020-EANH-SGT/MPP, INFORME Nº 300-2020-SGT/MPP, SEGÚN MEMORANDUM Nº 3662-2020-GAF-MPP	CCI
4533	1422	3822	18/11/2020	1,000.00	SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, CORRESPODIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, SEGÚN MEMORANDUM Nº 3592-2020-GAF-MPP, INFORMENº 2025-2020-GPPR-MPP, SEGÚN MM Nº3985-2020-GAF-MPP	CCI
4533	1422	3953	03/12/2020	1,300.00	SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, CORRESPODIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, SEGÚN MEMORANDUM Nº 3592-2020-GAF-MPP, INFORMENº 2025-2020-GPPR-MPP, SEGÚN MM Nº3985-2020-GAF-MPP	CCI
4881	1394	4045	11/12/2020	800.00	POR EL SERVICIO PRESTADO COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA, CORRESPODIENTE DEL 2 AL 30 DE NOVIEMBRE DE DEL 2020, SEGÚN INFORME Nº 437-2020-SGT/MPP, MEMORANDUM Nº3509-2020-GAF-MPP Y PROVEIDO Nº 006-2020-GAF-MPP. AUTORIZA CON MEMORANDUM MULTIPLE Nº 4255-2020-GAF-MPP.	CCI
4881	1394	4074	14/12/2020	1,500.00	POR EL SERVICIO PRESTADO COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA, CORRESPODIENTE DEL 2 AL 30 DE NOVIEMBRE DE DEL 2020, SEGÚN INFORME Nº 437-2020-SGT/MPP, MEMORANDUM Nº3509-2020-GAF-MPP Y PROVEIDO Nº 006-2020-GAF-MPP. AUTORIZA CON MEMORANDUM MULTIPLE Nº 4255-2020-GAF-MPP.	CCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

En ese sentido, se verifica que, durante el periodo comprendido de mayo a diciembre del 2020, la Entidad autorizó que se le efectúe el pago de los expedientes SIAF Nos 0000002028, 0000002254, 0000002653, 0000003206, 0000003940, 0000004533[230], 0000004881[231],que se detallan previamente, al señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman; no obstante, no autorizó el pago de los Comprobantes de Pago de los expedientes SIAF N° 0000001298, 0000001301, 0000001302, 0000001974, 0000002082, 0000002148, 0000003519, 0000003957 (con comprobante de pago Nº 3382),

230 Con comprobantes de pago n.° 3822 y 3953 de 18 de noviembre y 3 de diciembre de 2020.
231 Con comprobantes de pago n.° 4045 y 4074 de 11 y 14 de diciembre de 2020.

0000003958[232], 0000004271 (con comprobante de pago Nº 3677) y 0000004718 (con comprobante de pago Nº 3845) por el monto de S/ 8 217,62[233], siendo transferido los giros a su cuenta bancaria N° [redacted] (**Ver apéndice N° 7**) que mantiene en el Banco de la Nación, y fueron autorizados mediante firma electrónica por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal.

Asimismo, se constata que, en relación a los comprobantes de pago de los expedientes SIAF NOS 00000001298 (con comprobante de pago Nº 1308), 00000001301 (con comprobante de pago Nº 1309), 00000001302 (con comprobante de pago Nº 1310), 00000001974 (con comprobante de pago Nº 2272), 00000002082 (con comprobante de pago Nº 2888), 00000002148 (con dos comprobantes de pago N.º 2281 y 2937), 00000003519 (con comprobante de pago Nº 2994), 00000003957 (con comprobante de pago Nº 3382), 00000003958 (con dos comprobantes de pago Nº 3416 y 3417), 00000004271 (con comprobante de pago Nº 3677) y 00000004718 (con comprobante de pago Nº 3845)[234], que no autorizó la entidad, el precitado señor en su condición de personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, a través de su usuario "ENOMBERTOH" **(Ver apéndice n.° 6)**, y aprovechándose de su cargo accedió al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF creando la fase de girado de los comprobantes de pago antes indicados para luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, de esa misma fase, y se registró la cuenta bancaria personal N° [redacted] (**Ver apéndice n.° 7**) que mantiene en el Banco de la Nación, destinando parte de los importes por concepto de descuentos al personal, remuneraciones y aportaciones a Essalud consignados en la planilla única de pagos de los trabajadores, siendo posteriormente autorizados por el gerente de Administración y Finanzas[235], permitiendo se apropie de estos fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 7 717,62.

Sumado a ello, se constata que, en relación al comprobante de pago del expediente SIAF NOS 0000003958 (con comprobante de pago Nº 3416)[236], que no autorizó la entidad, el señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, a través de su usuario "AAMAYAG" (**Ver apéndice n.° 5**), y aprovechándose de su cargo accedió al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF creando la fase de girado de los comprobantes de pago indicados para luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, de esa misma fase, y registró la cuenta bancaria personal N° [redacted] (**Ver apéndice n.° 7**) perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman que mantiene en el Banco de la Nación, destinando parte de los importes por concepto de descuentos al personal, consignados en la planilla única de pagos de los trabajadores, siendo posteriormente autorizados por el citado gerente[237], permitiendo que un tercero se apropie de estos fondos públicos confiados a razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 500,00.

Considerando lo expuesto, se determinó que a través de los usuarios SIAF-SP indicados en los dos párrafos precedentes, se transfirió a la cuenta bancaria personal del señor Eduardo Anderson

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

232 Con comprobantes de pago Nº 3416 y 3417 con montos de S/ 1 200.00 y 1 500.00 y con fecha de creación de la fase de giro el 26 de octubre y 24 de noviembre de 2020, respectivamente)

233 Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

234 Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

235 Y la gerente Municipal.

236 Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

237 Y la gerente Municipal.

Nomberto Huaman, en su condición de personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, el importe total de S/ 8 217,62.

De igual manera, en relación al citado oficio N° 085-2024-SGT/MPP. de 6 de mayo de 2024 **(Ver apéndice N° 30)** el subgerente de Tesorería, indica: "(…) a la atención y búsqueda de lo solicitado con respecto a las personas (…) PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS (…); *por conceptos de adquisiciones o servicios no personales brindados, encargos, pagos en efectivo, caja chica u otros conceptos durante el periodo de mayo a diciembre de 2020 (…), lo hallado se detalla en cuadros anexados (…)",* se ha podido verificar los siguientes pagos:

NUMERO DE EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA C/P	IMPORTE (S/.)	Concepto	TIPO DE GIRO
1967	1700	12/06/2020	3,005.45	POR EL NETO DE LAS PLANILLAS DEL MES DE MAYO DEL 2020 DE FUNCIONARIOS DE LA MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM Nª1908-2020-GAF-MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nª1266-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
1995	1912	13/07/2020	3,005.45	NETO PLANILLA DE FUNCIONARIOS MES DE JUNIO 2020 MAS ESSALUD SEGUN INF N°333-2020-GAF-SGRH/MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORNDUM MULTIPLE N°1712-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
2357	2004	21/07/2020	3,005.45	PLANILLA DEL MES DE JULIO DE FUNCIONARIOS MAS ESSALUD SEGUN INF N°379-2020-GAF-MPP,CCP 1069, DEVENGADO yY GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nª1933-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
2841	2414	19/08/2020	3,005.45	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020,COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°2452-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°3085-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
3512	2962	15/09/2020	3,005.45	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°2926-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°3364-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
3956	3380	19/10/2020	3,005.45	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DE LA MPP ESSALUD - MES DE OCTUBRE 2020 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 3683-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
4735	3855	19/11/2020	3,005.45	PAGO DE PLANILLAS DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3721-2020-GAF-MPP SEGUN MEMORANDUN MULTIPLE N° 4119-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
5093	4102	15/12/2020	300	PLANILLA AGUINALDO POR NAVIDAD AÑO 2020, FUNCIONARIOS MPP, SEGUN MEMO N° 4069-2020-GAF-MPP, INFORME N° 2204-2020-GPPR-MPP, CCP N° 1760 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 4318-2 020-GAF-MPP	FORMATO 84
5192	4145	16/12/2020	3,005.45	PLANILLA NETA DE FUNCIONARIOS MES DE DICIEMBRE DEL 2020 SEGUN INF N°0766-2020-GAF/SGRH/MPP, CCP 1781 AUTORIZADO CON MEM ORANDUM MULTIPLE N° 4432 -2020-GAF-MPP	FORMATO 84
1906	1600	20/05/2020	9,698.00	GIRO POR ENCARGO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, ENCARGO PARA COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PLANTA LECHERA Y TERMINAL TERRESTRE, ASI MISMO PAGO DE SERVICIOS POR ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA PARA QUE FUNCIONE COMO MERCADO, COMPROMISO AUTORIZADO XON MEMORANDUM Nª 1875-2020-GAF-MPP., DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nª 1215-2020-GAF-MPP.	CHEQUE
1978	1696	11/06/2020	15,000.00	POR EL ENCARGO A FAVOR DE BACH.. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ENCARGO PARA COMPRA DE MEDECINA, SEGUN RGAF.Nª 60-2020-GAF-MPP.,	CHEQUE
1980	1698	11/06/2020	10,047.70	POR REEMBOLSO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS EN COMPRA DE AGUA PARA DESINFECTAR CALLES,, CAMBIO DE ACEITES Y ALIMENTO PARA PERSONAL QUE ESTA FUNIGANDO.	CHEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

NUMERO DE EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA C/P	IMPORTE (S/.)	Concepto	TIPO DE GIRO
2071	1745	24/06/2020	57,248.00	GIRO ENCARGO A FAVOR DE BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, POR PAGO DE SERVICIO DE GFABRICACION E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA MERCADO CENTRAL DE SAN PEDRO DE LLOC, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM Nª 1971-2020-GAF-MPP, DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nª1733-2020-GAF-MPP	CHEQUE
2074	1747	24/06/2020	15,300.00	POR ENCARGO A FAVOR DE BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, PARA COMPRA D EMATERIALES VARIOS EN ESTADO DE EMERGENCIA, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM Nª 1974-2020-GAF-MPP., DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nª 1736-2020-GAF-MPP.	CHEQUE
2076	1748	24/06/2020	9,432.00	POR REEMBOLSO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS EFECTUADOS, COMPROMISOM AUTORIXADO CON MEMORANDUM Nª 1976-2020-GAF-MPP.	CHEQUE
2077	1749	24/06/2020	19,169.00	POR REEMBOLSO A FAVOR DE BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, POR GASTOS EFECTUADOS.	CHEQUE
2078	1750	25/06/2020	829.00	GIRO POR REEMBOLSO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, POR GASTOS EFECTUAS DURANTE ESTADO DE EMERGENCIA.	CHEQUE
2205	1864	9/07/2020	5,680.00	POR EL GIRADO POR ENCARGO INTERNO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, POR COMPRA DE 75 CASACAS CORTA VIENTOS Y 75 CHOMPAS GRUESAS, PARA PERSONAL DE SERENASGO, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2831-2020-GAF-MPP	CHEQUE
2207	1863	9/07/2020	15,770.50	POR EL GIRADO DE REEMBOLSO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, GASTO EFECTUDOS EN CONSTRUCCION DE VEREDAS, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1833-2020-GAF-MPP.	CHEQUE
2283	1910	14/07/2020	31,020.00	ENCARGO A FAVOR DE BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GASTOS QUE SE EFECTUO POR COMPRA DE MATERIALES PARA DESINFECCION.	FORMATO 84
2335	1978	16/07/2020	13,717.00	POR EL GIRADO POR REEMBOLSO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, POR REALIZAR GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA., AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE Nº 191-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
2402	2046	29/07/2020	20,250.00	ENCARGO INTERNO A FAVOR DE PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, PARA PAGO DE GARANTIA DE BIDONES DE OXIGENO, GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2045-2020-GAF-MPP	FORMATO 84
3227	3307	14/10/2020	2,270.50	PAGO DE REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS PARA GASTOS DIVERSOS SEGUN INF N°074-2020-GAF-MPP, CON MM 3253-2020 GAF MPP	OPE
3613	3114	25/09/2020	3,605.00	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS EN CALIDAD DEGERENTE DE ADMINISTRACIONN YFINANZAS POR GASTOS DIVERSOS SEGUN INF N°086-2020-GAF-MPP, CON MM 3466-2020 GAF MPP	OPE
4149	3477	27/10/2020	2,810.00	PAGO DEL REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR DIVERSOS GASTOS SEGUN INF N°108-2020-GAF-MPP, CCP 1575, CON MM 3753-2020 GAF MPP	OPE
4151	3454	25/10/2020	7,500.00	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS EN CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN INF N°110-2020-GAF-MPP, CCP 1576, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULRIPLE N°3785-2020-GAF-MPP	OPE
4152	3479	27/10/2020	1,119.00	PAGO DEL REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS EN CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR DIVERSOS GASTOS SEGUN INF N°112-2020-GAF-MPP, CCP 1577, CON MM 3751-2020 GAF MPP	OPE
4153	3563	30/10/2020	1,416.00	PAGO DEL REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH. PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS EN CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIN Y FINANZAS POR	OPE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

NUMERO DE EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA C/P	IMPORTE (S/.)	Concepto	TIPO DE GIRO
				DIVERWSOS GASTOS SEGUN INF N°111-2020-GAF-MPP, CCP 1578, CON MM 3750-2020 GAF MPP	
5214	4191	18/12/2020	920.40	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS DIVERSOS AUTORIZADO CON MEMORANDUMMULTIPLE N° 4452-202 0-GAF-MPP	OPE
5215	4192	18/12/2020	920.40	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS DIVERSOS AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4451-202 0-GAF-MPP	OPE
5217	4193	18/12/2020	944.00	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS DIVERSOS AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4450-2020-GAF-MPP	OPE
5218	4193	18/12/2020	1,121.00	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS DIVERSOS AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 4449-20 20-GAF-MPP	OPE
5219	4194	18/12/2020	1,888.00	REEMBOLSO A FAVOR DEL BACH PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS POR GASTOS DIVERSOS AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4448-202 0-GAF-MPP	OPE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Por lo que, se verifica que, durante el periodo comprendido de mayo a diciembre 2020, la Entidad autorizó que se le efectúe el pago de los comprobantes de pago de los expedientes SIAF N.os 0000001967, 0000001995, 0000002357, 0000002841, 0000003512, 0000003956[238], 0000004735, 0000005093, 0000005192, 0000001906, 0000001978, 0000001980, 0000002071, 0000002074, 0000002076, 0000002077, 0000002078, 0000002205, 0000002207, 0000002283, 0000002335, 0000002402, 0000003227, 0000003613, 0000004149, 0000004151, 0000004152, 0000004153, 0000005214, 0000005215, 0000005217, 0000005218, y 0000005219 que se detalla en el cuadro anterior, al señor Pedro Agustin Amaya Grados; sin embargo, no autorizó el pago de los Comprobantes de Pago de los expedientes SIAF N° 00000004736, 0000000214, 00000000360 0000000854, 0000000971, 0000001103, 0000001370, 0000001371, 0000001483, 0000002069, 0000003956, 0000003958 (con comprobante de pago Nº 3416), 0000004006 y 0000004271(con comprobante de pago Nº 3677) por el monto de S/ 42 405,88[239], cuyos giros fueron autorizados por su persona en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Tesorería y gerente Municipal, y transferidos a sus cuentas bancarias personales N° [redacted] que mantiene en el Banco de la Nación (**Ver apéndice N° 7**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Asimismo, se constata que, en relación a los comprobantes de pago de los expedientes SIAF NOS 00000001370 (con comprobante de pago n.º 1366 y 1367), 00000001483 (con comprobante de pago Nº 1619) y 00000003958 (con comprobante de pago Nº 3416) [240], que no autorizó la entidad, el precitado señor en su condición de gerente de Administración y Finanzas, a través de su usuario "AAMAYAG" (**Ver apéndice N° 5**), y aprovechándose de su cargo accedió al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF creando la fase de girado de los comprobantes de pago indicados para luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, de esa misma fase, y se registró su cuenta bancaria personal N° [redacted] (**Ver apéndice N° 7**) que mantiene en el Banco de la Nación, destinando parte de los importes por concepto de descuentos al personal y aportaciones a Essalud consignados en la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

238 Cabe precisar, con este expediente SIAF y comprobante de pago, se canceló la remuneración del exfuncionario Pedro Agustín Amaya Grados, sin embargo, se observa que también fue registrado para cancelar el rubro de Essalud de la Planilla Única de pagos - Funcionarios octubre 2020, el cual no fue autorizado por la entidad.

239 Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las ~~cuentas~~ bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

240 Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

planilla única de pagos de los trabajadores, siendo posteriormente autorizados por el citado gerente[241], permitiendo se apropie de estos fondos públicos confiados a razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 10 865,59.

Sumado a ello, se constata que, en relación a los comprobantes de pago de los expedientes SIAF N.OS 0000000214 (con comprobante de pago Nº 827), 00000000360 (con comprobante de pago Nº 730), 0000000854 (con comprobante de pago Nº 1544), 0000000971 (con dos comprobantes de pago Nº 827), 0000001103 (con comprobante de pago Nº 827), 0000001370 (con comprobante de pago Nº 827), 0000001371 (con comprobante de pago Nº 827), 0000001483 (con comprobante de pago Nº 1368), 0000002069 (con comprobante de pago Nº 2001), 0000003956 (con comprobante de pago Nº 3380), 0000004006 (con comprobante de pago Nº 3668), 0000004271 (con comprobante de pago N 3677), y 0000004736 (con comprobante de pago Nº 3975)[242], que no autorizó la entidad, el señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, a través de su usuario "ENOMBERTOH" **(Ver apéndice N° 6)**, y aprovechándose de su cargo accedió al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF creando la fase de girado de los comprobantes de pago indicados para luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, de esa misma fase, y registró la cuenta bancaria personal N° [redacted] (**Ver apéndice N° 7**) perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados que mantiene en el Banco de la Nación, destinando parte de los importes por concepto de descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pagos a pensionistas, consignados en la planilla única de pagos de los trabajadores, siendo posteriormente autorizados por el citado gerente y subgerente de Tesorería, permitiendo se apropie de estos fondos públicos confiados a razón de sus cargos, y por la gerente Municipal, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 31 540,29.

Considerando lo expuesto, se determinó que a través de los usuarios SIAF-SP indicados en los dos párrafos precedentes, se transfirió a la cuenta bancaria personal del señor Pedro Agustín Amaya Grados, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, el importe total de S/ 42 405,88.

Por otro lado, mediante oficio n.º 085-2024-SGT/MPP. de 6 de mayo de 2024 **(Ver apéndice N° 30)** el subgerente de Tesorería indica: *"(...) a la atención y búsqueda de lo solicitado con respecto a las personas (...) RUDDY LISBETH LOPEZ BENAVIDES (...); por conceptos de adquisiciones o servicios no personales brindados, encargos, pagos en efectivo, caja chica u otros conceptos durante el periodo de mayo a diciembre de 2020 (...), lo hallado se detalla en cuadros anexados (...)"*, se ha podido verificar los siguientes pagos:

"NUMERO DE EXPEDIENTE SIAF	*ORDEN DE SERVICIO*	*NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO*	*FECHA COMPROBANTE DE PAGO*	*IMPORTE (S/.)*	*Concepto*	*TIPO DE GIRO*
3551	1072	3097	23/09/2020	1,300.00	PAGO POR EL SERVICIO COMO APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE DEL 05.08.20 AL 05.09.20 SEGUN INF. N° 306-2020-SGT/MPP, MEMO N° 2745-2020-GAF-MPP, CON MM 3418-2020 GAF MPP	CCI
4078	1241	3484	27/10/2020	1,300.00	POR EL GIRADO PRESTADO EN LABORES REALIZADAS COMO PERSONAL DE APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA,	CCI

[241] Y la gerente Municipal.

[242] Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

"NUMERO DE EXPEDIENTE SIAF	ORDEN DE SERVICIO	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE (S/.)	Concepto	TIPO DE GIRO
					CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 07 DE SETIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DEL 2020, SEGUN MEMORANDUM Nº 3234-2020-GAF-MPP, INFORME Nº 368-2020-SGT/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUN MULTIPLE N° 394-2020-GAF-MPP	
4557	1426	3923	27/11/2020	1,300.00	POR EL GIRO PERSONAL DE APOYO EN LA SUBGERENCIA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, CORRESPONDIENTE AL 07 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SEGUN MEMORANDUM N°3552-2020-GAF-MPP, INFORME N°2025-2020-GPPR-MPP. SEGUN MEMORANDUN MULTIPLE N° 4122-2020-GAF-MPP	CCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

En ese sentido, se verifica que, durante el periodo comprendido de mayo a diciembre del 2020, la Entidad autorizó que se le efectúe el pago de los expedientes SIAF Nos 0000003551, 0000004078, y 0000004557, que se detallan previamente, a la señorita Ruddy Lisbeth Lopez Benavides; no obstante, la entidad no autorizó el pago de los Comprobantes de Pago de los expedientes SIAF N° 0000003957 (con comprobante de pago Nº 3762), 0000003958 (con comprobante de pago Nº 3417), 0000004271 (con comprobante de pago Nº 3677) y 0000004718 (con comprobante de pago Nº 3845) por el monto de S/ 6 060,20[243], que fueron transferidos a su cuenta bancaria personal N° [redacted] que mantiene en el Banco de la Nación (**Ver apéndice N° 7**) autorizados por el señor Pedro Agustín Amaya Grados en su calidad de gerente de Administración y Finanzas y por la gerente Municipal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

Asimismo, se constató que, en relación a los comprobantes de pago de los expedientes SIAF NOS 0000003957 (con comprobante de pago Nº 3762), 0000003958 (con comprobante de pago Nº 3417), 0000004271 (con comprobante de pago Nº 3677) y 0000004718 (con comprobante de pago Nº 3845)[244], que no autorizo la entidad; el señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman, personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, aprovechándose de su cargo y a través de su usuario "ENOMBERTOH" **(Ver apéndice N° 6)** accedió al módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF creando la fase de girado de los comprobantes de pago indicados para luego, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, de esa misma fase, y registró la cuenta bancaria personal N° [redacted] **Ver apéndice N° 7**) que mantiene en el Banco de la Nación la señora Ruddy Lisbeth Lopez Benavides, destinando parte de los importes por concepto de descuentos al personal y aportaciones a essalud consignados en la planilla única de pagos de los trabajadores, siendo posteriormente autorizados por el gerente de Administración y Finanzas[245], permitiendo que la citada señora se apropie de estos fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 6 060,20.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[243] Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

[244] Expedientes SIAF referidos a los comprobantes de pago consignados en el cuadro N° 3 "Detalle de los importes destinados a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería, gerente de Administración y Finanzas, y persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad durante las fechas de transferencias bancarias.

[245] Y la gerente Municipal.

Ahora bien, referente a los hechos expuestos, se procedió a requerir a la gerente Municipal, explique los motivos por los que autorizó mediante firma electrónica en el SIAF-SP, distintas transferencias financieras a cuenta bancaria de tercero, por concepto de inasistencia, Sistema Nacional de Pensiones (SNP), tardanzas, AFP Profuturo, AFP Habitat, Essalud, pensiones y remuneraciones, los cuales no cumplen con su finalidad, correspondiente al periodo 2020, sin embargo, no remitió respuesta alguna hasta la fecha.

Asimismo, se procedió a requerir a la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, quien ocupó el cargo de subgerente de Tesorería, explique los motivos por los que autorizó mediante firma electrónica en el SIAF-SP, distintas transferencias financieras a cuenta bancaria de tercero, por concepto de Pensiones y Essalud, los cuales no cumplen con su finalidad, correspondiente al periodo 2020, fondos públicos custodiados por su persona a razón de su cargo; por lo que, a través de Escrito S/N (sin fecha de emisión), remitido mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice N° 31**) indica que:

> *"(...)* ***mi persona en ningún momento ha autorizado mediante firma electrónica en el SIAF SP****, las transferencias financieras a la cuenta bancaria del tercero Sr. Pedro Agustín Amaya Grados"*
>
> *"(...) los pagos de planillas se realizaban mediante formato 84, el mismo que era enviado por el área de Recursos Humanos a los correos electrónicos de mi persona, y al asistente Eduardo Anderson Nomberto Huamán, sin embargo de la verificación a mi correo electrónico [redacted], no encontré ningún mensaje de recursos humanos adjuntando el formato 84 de la planilla de pensionistas del mes de JUNIO 2020, dichos formatos no fueron remitidos a mi persona, por encontrarme delicada de salud al haber dado positivo al covid 19 y me encontraba aislada desde el 22 de mayo hasta 20 de junio (...), desconozco las razones por las que existe dicha transferencia a favor del ex funcionario PEDRO AGUSTIN AMAYA GRADOS, quien era GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (...). Se me pretende imputar responsabilidad en estos hechos al señalar y confirmando que yo autorice con firma electrónica en SIAF-SP, hecho que niego rotundamente,* ***MI PERSONA NO HA TENIDO NINGUNA INTERVENCION NI PARTICIPACION EN LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE****."*
>
> *"Que, se señala que mi persona autorizó mediante firma electrónica en el SIAF.SP tanto la planilla del mes de JUNIO 2020 de pensionistas, así como ESSALUD de la planilla de Obreros contratados de la segunda quincena de octubre del año 2020 (hecho que no es real pues mi firma que en esos años se realizaba con clave RU, pudo haberla realizado el ex asistente EDUARDO ANDERSON NOMBERTO HUAMAN o pudo haberla efectuado con el RU del ex administrador y del ex suplente [redacted] (se necesita dos firmas para autorizar los giros), (...)"*

Al respecto, mediante oficio N° 0885-2024-EF/52.06 recepcionada el 12 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 5**), el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió un reporte que contiene la información de los usuarios que registraron y autorizaron los giros, según lo registrado y trasmitido por la Entidad, en el cual, se verifica que la ex funcionaria realizó las autorizaciones de giro, aunado a ello, el periodo de licencia covid-19 al que hace mención, no guarda relación con las fechas de creación de las fases de girado siendo el 20 de julio[246] y 12 de noviembre de 2020[247].

Por otro lado, es importante precisar que, como subgerente de Tesorería estaba obligada al cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la

246 Fecha de creación de la fase de girado según expediente SIAF N° 2069 del año 2020.
247 Fecha de creación de la fase de girado según expediente SIAF N° 4271 del año 2020.

Entidad[248], dentro de las cuales se establece: *"1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema Nacional de Tesorería y del SIAF en la fase de programación de pagos y calendario de compromisos y el girado respetando los plazos establecidos por el MEF. (…). 6. Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por la Municipalidad de conformidad con la política establecida, (…) dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la disponibilidad económica, las mismas que se harán con cheque o transferencia electrónica a favor del proveedor de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (…)." (Subrayado agregado)*; por lo que, no puede eximir su responsabilidad indicando que su asistente pudo utilizar su RU, máxime si no lo acredita de manera fehaciente y que además las fechas de su licencia por Covid 19 no coindicen con las fechas de giro.

Por otro lado, se procedió a requerir al señor Pedro Agustín Amaya Grados, quien ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas, explique los motivos por los que autorizó distintas transferencias financieras a cuentas bancarias de terceros y personal, por concepto de remuneraciones, descuentos (tardanzas, inasistencia, SNP, AFP Profuturo y AFP Habitat) y aportaciones a EsSalud, los cuales no cumplen con su finalidad, correspondiente al periodo 2020; asimismo, explique los motivos laborales que conllevaron a que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, realice transferencias de fondos públicos por concepto de obligaciones por pagar en la planilla única de pagos, a las cuentas bancarias que usted mantiene en el Banco de la Nación N° [redacted] durante el año 2020, sin embargo, no remitió respuesta alguna hasta la fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

De igual modo, se procedió a requerir a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, informe los motivos laborales que conllevaron a que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, realice la transferencia de fondos públicos por concepto de obligaciones por pagar en la planilla única de pagos, a la cuenta bancaria personal que mantiene en el Banco de la Nación N° [redacted] durante el año 2020, manifestando, a través de Escrito S/N de 7 de mayo de 2024 y recibido a través de correo electrónico el 20 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice N° 32)** que: *"(…) he tomado conocimiento y por versión del padre de mi hija Eduardo Anderson Nomberto Huamán que él es que ha realizado dichas transferencias, quien jamás me hizo saber que tales eran fondos públicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc por concepto de descuentos en la planilla única de pagos."*, corroborando así, que fue beneficiada con los fondos públicos en su cuenta del Banco de la Nación N° [redacted], sin sustento alguno y sin existir obligación de pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

En adición a ello, se procedió requerir al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, quien prestó servicios como personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, informe los motivos que conllevaron a que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, realice la transferencia de fondos públicos por concepto de obligaciones por pagar en la planilla única de pagos, a la cuenta bancaria que el ex servidor mantiene en el Banco de la Nación N° [redacted] durante el año 2020, sin embargo, no remitió respuesta alguna hasta la fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

- **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018 y modificatorias**, establece que:

 "*Artículo 20. Los Gastos Públicos*
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
 (…)"

[248] Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP.

"Artículo 40. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.
(...)"

"Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

"Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

"Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

- **Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018 y modificatorias, establece que:**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)"

"Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se

otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(…)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
(…)"

- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2017 y modificatorias, establece que:**

"Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago."

"Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, (…)".

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado[249]
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(…)
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
(…)"

"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado[250]
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
(…)"

"Artículo 14.- Del pago

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[249] Si bien, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publica el 15 de febrero de 2024 se derogó el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; no obstante, el citado artículo se encontraba vigente a la ocurrencia de los hechos, por lo cual corresponde su aplicación.
[250] Ídem.

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
(...)"

"Artículo 17.- De la Autorización de Giro
17.1 La autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

"Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.
18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
(...)"
18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

- **Resolución Directoral n.º 013-2016-EF-52.03, mediante la cual "Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la R.D. Nº 005-2011-EF-52.03", publicada el 8 de abril de 2016,** establece que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

"Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas.
2.1 El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

- **Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", de 19 de diciembre de 2017 y publicada el 23 de diciembre de 2017,** establece que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

"Artículo 1.- Objeto
Es objeto de la presente Resolución Directoral es establecer el procedimiento para que el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales así como de los Gobiernos Locales, en su calidad de contribuyentes y agentes de retención, respectivamente, en adelante "las obligaciones", se realice dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
(...)"

"Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.
2.1 El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.
(…)"

- **Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52.03 que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019**

(…)
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(…)
7.2. Las entidades evalúan el estado de los gastos devengados en el año fi scal anterior, que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación o rebaja, según sea el caso, sin exceder el plazo establecido para el inicio de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del año fiscal al que corresponde, de acuerdo con las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad, de tal manera que los importes de las etapas del devengado y girado en el SIAF SP sean iguales. Luego de excedido el plazo señalado y en caso se mantengan gastos devengados pendientes de giro, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público dispone su anulación o rebaja en forma automática en el SIAFSP, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades que correspondan en la entidad, por el incumplimiento en la anulación o rebaja señalada.
(…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

La situación antes descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 56 683,70, correspondiente al total de los desembolsos indebidos que no contaban con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago, realizados en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

Dicha situación se originó por el actuar del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, quien, en ejercicio de sus funciones intervino y autorizó para que se realicen pagos indebidos en el SIAF-SP, a través de su usuario "AAMAYAG" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 10 865,59, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo; asimismo, registró en la fase de "girado" un (1) comprobante de pago, por la suma de S/ 500,00, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, para que dicho importe se depositado a la cuenta bancaria del citado personal, posibilitando que un tercero se apropie de estos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

Del mismo modo, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones intervino y permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, autorizando mediante firma electrónica las transferencias bancarias de los fondos públicos a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de S/ 13 777,82 y, a su cuenta bancaria por la suma de S/ 31 540,29, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos; pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Asimismo, se originó por el actuar del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su usuario "ENOMBERTOH" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de trece (13) comprobantes de pago, por el importe de S/ 7 717,62, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos; asimismo, registró en la fase de "girado" catorce (14) comprobantes de pago, por las sumas de S/ 5 378,40 y S/ 26 161,89, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" dos (2) cuentas bancarias personales del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, para que dichos importes sean depositados en las citadas cuentas, y adicionalmente, registró en la fase de "girado" cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 6 060,20, consignando en el rubro y/o sección "Documento B la cuenta bancaria personal de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago, para que dicho importe sea depositado a la misma, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Igualmente, por el actuar de la señora Amaya Flores Mirtha Rosmery, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, al no controlar las acciones propias del SIAF y autorizar mediante firma electrónica transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de S/ 39 405,88 y S/ 14 277,82 respectivamente, montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Especifico, en atención a las Cédulas de Notificación; precisándose que la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores presentó sus comentarios al Pliego de Hechos dentro del plazo otorgado y, que, los señores Pedro Agustín Amaya Grados y Eduardo Anderson Nomberto Huamán no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se considera la participación de las personas comprendidas en el Apéndice n.° 1, conforme se describe a continuación:

- **Pedro Agustín Amaya Grados**, identificado con DNI N° [redacted] habiéndose desempeñado como gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, periodo de gestión de 18 de octubre de 2019 al 7 de junio de 2022[251]; y como titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (**Ver apéndice n.° 8**), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la casilla electrónica N° [redacted] con cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0421-02-002 de 21 de mayo 2024 **(Ver apéndice n.° 33)**; sin embargo, pese al tiempo trascurrido, el participe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[251] Designado como Gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía N° 688-2019-MPP de 18 de octubre de 2019, concluyendo su designación a través de la Resolución de Alcaldía N° 244-2022-MPP de 7 de junio de 2022. **(Ver apéndice n.° 34)**.

Por cuanto, por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones, en su calidad de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, intervino y autorizó para que se realicen pagos indebidos en el SIAF-SP, a través de su usuario "AAMAYAG" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 10 865,59, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo; asimismo, registró en la fase de "girado" un (1) comprobante de pago, por la suma de S/ 500,00, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, para que dicho importe se depositado a la cuenta bancaria del citado personal, posibilitando que un tercero se apropie de estos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones intervino y permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, autorizando mediante firma electrónica las transferencias bancarias de los fondos públicos a las cuentas bancarias del personal de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de S/ 13 777,82 y, a su cuenta bancaria por la suma de S/ 31 540,29 apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos; pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículo 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral n.º 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

Con su accionar incumplió sus funciones de gerente de Administración y Finanzas establecidas en los numerales 1, 3, 6, y 30 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 35)**, que establecen: "1. *Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos de los sistemas integrados de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística y Sistemas, Informática y Estadística; 3. Supervisar permanentemente el cumplimiento de la normatividad vigente de los sistemas administrativos bajo su cargo. 6. Administrar los fondos y valores económico financiero canalizando adecuadamente los ingresos y efectuando los pagos respectivos por los compromisos contraídos de conformidad a la normatividad vigente y, 30. Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y presupuesto aprobado (…)".*

Además, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[252], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)".*

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General[253], el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

El señor **Pedro Agustín Amaya Grados,** gerente de Administración y Finanzas de la municipalidad provincial de Pacasmayo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

– **Eduardo Anderson Nomberto Huamán**, identificado con DNI N° [redacted] habiéndose desempeñado como Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería, período de gestión de 17 al 31 de enero de 2020, de febrero a setiembre de 2020, del 1 al 31 de octubre de 2020, del 2 al 30 de noviembre de 2020, y diciembre de 2020[254]; a quien se le comunicó el pliego de hechos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

252 Publicada el 13 de junio del 2014.
253 Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.
254 Contratado como apoyo a la Subgerencia de Tesorería, (**Ver Apéndice N° 34**) mediante:
Contrato de Servicios N° 095-2020-MPP de 16 de enero de 2020
Orden de Servicio N° 00077 de 30 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 17 al 31 de enero de 2020

a través de la casilla electrónica N° [redacted] con cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0421-02-002 de 21 de mayo 2024 **(Ver apéndice n.° 33)**; sin embargo, pese al tiempo trascurrido, el participe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

Por cuanto, en su calidad de Personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería y a través de su usuario "ENOMBERTOH" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de trece (13) comprobantes de pago, por el importe de S/ 7 717,62, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, su cuenta bancaria personal para que dicho importe sea depositado a la misma; a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos; asimismo, registró en la fase de "girado" catorce (14) comprobantes de pago, por las sumas de S/ 5 378,40 y S/ 26 161,89, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" dos (2) cuentas bancarias personales del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, para que dichos importes sean depositados a las citadas cuentas; y adicionalmente, registró en la fase de "girado" cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 6 060,20, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" la cuenta bancaria personal de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago, para que dicho importe sea depositado a la misma, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículo 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Orden de Servicio N° 00274 de 02 de marzo de 2020, correspondiente al mes de febrero de 2020
Orden de Servicio N° 00442 de 23 de marzo de 2020, correspondiente al mes de marzo de 2020
Orden de Servicio N° 00633 de 03 de junio de 2020, correspondiente al mes de abril de 2020
Orden de Servicio N° 00666 de 16 de junio de 2020, correspondiente al mes de mayo de 2020
Orden de Servicio N° 00768 de 13 de julio de 2020, correspondiente al mes de junio de 2020
Orden de Servicio N° 00849 de 11 de agosto de 2020, correspondiente al mes de julio de 2020
Orden de Servicio N° 00970 de 02 de setiembre de 2020, correspondiente al mes de agosto de 2020
Orden de Servicio N° 1189 de 14 de octubre de 2020, correspondiente al mes de setiembre de 2020
Orden de Servicio N° 1422 de 10 de noviembre de 2020, correspondiente al mes de octubre de 2020
Orden de Servicio N° 1394 de 02 de noviembre de 2020, correspondiente al mes de noviembre de 2020
Orden de Servicio N° 115 de 12 de enero de 2021, correspondiente al mes de diciembre de 2020

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral n.º 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

Con su accionar, incumplió sus obligaciones de personal de Apoyo de la Sub Gerencia de Tesorería previstas en la cláusula octava del Contrato N° 095-2020-MPP de 16 de enero de 2020, en la cual se precisa que los servicios a realizar son *"registro de giros", "devoluciones en el SIAF" y "otras actividades propias del área";* así como lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato mencionado, en la cual se precisa que, *"el CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente (...)";* asimismo, contravino lo señalado en los "Formato N° 01 – ABAS Especificaciones técnicas de bienes", referido al "*análisis de expedientes y otras labores propias del área*" establecidas en las Ordenes de Servicio N°s 00633, 00666, 00768, 00849, 00970, 1189 y 1394 de fechas 3 de junio de 2020, 16 de junio de 2020, 13 de julio 2020, 11 de agosto de 2020, 2 de setiembre de 2020, 14 de octubre de 2020 y 2 de noviembre de 2020 respectivamente[255].

Asimismo, el "Formato N° 02 Términos de referencia: servicios o consultorías" correspondiente a las Ordenes de Servicio N°s 00077, 1422 y 115 de fechas 30 de enero de 2020, 10 de noviembre de 2020 y 12 de enero de 2021[256], el cual precisa que, la finalidad pública *"cumplir con los servicios administrativos"; "análisis de expedientes y otras labores propias del área" además de la normativa de la materia.*

Además, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[257], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona",* así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General[258], el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[255] Cabe precisar que en el documento señalado se establecieron las condiciones para la contratación de personal de apoyo para la Subgerencia de Tesorería.
[256] Cabe precisar que en el documento señalado se establecieron las condiciones para la contratación de personal de apoyo para la Subgerencia de Tesorería
[257] Publicada el 13 de junio del 2014.
[258] Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

El señor **Eduardo Anderson Nomberto Huamán**, personal de apoyo de la subgerencia de Tesorería de la municipalidad provincial de Pacasmayo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

– **Mirtha Rosmery Amaya Flores,** identificada con DNI N° [redacted], subgerente de Tesorería, período de gestión de 22 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022[259] y titular responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad (**Ver apéndice n.° 8**) a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la casilla electrónica N° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica N° 00000004-2023-CG/0421-02-005 de 21 de mayo 2024 **(Ver apéndice n.° 33),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 28 de mayo de 2024 **(Ver apéndice N° 33**) en quince (15) folios; de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados.

Por cuanto, permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, al no controlar las acciones propias del SIAF y autorizar mediante firma electrónica transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de S/ 39 405,88 y S/ 14 277,82 respectivamente, montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículo 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[259] Inició el ejercicio de sus funciones el 22 de enero de 2020 según Contrato Administrativo de Servicios por Suplencia Temporal N° 023-2020-MPP de 22 de enero de 2020, y concluyó el 31 de diciembre de 2022 según Contrato Administrativo de Servicios por Suplencia Temporal N° 0207-2022-MPP de 30 de setiembre de 2022, asimismo se adjunta Anexo n.º 01 de acta de entrega de cargo de 29 de diciembre de 2022 y constancia de alta del trabajador formulario n.º 01, obtenido mediante oficio N° 029-2024.SGRH-MPP de 30 de abril de 2024 (**Ver apéndice N° 34**).

el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

Con su accionar, incumplió las funciones de subgerente de Tesorería establecidas en el artículo 82° del Capítulo I del Título XI del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 y publicado el 28 de mayo de 2018 **(Ver apéndice n.° 35)**, el cual indica que "*La subgerencia de Tesorería es un órgano de apoyo encargada de conducir el sistema administrativo de tesorería, relacionado con el flujo financiero de ingresos y gastos*", y las establecidas en los numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 83°, que establecen: "*1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema Nacional de Tesorería y del SIAF en la fase de programación de pagos y calendario de compromisos y el girado respetando los plazos establecidos"; "6. Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por le Municipalidad de conformidad con la política establecida (pago de remuneraciones, proveedores de bienes y servicios, pagos de retenciones y aportes a la SUNAT y AFPs, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la disponibilidad económica, las mismas que se harán con cheque o transferencia electrónica a favor del proveedor de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; 8. Controlar las transferencias de Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, por diversas fuentes de financiamiento y la correspondiente aplicación, según sus fines; y, 10. Controlar y efectuar el seguimiento de los comprobantes de pago hasta la culminación de la entrega del cheque y/o Transferencia a su Código de Cuenta Interbancaria CCI; según corresponda; al proveedor oportunamente"*

De igual modo, habría incumplido lo establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[260], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"eficiencia, brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Lo cual, es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General[261], el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[260] Publicada el 13 de junio del 2014.
[261] Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Como resultado de lo antes señalado, en relación a la señora **Mirtha Rosmery Amaya Flores**, subgerente de Tesorería, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Desembolsos en beneficio de gerente de Administración y Finanzas, de un personal de la subgerencia de tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, con recursos destinados al pago de planillas correspondiente al periodo 2020, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 56 683,70*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se formula la conclusión siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

1. En relación al pago de las planillas de remuneraciones efectuado durante el año 2020 por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de la Nación, así como, de la verificación a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera, se ha evidenciado que se efectuaron desembolsos en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, un personal de la subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, a pesar de no contar con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación del pago; apropiándose de montos que se encontraban destinados al pago de remuneraciones, pensiones, descuentos al personal, aportaciones a Essalud y pagos previsionales del personal ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 56 686,70.

 Dichos hechos, contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de

2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgreden lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en los artículo 1° y 2° de la Resolución Directoral Nº 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el objeto y el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

Así también, vulnera lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 013-2016-EF-52.03, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 005-2011-EF-52.03, relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF-SP.

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Directoral n.º 042-2019-EF/52.03, que aprueba la Directiva Nº 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas de 31 de julio 2019, relacionado con el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior.

La situación antes descrita ocasionó que la Entidad desembolse el importe total de S/ 56 683,70, a pesar de que no contaban con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago, realizados en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, un personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito.

Lo mencionado, se originó por el actuar del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, quien, en ejercicio de sus funciones, intervino y autorizó para que se realicen pagos indebidos en el SIAF-SP, a través de su usuario "AAMAYAG" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 10 865,59, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo; asimismo, registró en la fase de "girado" un (1) comprobante de pago, por la suma de S/ 500,00, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, para que dicho importe se depositado a la cuenta bancaria del citado personal, posibilitando que un tercero se apropie de estos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones intervino y permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, autorizando mediante firma electrónica las transferencias bancarias de los fondos públicos a las cuentas bancarias del personal de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de S/ 13 777,82 y, a su cuenta bancaria por la suma de S/ 31 540,70, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos; pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Asimismo, se originó por el actuar del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su usuario "ENOMBERTOH" accedió al SIAF – SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de trece (13) comprobantes de pago, por el importe de S/ 7 717,62, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, su cuenta bancaria personal para que dicho importe sea depositado a la misma; a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos; asimismo, registró en la fase de "girado" catorce (14) comprobantes de pago, por las sumas de S/ 5 378,40 y S/ 26 161,89, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" dos (2) cuentas bancarias personales del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, para que dichos importes sean depositados a las citadas cuentas; y adicionalmente, registró en la fase de "girado" cuatro (4) comprobantes de pago, por el importe de S/ 6 060,20, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" la cuenta bancaria personal de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago, para que dicho importe sea depositado a la misma, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Igualmente, por el actuar de la señora Amaya Flores Mirtha Rosmery, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones permitió que se realicen pagos indebidos a través del SIAF-SP, al no controlar las acciones propias del SIAF y autorizar mediante firma electrónica transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de S/ 39 405,88 y S/ 14 277,82 respectivamente, montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.
(Irregularidad N° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

VI. RECOMENDACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión N° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	:	Copia autenticada del Oficio Nº016-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada del Oficio Nº017-2024-GAF-MPP de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada del Oficio Nº 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada del Informe Nº 022-2024-SlyE/MPP de 15 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 7	:	Copia autenticada de la Carta EF/92. 0811 Nº 120- 2024 de 7 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del Oficio Nº 361-2024-MPP/A de 22 de abril de 2024 y Resolución de Alcaldía Nº057-2020-MPP de 30 de enero de 2020.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del Informe Nº 056-2024-SGT/MPP. de 14 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del Informe Nº 058-2024-SGT/MPP. de 18 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del Oficio Nº016-2024.SGRH-MPP de 21 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del Oficio Nº018-2024.SGRH-MPP de 25 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del Oficio Nº012-2024.SGRH-MPP de 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del Informe Nº 075-2024-SGT/MPP. de 16 de abril de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada del Informe Nº 0312-2024-MPP/GPPR de 11 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia visada.
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada del Oficio Nº 011-2024-GAF-MPP de 11 marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada del Informe Nº 0412-2024-MPP/GPPR de 26 de marzo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia visada.
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del Oficio Nº 018-2024-GAF-MPP de 29 de abril de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del Acta de recopilación de información Nº 002-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 10 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del Oficio Nº 019-2024-GAF-MPP de 2 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada del Acta de recopilación de información Nº 001-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 10 de mayo de 2024 y Memorándum Nº957 – 2020 –GAF-MPP de 18 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del Acta de recopilación de información Nº 004-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 15 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del Informe N° 094-2024-SGT/MPP. de 17 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada y visada.
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada del Oficio Nº036-2024.SGRH-MPP de 8 de mayo de 2024 y Copia autenticada del Informe Nº 064-24-CEYY/SGRH/MPP. de 6 mayo de 2024.
Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada del Oficio Nº026-2024.SGRH-MPP de 22 abril de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Informe Nº 084-2024-SGT/MPP. de 3 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Informe Nº 089-2024-SGT/MPP. de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del Informe Nº 91-2024-SGT/MPP. de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información Nº 005-2024-MPP/OCI-SCE-2 de 20 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia visada.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del Oficio Nº 020-2024-GAF-MPP de 9 de mayo de 2024 y Copia autenticada del Informe Nº 085-2024-SGT/MPP. de 6 de mayo de 2024, asimismo documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del correo electrónico ([redacted] de 6 de mayo de 2024 que adjunta copia autenticada de documento S/N recibido el 6 mayo de 2024.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del correo electrónico ([redacted]) de 20 de mayo de 2024 que adjunta copia autenticada de documento S/N de 7 mayo de 2024.

Apéndice n.° 33 : Impresión con firma digital y visto bueno de cédulas de notificación electrónicas, cargos de notificación de pliegos de hechos, cédula de notificación y motivaciones por cada uno de los involucrados; además, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 34 : Fotocopias autenticadas y visadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios y/o servidores públicos que acreditan el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 008-2018 – MPP de 19 de abril de 2018 y su publicación y copia visada de la parte pertinente de Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

San Pedro de Lloc, 5 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jorge Enrique Olortegui Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Manuel Enrique Medina Ruiz
Jefe de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jessy Isabel Sari Perez
Abogada de la Comisión de Control
Registro CALL N° 009546

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Pedro de Lloc, 5 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
DE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jorge Enrique Olortegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0421-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Desembolsos en beneficio del gerente de Administración y Finanzas ; de un personal de la Subgerencia de Tesorería; y; de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, con recursos destinados al pago de planillas correspondiente al periodo 2020, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 56 683,70.	Pedro Agustín Amaya Grados	[redacted]	gerente de Administración y Finanzas	18/10/2019	07/06/2022	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica		X		
2		Eduardo Anderson Nomberto Huaman	[redacted]	Personal de Apoyo de la Subgerencia de Tesorería	17/01/2020 03/02/2020 01/10/2020 02/11/2020	31/01/2020 30/09/2020 31/10/2020 31/12/2020	Locación de servicios	[redacted]	No aplica		X		
3		Mirtha Rosmery Amaya Flores	[redacted]	subgerente de Tesorería	22/01/2020	31/12/2022	Contrato Administrativo por Servicios por Suplencia Temporal	[redacted]	No aplica		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por OLORTEGUI GUEVARA Jorge Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 16:21:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Pedro De Lloc, 10 de Junio de 2024

OFICIO N° 000117-2024-CG/OC0421

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
Oficina Control Trámite Documentario
RECIBIDO
11 JUN. 2024
Exp 5317 Registro 8:39 a.m.
Secretaria 678 Cargo

Señor(a):
Elmer Augusto Leon Pairazaman
Titular De La Entidad
Municipalidad Provincial de Pacasmayo
Jr. Dos De Mayo N° 360
La Libertad/Pacasmayo/San Pedro De Lloc

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 026-2024-2-0421-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 0368-2024-MPP/OCI de 19 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Apropiación de los importes considerados en las planillas de pagos de los trabajadores, correspondientes al periodo 2020"* en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0421-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Asimismo, se remite para su conocimiento el informe mencionado, en seiscientos setenta y cinco (675) folios contenido en dos (2) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Enrique Olortegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pacasmayo
Contraloría General de la República

(JOG)

Nro. Emisión: 00211 (0421 - 2024) Elab:(U10186 - 0421)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XOVHDXB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 16:42:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000117-2024-CG/OC0421
EMISOR	:	JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - SCE 2-2024 - COMUNICACION DE INFORME 026-2024-2-0421-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELMER AUGUSTO LEON PAIRAZAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Sumilla:

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0421-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe. Asimismo, se remite para su conocimiento el informe mencionado, en seiscientos setenta y cinco (675) folios contenido en dos (2) tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091466**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0421-02-002
2. OFICIO-000117-2024-OC0421
3. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 01 de 05[F]
4. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 02 de 05[F]
5. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 03 de 05[F]
6. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 04 de 05[F]
7. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 05 de 05[F]
8. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 01 de 04[F]
9. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 03 de 04[F]
10. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 04 de 04[F]
11. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 02 de 04[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64QVCH1**

NOTIFICADOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64QVCH1**

Firmado digitalmente por OLORTEGUI GUEVARA Jorge Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 16:41:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0421-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000117-2024-CG/OC0421
EMISOR	:	JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - SCE 2-2024 - COMUNICACION DE INFORME 026-2024-2-0421-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELMER AUGUSTO LEON PAIRAZAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091466
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	676

Sumilla: Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0421-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.
Asimismo, se remite para su conocimiento el informe mencionado, en seiscientos setenta y cinco (675) folios contenido en dos (2) tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000117-2024-OC0421
2. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 01 de 05[F]
3. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 02 de 05[F]
4. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 03 de 05[F]
5. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 04 de 05[F]
6. 1720240001170 Tomo 01 de 02 - part 05 de 05[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **607QZF0**

Firmado digitalmente por OLORTEGUI GUEVARA Jorge Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 16:41:50 -05:00

7. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 01 de 04[F]
8. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 03 de 04[F]
9. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 04 de 04[F]
10. 1720240001170 Tomo 02 de 02 - part 02 de 04[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **607QZF0**